CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INFORME DE AUDITORÍA Nº 144-2025-2-0190-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED,
LIMA – LIMA – LIMA

"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE NOVENTA Y CUATRO (94) MÓDULOS PREFABRICADOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS EN LAS PROVINCIAS DE NASCA, PISCO, ICA, CHINCHA Y PALPA"

PERIODO: 6 DE ENERO DE 2022 AL 3 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE IV

5 DE DICIEMBRE DE 2025

LIMA - PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716 14420252019000 0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 144-2025-2-0190-AC

"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE NOVENTA Y CUATRO (94) MÓDULOS PREFABRICADOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS EN LAS PROVINCIAS DE NASCA, PISCO, ICA, CHINCHA Y PALPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen.	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
	4. De la Entidad o dependencia	6
	5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	9
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	9
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	31
III.	OBSERVACIÓN	42
	1. SERVIDORES DEL PRONIED COMPUTARON LAS AMPLIACIONES DE PLAZO OTORGADAS AL CONTRATISTA POR PERIODOS MAYORES A LO QUE LE CORRESPONDÍA, OCASIONANDO QUE NO SE EFECTÚE LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL, POR LA SUMA DE S/ 279 359, 50, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	84
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	84
VI.	CONCLUSIONES	86
VII.	RECOMENDACIONES	89
VII.	APÉNDICES	91

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

INFORME DE AUDITORÍA N° 144-2025-2-0190-AC

"ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE NOVENTA Y CUATRO (94) MÓDULOS PREFABRICADOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS EN LAS PROVINCIAS DE NASCA, PISCO, ICA, CHINCHA Y PALPA"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento al Programa Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante **Pronied**) - Ministerio de Educación, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con la orden se servicio n.º 2-0190-2025-006; iniciado mediante el oficio n.º 00600-2025-CG/OC0190 de 1 de setiembre de 2025 en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el proceso para la "Contratación de adquisición, transporte e instalación de noventa y cuatro (94) Módulos Prefabricados Aula Tipo Costa para la continuidad del servicio pedagógico en Instituciones Educativas Públicas en las provincias de Nasca, Pisco, Ica, Chincha y Palpa", para la continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas públicas de la Región de Ica, así como la ejecución, se efectuaron de acuerdo con la normativa vigente y fines previstos por la Entidad.

2.2. Objetivos específicos

1. Establecer si las etapas de los actos preparatorios, proceso de selección y otorgamiento de la buena pro, para adquisición, transporte e instalación de 94 módulos prefabricados aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico de las instituciones educativas públicas en las provincias de Nasca, Pisco, Ica, Chincha y Palpa, se efectuaron en concordancia con las bases y normativa vigente.

2. Establecer si la ejecución de las etapas de las muestras, ingeniería y plan de seguridad, fabricación y embalaje, transporte e instalación de los 94 módulos prefabricados aula tipo costa en la región de Ica, se realizaron de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en la Bases, especificaciones4 y normativa vigente aplicable, y si cumplen los objetivos y finalidad prevista.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

3. MATERIA EXAMINADA, MATERIA COMPROMETIDA Y ALCANCE

3.1 Materia examinada

La materia examinada corresponde a la revisión y análisis de los actos preparatorios, proceso de selección y ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada Homologación n.° 014-2022-MINEDU/UE 108 denominada "*Contratación de adquisición, Transporte e Instalación de noventa y cuatro (94) módulos prefabricados aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico ubicadas en las provincias de Nasca, Pisco, Ica, Chincha y Palpa*".

- **Actuaciones preparatorias.**

Con memorando n.° 000013-2022/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 6 de enero de 2022, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (en adelante **UGME**) efectuó el requerimiento justificado en el informe n.° 0005-2022-MINEDU-VMGIPRONIED-UGME-MODULOS de 5 de enero de 2022, solicitando al área correspondiente efectuar el estudio de mercado, por la necesidad de noventa y cuatro (94) módulos prefabricados aula tipo costa. Para tales fines, se adjuntó la ficha de homologación[1] y el anexo n.° 1 "Precisiones", que contiene las especificaciones técnicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Provincias beneficiadas con la dotación de módulos prefabricados

n.°	Provincia	Porcentaje de intervención	n.° de módulos prefabricados
1	Nasca	6.38%	6
2	Pisco	11.70%	11
3	Ica	72.34%	68
4	Chincha	2.13%	2
5	Palpa	7.45%	7
Total		**100%**	**94**

Fuente: Anexo n.° 1: Precisiones de las Bases Integradas Adjudicación Simplificada Homologación n.° 014-2022-MINEDU/UE 108.

- **Procedimiento de selección.**

Con la designación del comité de selección el 17 de mayo de 2022, previa entrega[2] del expediente de contratación; el 19 de mayo de 2022 el comité de selección convocó la Adjudicación Simplificada Homologación n.° 014-2022-MINEDU/UE 108 denominada "*Contratación de adquisición, transporte e instalación de noventa y cuatro (94) Módulos Prefabricados Aula Tipo Costa para la continuidad del servicio pedagógico en Instituciones Educativas Públicas en las provincias de Nasca, Pisco, Ica, Chincha y Palpa*", por un valor estimado de S/ 17 296 000,00 incluido IGV; asimismo, las Bases Integradas del citado proceso fueron aprobada mediante "*Acta de absolución de consultas y observaciones e integración de bases*" el 3 de junio de 2022, luego de evaluarse las ofertas, se otorgó la buena pro a la empresa Estructuras Industriales EGA SA por un monto de S/ 15 664 086,00 (Quince millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochenta y seis con 00/100 soles).

[1] Expediente de contratación n.° 0032-2022 aprobado el 13 de mayo de 2022.
[2] Cargo de entrega del Expediente de contratación de 17 de mayo de 2022.

- **Ejecución de contrato.**

Habiéndose otorgado la buena pro, el 1 de agosto de 2022 se suscribió el contrato n.° 137-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, con la empresa Estructuras Industriales EGA SA identificada con RUC n.° 20100369509, por el monto de **S/ 15 664 086,00** (costo por módulo S/ 166 639,21), con un **plazo de ejecución de 129 días calendarios**, computado desde el día siguiente de perfeccionado del Contrato, distribuidos en cuatro (4) etapas, en concordancia a lo establecido en el numeral 5.2. del Anexo n.° 01: Precisiones, según el siguiente detalle:

> *"5.2. PRECISIONES RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN – FICHA DE HOMOLOGACION*
> *El plazo de ejecución máximo será de ciento veintinueve (129) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, este plazo incluye cuatro (4) etapas:*
>
> *1. Etapa de informe de muestras e ingenierías y plan de seguridad. (10 días calendario).*
> *2. Etapa de Fabricación y embalaje. (62 días calendario).*
> *3. Etapa de evaluación de la conformidad de fabricación. (14 días calendario).*
> *4. Etapa de Transporte e instalación (43 días calendario)."*

Cabe precisar que, la finalidad pública[3] del referido proceso, era contribuir a la creación de condiciones necesarias de infraestructura para garantizar el adecuado cumplimiento de las labores de aprendizaje de la educación básica regular y mejoramiento del servicio educativo en Instituciones Educativas públicas ubicadas en las provincias de Nasca, Pisco, Ica, Chincha y Palpa.

Asimismo, es de indicar que del 22 al 26 de setiembre de 2025, la comisión auditora efectuó visitas de inspección en las instituciones educativas que resultaron beneficiarias con la dotación de módulos prefabricados, a fin de verificar su estado actual en concordancia a la ficha de homologación, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Vista externa de la IE San Francisco de Asís



[3] Anexo n.° 1: Precisiones de las Bases Integradas Adjudicación Simplificada Homologación n.° 014-2022-MINEDU/UE 108.

3.2 Materia comprometida

De la revisión y análisis a la información relacionada a la *"Adquisición, transporte e instalación de noventa y cuatro (94) módulos prefabricados aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas públicas ubicadas en las provincias de Nasca, Pisco, Ica, Chincha y Palpa"*, se advirtió que servidores de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento y de la Unidad de Abastecimiento, aprobaron ampliaciones de plazo por causas no atribuibles al contratista en la etapa de transporte e instalación por un total de treinta y cinco (35) días, cuando en realidad le correspondía veintiocho (28) días calendario, otorgando indebidamente siete (7) días calendario adicionales para la ejecución del plazo contractual, por la falta de diligencia en la determinación de los cómputos de plazo de las ampliaciones de plazo n.° 3, 5 y 6, conllevando a un proceso de contratación ineficiente y ocasionando que la Entidad pague el 100 % del monto del contrato sin el descuento de la penalidad por el incumplimiento del plazo contractual.

3.3 Alcance

El periodo auditado comprende del 6 de enero de 2022 al 3 de agosto de 2023, desde el requerimiento por el área usuaria (UGME) que motivó la convocatoria de la Adjudicación Simplificada Homologación n.° 014-2022-MINEDU/UE 108 hasta la fecha de pago final de la prestación; asimismo, se efectuó la revisión de operaciones posteriores y de controles mediante la aplicación de las pruebas de recorrido que se relacionan con la materia auditada, con la finalidad de cumplir con el objetivo de la auditoría.

Las actividades de control se realizaron en las instalaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (**Pronied**) ubicado en el jirón Carabaya 341, Cercado de Lima, y comprendió a las unidades orgánicas que tienen a su cargo la ejecución del contrato; así también, para efectos de la verificación en campo se realizaron visitas a las veintidós (22) instituciones educativas públicas ubicadas en las provincias de Nasca, Pisco, Ica, Chincha y Palpa, donde se instalaron los noventa y cuatro (94) módulos prefabricados.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG; así como, en la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII que regula la "Auditoría de Cumplimiento" y en el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y sus modificatorias.

4. DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA

Naturaleza Legal

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, aprobada con Decreto Ley n.° 25762 de 1 de octubre de 1992, ampliaciones y concordancias; y la Ley n.° 28044 Ley General de Educación, el Ministerio de Educación (Minedu) es el órgano central y rector del sector educación.

A través del artículo 3° del Decreto Ley n.° 25556 de 11 de junio de 1992 fue creado el "Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud – INFES", como un organismo público descentralizado del Ministerio de la Presidencia, constituyéndose en una persona jurídica de derecho público interno, con la finalidad de atender los requerimientos de infraestructura educativa y de salud; con autonomía administrativa, técnica y económica.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Posteriormente mediante Decreto Supremo n.° 049-2006-PCM de 4 de agosto de 2006 se dispuso la fusión por absorción del Infes con el Minedu, siendo este último la Entidad que incorpora, asumiendo las funciones y atribuciones que el Infes venía ejerciendo. Facultándose, a través del artículo 3° de la Ley n.° 28894 de 12 de octubre de 2006, al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Minedu autorice la creación de Unidad Ejecutora "Programa Nacional de Infraestructura Educativa" en el pliego Ministerio de Educación.

El Pronied fue creado mediante Decreto Supremo n.° 004-2014-MINEDU de 30 de mayo de 2014, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

Con el Decreto Supremo n.° 008-2021-MINEDU, publicado el 20 de mayo de 2021, se amplió el plazo de vigencia del Pronied hasta el 31 de mayo de 2023, siendo nuevamente ampliado mediante Decreto Supremo n.° 009-2023-MINEDU, hasta el 31 de mayo de 2028. Depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asumió la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación. Cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

Nivel de gobierno
Nacional

Funciones:
Conforme a lo establecido en el artículo 3° del Manual de Operaciones del Pronied[4], las principales funciones del Pronied relacionadas con la materia examinada son:

(...)
a) Formular planes de intervención, sobre la base de las políticas y documentos normativos del Ministerio de Educación, los que incluirán las actividades y proyectos para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, sustitución, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa pública a nivel nacional en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales. Los citados planes serán aprobados por resolución ministerial.
(...)
h) Mejorar, ampliar, rehabilitar y/o sustituir la infraestructura educativa pública en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva.
i) Gestionar y ejecutar la infraestructura educativa pública y su mantenimiento, en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva.
j) Dotar del mobiliario y/o equipamiento necesarios a las instituciones educativas públicas en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva. (...)

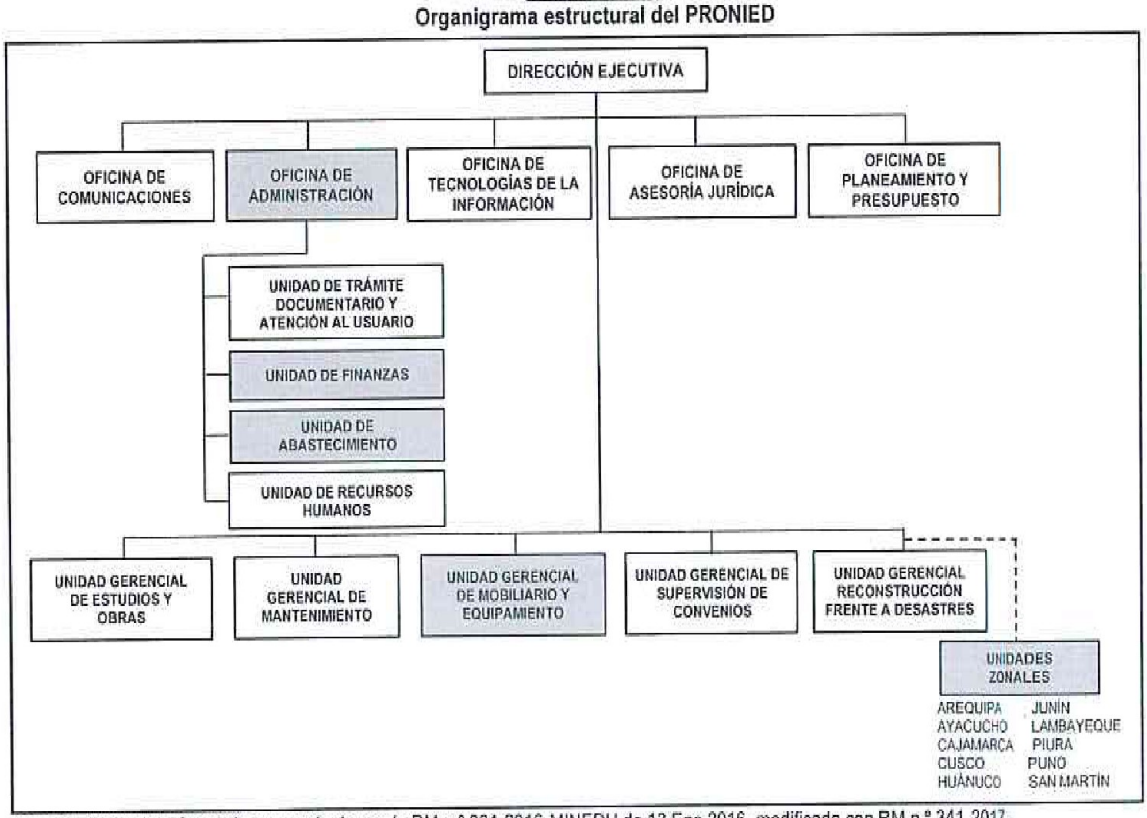
[4] Artículo 3°.- Funciones, de la RM n.° 034-2016-MINEDU de 13 de enero de 2016.

Unidades orgánicas relacionadas:

- **Oficina General de Administración**, es responsable de conducir, orientar y supervisar los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como de administrar la gestión documental y el archivo del PRONIED, con el fin de asegurar una gestión eficiente y eficaz, conforme a la normativa aplicable.
- **Unidad de Abastecimiento**, es responsable de programar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el sistema administrativo de abastecimiento del PRONIED, en el marco de su competencia y conforme a la normativa aplicable.
- **Unidad de Finanzas**, es responsable de programar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el sistema administrativo de tesorería y contabilidad del PRONIED, así como efectuar el pago de las obligaciones y el control y custodia de fondos y valores, en el marco de su competencia y conforme a la normativa aplicable.
- **Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento**, es la responsable de atender los requerimientos de las instituciones educativas públicas en materia de equipamiento y mobiliario. Asimismo, es responsable de dotar de módulos prefabricados (instalaciones provisionales) en los casos que se requiera.
- **Unidades Zonales**, son órganos desconcertados, responsables de garantizar el desarrollo de las operaciones que ejecuta el Pronied en un área geográfica; tiene entre sus funciones, remitir información referida al ámbito de intervención del Pronied, necesaria para la formulación de los proyectos de construcción, mantenimiento y equipamiento de infraestructura educativa.

El Pronied, cuenta con la estructura orgánica siguiente:

Diagrama n.° 1
Organigrama estructural del PRONIED



Fuente: Manual de Operaciones aprobado con la RM n.° 034-2016-MINEDU de 13.Ene.2016, modificada con RM n.° 341-2017-MINEDU de 12.Jun.2017.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

5. NOTIFICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y sus modificatorias, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Las cédulas de Notificación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 76.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento se ha tomado conocimiento de algunos hechos que por su naturaleza e implicancia tienen relación con los objetivos de la auditoría, por lo que resulta relevante comentarlos, siendo los siguientes:

6.1 MÓDULOS PREFABRICADOS INSTALADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN DE ICA NO CUENTAN CON CERCO PERIMÉTRICO QUE BRINDE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA COMUNA EDUCATIVA Y A LOS BIENES, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL ÓPTIMO USO Y CUIDADO DE SUS COMPONENTES.

De acuerdo a la documentación que sustenta la ejecución del contrato n.° 137-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED el 1 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, derivado de la Adjudicación Simplificada - Homologación n.° 14-2022-MINEDU/UE 108 – 1, se tiene que Pronied instaló noventa y cuatro (94) módulos prefabricados aula tipo costa en instituciones educativas de la región Ica, de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

Cuadro n.° 2
Instituciones educativas beneficiarias

n.°	Institución Educativa	Nivel	Provincia	Distrito	Localidad	Cantidad de módulos
1	22343	Primaria	Ica	San Juan Bautista	Longar	2
2	22305 Julio Cesar Tello	Primaria	Ica	Ica	Ica	15
3	22760	Primaria	Chincha	Alto Larán	Huaya	2
4	22436 El Palmar	Secundaria	Palpa	Rio Grande	El Palmar	6
		Inicial	Palpa	Rio Grande	El Palmar	1
5	22393	Primaria	Nasca	Changuillo	Changuillo	1
6	22560 Maria Parado de Bellido	Secundaria	Nasca	Vista Alegre	El Provenir	3
7	22449 Andrés Avelino Cáceres	Secundaria	Pisco	Huancano	Pampano	2
8	Luis Negreiros	Secundaria	Nasca	Vista Alegre	Vista Alegre	2
9	Daniel Merino Ruiz	Primaria	Ica	La Tinguiña	La Tinguiña	21
		Secundaria	Ica	La Tinguiña	La Tinguiña	3
10	509	Inicial	Ica	Subtanjalla	Subtanjalla	1
11	José Maria Arguedas	Primaria	Ica	Parcona	Parcona	7
12	302	Inicial	Ica	Santiago	Santiago	1

n.°	Institución Educativa	Nivel	Provincia	Distrito	Localidad	Cantidad de módulos
13	El Medano	Secundaria	Ica	Subtanjalla	El Medano	3
14	08 Flora Tristán	Inicial	Ica	Ica	Santo Domingo	1
15	22328	Primaria	Ica	Salas	Cerro Prieto	3
16	68	Inicial	Ica	Santiago	Huarango Mocho	1
17	José Toribio Polo	Secundaria	Ica	Ica	Ica	9
18	22444 Los Libertadores	Primaria	Pisco	Independencia	Dos Palmas	6
19	507	Inicial	Ica	Santiago	Santa Lucia - La Campiña	1
20	22469	Primaria	Pisco	Pisco	San Miguel	3
Total						94

Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, del 22 al 26 de setiembre de 2025[5], la comisión auditora realizó visitas de inspección física en las citadas instituciones educativas de la región Ica constatándose entre otros; a través de las actas de inspección **(Apéndice n.° 5)** que dos (2) de ellas, **no cuentan con un cerco perimétrico** que garantice la seguridad y protección a la comuna educativa y a los bienes, tal como se detalla a continuación:

- **Institución educativa n.° 22436 "El Palmar"**

 La institución educativa n.° 22436 "El Palmar", ubicada en el distrito de Rio Grande, provincia de Palpa, en donde se instalaron siete (7) módulos prefabricados tipo costa valorizados en S/ 1 005 053,00, no cuenta con cerco perimétrico que garantice la seguridad física de la comunidad educativa, que delimite el espacio y evite el ingreso de personas ajenas, además del riesgo a los bienes y equipamiento.

Imagen n.° 2
Vista de los módulos prefabricados instalados en la I.E. n.° 22436 "El Palmar", que no cuentan con la protección de un cerco perimétrico.



Fuente: Acta de verificación n.° 010-2025-MINEDU/OCI-AC006 de 23 de setiembre de 2025.

[5] Dejando constancia de ello en las "Actas de verificación" enumeradas del 1 al 20 y "Fichas de verificación del módulo" enumeradas del 1 al 94 suscritas por integrantes de la comisión auditora y el representante de las instituciones educativas, del 22 al 26 de setiembre de 2025. **(Apéndice n.° 5)**

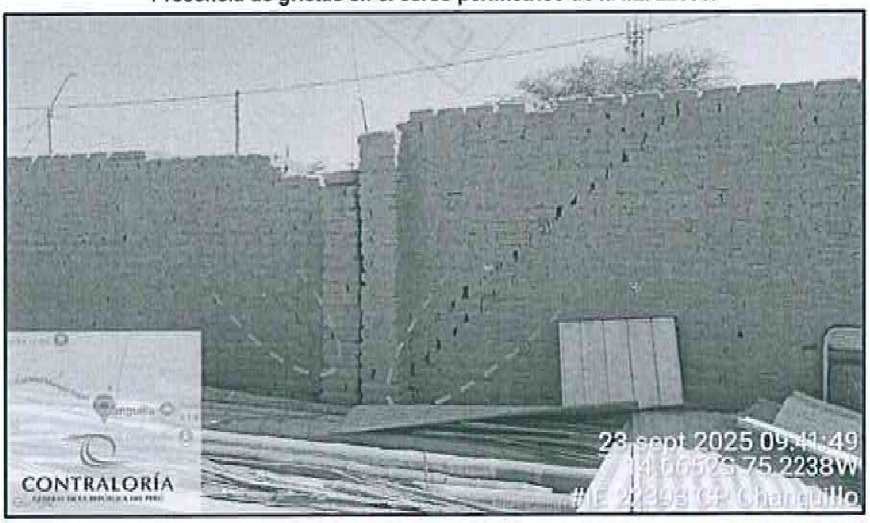
Sobre el particular, es importante mencionar que con oficio n.° 049-2025-GORE-ICA-DREI-UGELP-IE PALMAR/D de 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, el director de la I.E. informó a la comisión auditora, lo siguiente:

(...)
II.- CONCLUSIONES:
a) Tenemos muchas carencias y una de las principales que es importante destacar es el Cerco Perimétrico que no cuenta nuestra IE para salvaguardar la seguridad de nuestros estudiantes, ya que ***tenemos problemas con los mineros informales que bajan de las minas para jugar en nuestra losa deportiva*** *que cuenta la IE con riesgo a que dañen a nuestros estudiantes.*
(...)

- **Institución educativa n.° 22393**

En la institución educativa n.° 22393, ubicada en el distrito de Changuillo, provincia de Nasca, se instaló un (1) módulo prefabricado tipo costa valorizado en S/ 143 579,00, advirtiéndose que el cerco perimétrico **es de adobe y presenta grietas profundas**; por lo que se encuentra en riesgo de colapso, lo que representa un riesgo inminente de seguridad para la comuna estudiantil.

Imagen n.° 3
Presencia de grietas en el cerco perimétrico de la I.E. 22393.



Fuente: Acta de verificación n.° 007-2025-MINEDU/OCI-AC006 de 23 de setiembre de 2025.

La falta de cerco perimétrico que brinde seguridad, fue advertida en los meses de **junio y setiembre 2019,** por los monitores de campo de la oficina zonal de Ayacucho del Pronied, mediante el Anexo n.° 2 *"Ficha técnica de evaluación de infraestructura educativa para dar atención con módulos educativos"* adjunto a los informes n.° 043-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZA/JSSL-MC y n.° 072-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZA/JSSL-MC de 4 de junio de 2019 y 10 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, respectivamente; es decir, de manera previa a la convocatoria de la Adjudicación Simplificada Homologación n.° 14-2022- MINEDU/UE 108-1

Esos mismos informes, sirvieron de sustento en la etapa de ejecución contractual, para las inspecciones técnicas de verificación de habilitación de terreno elaborados por inspectores externos del Pronied, a través de los informes n.° 008-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-YMBH-04 y n.° 008-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-

YMBH-03 (**Apéndice n.° 8**), ambos de 15 de agosto de 2022, siendo dirigidos a la UGME como área usuaria, tal como se visualiza en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 4

Anexo 2: Ficha técnica de evaluación de infraestructura educativa para dar atención con módulos educativos de la I.E. n.° 22436 El Palmar

4. EVALUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

A. MODULOS EDUCATIVOS EXISTENTES DEL PRONIED/ MINEDU

CANTIDAD DE MODULOS AULAS : 01

01 SIMPLES (01 Aulas) DOBLES (..... Aulas) TRIPLES (..... Aulas)

USO ACTUAL : Aula nivel Inicial — AÑO DE INSTALACION : 2016

ENTIDAD QUE INSTALO : VGEL

MATERIAL : Drywall — ESTADO DE CONSERVACION : Regular R.mod.

Observaciones: El módulo ya era de segundo uso y las planchas ya están dañadas.

B. INFRAESTRUCTURA GENERAL

CERCO PERIMETRICO : SI () NO (X) PARCIAL ()

MATERIAL : ESTADO :

La Institución Educativa cuenta con vigilancia: SI () NO (X)

Observaciones:

Fuente: Anexo 2 del informe n.° 043-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZA/JSSL-MC de 4JUN2019, adjunto al informe n.° 008-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-YMBH-04 de 15AGO2022.

Imagen n.° 5

Anexo 2: Ficha técnica de evaluación de infraestructura educativa para dar atención con módulos educativos de la I.E. 22393

B. INFRAESTRUCTURA GENERAL

CERCO PERIMETRICO : SI (X) NO () PARCIAL ()

MATERIAL : Adobe — ESTADO : regular

La Institución Educativa cuenta con vigilancia: SI () NO (X)

Observaciones:

TOTAL PABELLONES : 4 — TOTAL AULAS : 8

Indicar si la Institución Educativa cuenta con terreno propio:

SI (X) (adjuntar copia de ficha registral o documento que acredite la propiedad del terreno)

NO () Indicar el lugar donde funciona actualmente la Institución Educativa:

.....

.....

La I.E. cuenta con evaluación de Infraestructura de defensa civil u otras instituciones:

SI () (adjuntar copia) NO ()

Observaciones: Realizaron la evaluación años antes, a la fecha no tienen el documento.

Fuente: Anexo 2 del informe n.° 072-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZA/JSSL-MC de 10 de setiembre de 2019, adjunto al informe n.° 008-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-YMBH-03 de 15 de agosto de 2022.

De acuerdo a lo expuesto, si bien ocho (8) módulos prefabricados aula tipo costa fueron instalados en instituciones educativas que no cuentan con un cerco perimétrico que brinde protección adecuada de los bienes y seguridad de los estudiantes, éstos vienen siendo utilizados para fines pedagógicos; sin embargo, existe el riesgo de pérdida de los componentes de dichos bienes y la falta de seguridad de la comuna educativa.

Al respecto, es de precisar que el Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) al 2025, aprobado con Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU de 6 de marzo de 2017, en su Capítulo 4. Estrategias de intervención, contempla la reducción de vulnerabilidad de la infraestructura educativa, que consiste en la instalación de aulas provisionales (módulos prefabricados) y la construcción de cercos perimétricos, a fin de proporcionar seguridad a la población estudiantil.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

En tal sentido, resulta importante la evaluación de la necesidad de construcción o instalación de cercos perimétricos para la protección de la comuna educativa, de los módulos educativos y su equipamiento, para el óptimo uso y cuidado de los mismos.

6.2 LOS MÓDULOS PREFABRICADOS INSTALADOS NO BRINDAN CONFORT TÉRMICO ADECUADO PARA LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES, QUE HACEN USO DEL BIEN.

Durante la visita de inspección realizada por la Comisión Auditora del 22 al 26 de setiembre de 2025, los docentes y alumnos que hacen uso de los módulos prefabricados, manifestaron que la sensación térmica dentro del bien es insoportable en los meses de verano, pese al uso de ventiladores que se instalaron en algunos de ellos, en colaboración con los padres de familia.

Al respecto, la modificatoria de la Norma Técnica A.040, "Educación", del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA 12 de marzo del 2020, señala:

> *"(...)*
> *Artículo 8.- Confort en los ambientes*
> *El diseño arquitectónico de las edificaciones de uso educativo debe ser integral y orientarse a lograr las siguientes condiciones de confort:*
> *(...)*
> *8.2 Confort térmico, el cual se garantiza teniendo en cuenta el clima del lugar, los materiales constructivos, la ventilación de los ambientes y los tipos de actividades a realizar en ellos.*
> *La ventilación natural de los ambientes debe permitir el adecuado y constante nivel de renovación del aire según lo previsto en la normativa vigente. La ventilación debe ser permanente y cruzada, reduciendo o eliminando la necesidad de sistemas de climatización.*
> *(...)"*

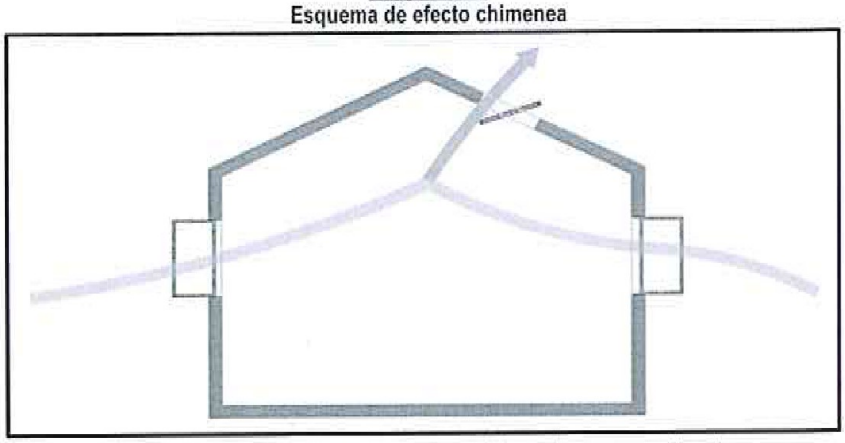
Asimismo, la Norma Técnica EM.110 CONFORT TÉRMICO Y LUMÍNICO CON EFICIENCIA ENERGÉTICA del Reglamento Nacional de Edificaciones, en su glosario de términos, define:

> *"(...)*
> *5 Glosario*
> *(...)*
> *5.21 Confort térmico: Es una sensación neutra de la persona respecto a un ambiente térmico determinado. Según la norma ISO 7730 "es una condición mental en la que se expresa la satisfacción con el ambiente térmico"*
> *(...)"*

Asimismo, las guías de diseño[6] recomiendan aprovechar la flotabilidad del aire para la ventilación natural de los ambientes; lo cual consiste en que a medida que el aire se calienta debido a las cargas sensibles internas (personas, equipos, etc.), este se vuelve menos denso que el aire frío y asciende, hasta salir por aberturas en la parte superior, lo que se conoce como "Efecto Chimenea" o "Stack Effect". Por lo que se recomienda una abertura en la parte superior del ambiente, tal como se grafica en la imagen siguiente:

[6] https://www.wbdg.org/resources/natural-ventilation

Imagen n.° 6
Esquema de efecto chimenea



Fuente: https://biblus.accasoftware.com/es/ventilacion-natural-5-consejos-para-su-optimo-diseno

Al respecto, de la visita de inspección realizada a los módulos prefabricados aula tipo costa, se advirtió que **no cuentan con aberturas en la parte superior** que permitan el desfogue del aire caliente atrapado, tal como se muestran en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 7
Interior del módulo, lado opuesto a la puerta, sin abertura en la parte superior.



Fuente: Acta de verificación n.° 018-2025-MINEDU/OCI-AC006 de 25SET2025 **(Ver apéndice n.° 5).**

Imagen n.° 8
Interior del módulo, lado adyacente a la puerta, sin abertura en la parte superior.



Fuente: Acta de verificación n.° 006-2025-MINEDU/OCI-AC006de 22SET2025 **(Ver apéndice n.° 5).**

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Imagen n.° 9
Exterior del módulo, lado adyacente a la puerta, sin abertura en la parte superior.



Fuente: Acta de verificación n.° 016-2025-MINEDU/OCI-AC006 de 25SET2025 **(Ver apéndice n.° 5).**

Imagen n.° 8
Exterior del módulo, lado opuesto a la puerta, sin abertura en la parte superior.



Fuente: Acta de verificación n.° 010-2025-MINEDU/OCI-AC006 de 23SET2025 **(Ver apéndice n.° 5).**

Si bien los módulos prefabricados de aula tipo costa instalados están acordes con la Ficha de Homologación "Módulo Prefabricado Aula Tipo Costa con estructura de acero, cerramientos de termopanel, que incluye transporte e instalación" modificada con Resolución Ministerial n.° 039-2021-MINEDU de 25 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, éstos no cuentan con aberturas en la parte superior que permitan el desfogue del aire caliente atrapado, lo que aumenta la sensación térmica de los usuarios y genera incomodidad en los alumnos y docentes que deben utilizar dichos ambientes.

6.3 DETERIORO PREMATURO Y/O DEFICIENCIAS DE LOS COMPONENTES DE LOS MÓDULOS PREFABRICADOS, PONEN EN RIESGO SU FUNCIONALIDAD, DURABILIDAD Y SEGURIDAD.

De acuerdo a las visitas de inspección físicas efectuadas por la comisión auditora del 22 al 26 de setiembre de 2025, para inspeccionar los módulos educativos tipo costa instalados en las instituciones educativas de la región Ica, se identificó algunos

componentes deteriorados y/o deficientes (abrazaderas metálicas, salidas de drenaje pluvial, puertas, sistemas de puesta a tierra, luminarias led y de emergencia), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Listado de II.EE. que tienen módulos prefabricados con componentes deteriorados y/o dañados.

N	I.E.	Abrazaderas	Salidas de drenaje pluvial	Puerta	Puesta a Tierra	Luminarias LED 36W
1	Daniel Merino M-1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23 y 24	Algunas están desprendidas	Algunas están enterradas	Cuentan con bisagras invertidos, pasadores salidos, manijas en mal estado y tope puerta no funciona.	Conectores de presión abierto y/o desconectado	Algunas no prenden
2	509 M-1	Una desprendida	Dos enterradas	Bisagras invertidas		
3	68 M-1		Dos enterradas			
4	507 M-1		Dos enterradas			
5	Flora Tristán M-1		Una enterrada			
6	M. P. de Bellido M-2 y 3	Dos desprendidas	Presenta fuga	Manijas en mal estado		Un interruptor y tres luminarias no funcionan
7	22393 M-1	Una desprendida				
8	Julio C. Tello M-5, 13 y 14		Algunas están enterradas			Un interruptor dañado
9	El Palmar M-1, 3, 4, 5 y 6	Una desprendida				Algunas prenden
10	Luis Negreiros M-2		Una enterrada			
11	22328 M-1, 2, 3			Pasadores de bisagras, salidos		
12	22343 M-1 y 2			Pasadores de bisagras, salidos		
13	J.M. Arguedas M-1, 5 y 6			Pasadores de bisagras, invertidos y salidos		

Fuente: Visitas de inspección efectuadas por la Comisión Auditora del 22 al 26SET2025. **(Ver apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión auditora

Lo antes señalado revela la necesidad de mantenimiento y cuidado de los componentes de los módulos prefabricados; que son utilizados por la comunidad educativa; asimismo, se advirtió que todas las cortinas enrollables o rollers instalados dentro de los módulos instalados en las II.EE beneficiarias, que sirven para ajustar la entrada de luz, se encuentran deterioradas en su gran mayoría. Tales situaciones se detallan a continuación:

- **Abrazaderas metálicas:**

 Se evidenció el desprendimiento parcial (falta un tornillo) o total (sin tornillos), de las abrazaderas que adosan la tubería de PVC para la bajada de agua de lluvia, en los muros, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Imagen n.° 9
Desprendimiento parcial de la abrazadera que adosa la tubería de PVC, al muro



Fuente: Acta de verificación n.° 010-2025-MINEDU/OCI-AC006 de 23SET2025 **(Ver apéndice n.° 5).**

Imagen n.° 10
Desprendimiento total de la abrazadera que adosa la tubería de PVC, al muro



Fuente: Acta de verificación n.° 007-2025-MINEDU/OCI-AC006 de 23SET2025 **(Ver apéndice n.° 5).**

Al respecto, la Ficha de Homologación, en su numeral 1.31, señala como componentes sanitarios, los tubos de PVC, precisando que *"(...) Las tuberías de drenaje pluvial llevarán los soportes necesarios para asegurar su instalación, a modo que no se generen desprendimientos a causa de lluvias, vientos, etc."*.

En tal sentido, de no atenderse a la brevedad el problema advertido, podría ocasionar la rotura de las tuberías, filtraciones de aguas pluviales en el interior de los módulos, riesgos de electrocución, oxidación de los materiales metálicos y reducción de la vida útil del módulo.

- **Salidas de drenaje pluvial:**

En las visitas de inspección física efectuadas del 22 al 26 de setiembre de 2025, se evidenció la obstrucción de las salidas de drenaje pluvial con material granular

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

(tierra, arena, piedra, etc.), en los módulos educativos instalados, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 11
Salidas de las tuberías de PVC de drenaje pluvial, sepultadas impiden el desfogue



Fuente: Acta de verificación n.° 016-2025-MINEDU/OCI-AC006 de 25SET2025. **(Ver apéndice n.° 5).**

En tal sentido, de no atenderse a la brevedad el problema advertido, podría ocasionar fallas en el sistema de drenaje pluvial, filtraciones de aguas pluviales en el interior de los módulos, riesgos de electrocución, oxidación de los materiales metálicos y reducción de la vida útil del módulo.

- **Puertas:**

Se evidenció el desprendimiento de las manijas de las puertas, así como de los pasadores de las bisagras mal puestas, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 12
Manijas desprendidas en las puertas de los módulos prefabricados.



Fuente: Acta de verificación n.° 006-2025-MINEDU/OCI-AC006 de 22SET2025. **(Ver apéndice n.° 5).**

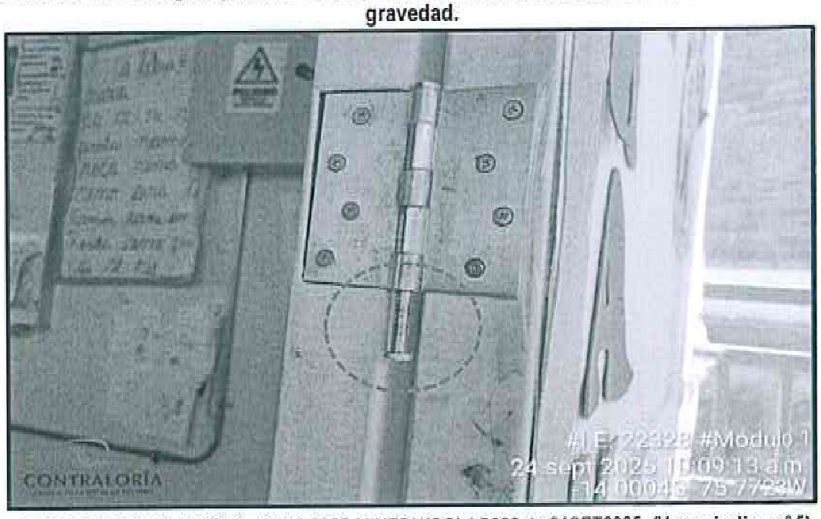
OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Imagen n.° 13
Pasadores de bisagras puestos de abajo hacia arriba, están saliéndose por acción de la gravedad.



Fuente: Acta de verificación n.° 012-2025-MINEDU/OCI-AC006 de 24SET2025. **(Ver apéndice n.° 5).**

De no atenderse a la brevedad el problema advertido, podría deteriorarse prematuramente la funcionalidad de las puertas y ocasionar pérdidas por hurto de objetos de valor del interior del módulo prefabricado.

- **Sistema de puesta a tierra:**

Se encontraron módulos desconectados del sistema de puesta a tierra, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 14
Módulo desconectado del sistema de puesta a tierra por rotura de la línea a tierra.



Fuente: Acta de verificación n.° 020-2025-MINEDU/OCI-AC006 de 26SET2025 **(Ver apéndice n.° 5).**

Al respecto, la Ficha de Homologación, señala en el numeral "*2.1.28. SISTEMA DE PUESTA A TIERRA (...): El sistema de puesta a tierra se encarga de la protección de las corrientes de fugas y corrientes parásitas que existen en todo sistema eléctrico*".

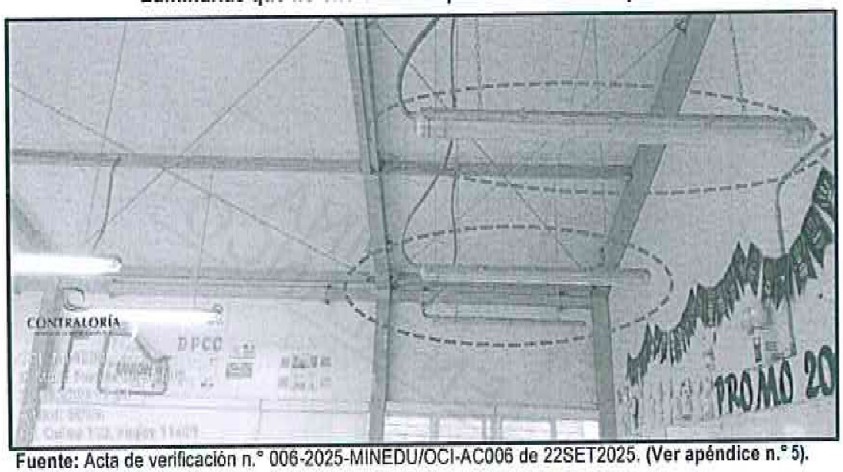
Asimismo, de la revisión a las cajas de registro de los pozos a tierra, se advirtió, en algunos casos, que el conector de presión estuvo abierto y no sujetaba los

cables de cobre, lo que impide que la fuga de la corriente eléctrica anormal o de falla fluya hacia la tierra como corresponde, incrementando el riesgo de electrocución a los alumnos y docentes, teniendo en cuenta que los módulos son metálicos.

- **Luminarias LED herméticas 36W:**

Se evidenció fallas en algunas luminarias, puesto que no se encendían todas al presionar los interruptores, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 15
Luminarias que no encienden al presionar el interruptor.



Fuente: Acta de verificación n.° 006-2025-MINEDU/OCI-AC006 de 22SET2025. **(Ver apéndice n.° 5).**

Si bien pese a tal circunstancia, los módulos prefabricados vienen siendo utilizados para fines pedagógicos, la ausencia de iluminación en el aula afecta el proceso de enseñanza – aprendizaje y por ende la funcionalidad de los módulos.

- **Luminarias de emergencia:**

Se evidenció fallas en algunas luminarias de emergencia, puesto que no se prendieron al cortar el flujo eléctrico, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 16
Luminarias de emergencia no funcionan.



Fuente: Acta de verificación n.° 018-2025-MINEDU/OCI-AC006 de 25SET2025. **(Ver apéndice n.° 5).**

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

- **Cortinas enrollables o roller**

De la visita de inspección se evidenció que algunas cortinas instaladas tenían roto el mecanismo de enrolla y/o que la tela estaba dañada, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 17
Cortinas enrollables en mal estado



Fuente: Acta de verificación n.° 007-2025-MINEDU/OCI-AC006 de 23 de setiembre de 2025. **(Ver apéndice n.° 5).**

Es de precisar que el numeral 4.2.3 "Grupo de intervención 3: Mantenimiento y/o acondicionamiento de la infraestructura educativa" del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025, aprobada con Resolución Ministerial n.° 153-2017 de 6 de marzo de 2017, señala que el citado grupo comprende el "Componente 2: Mantenimiento correctivo" y "Componente 3: Mantenimiento preventivo".

En tal sentido, la falta de mantenimiento podría afectar las condiciones de seguridad y funcionamiento de los módulos educativos instalados en las instituciones educativas de la región Ica.

6.4 MÓDULO PREFABRICADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.° 22449 "ANDRÉS AVELINO CÁCERES", HA SIDO INSTALADO BAJO LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN SIN RESPETAR LA FAJA DE DOMINIO

Las líneas de alta tensión son cables de gran envergadura que transportan grandes cantidades de energía eléctrica a largas distancia para su distribución, y requieren de un área de servidumbre, que viene a ser una franja de terreno a lo largo del recorrido de la línea eléctrica para garantizar la seguridad de las personas que transitan por la zona, tal como se muestra en la siguiente imagen:

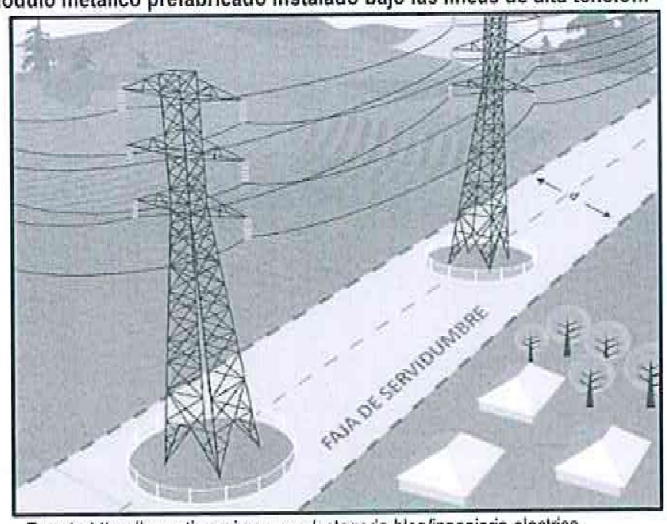
OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Imagen n.° 18
Módulo metálico prefabricado instalado bajo las líneas de alta tensión.



Fuente:https://www.tipengineer.com/categoria-blog/ingenieria-electrica-categoria-blog/que-es-la-franja-de-servidumbre-y-por-que-es-necesaria-para-las-lineas-electricas/

Sin embargo, durante la visita de inspección efectuada a los módulos instalados en instituciones educativas de la región Ica, llevada a cabo del 22 al 26 de setiembre de 2025, la Comisión Auditora advirtió que en la I.E. n.° 22449 "Andrés Avelino Cáceres" del distrito de Huancano, provincia de Pisco, se instaló un módulo prefabricado tipo costa **bajo líneas de alta tensión**, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 19
Módulo metálico prefabricado instalado bajo las líneas de alta tensión.



Fuente: Acta de verificación n.° 008-2025-MINEDU/OCI-AC006 de 23 de setiembre de 2025. **(Ver apéndice n.° 5).**

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Imagen n.° 20
Vista satelital de módulo metálico prefabricado instalado bajo las líneas de alta tensión.



Fuente: Google Earth: https://earth.google.com/web/@-13.56614046,-75.53089368,1318.43037005a,316.17539064d,35y,0h,0t,0r/data=CgRCAggBQglIAEoNCPwEQAA

Como se puede apreciar en las imágenes, el módulo metálico prefabricado está situado bajo las líneas de alta tensión, es decir dentro de la faja de servidumbre, inobservando lo señalado en el Código Nacional de Electricidad (SUMINISTRO 2011), que indica:

> *"(...)*
> *219.B. Requerimientos de la faja de servidumbre*
> *Las fajas de servidumbre para líneas aéreas se establecen con el propósito de brindar las facilidades para la instalación, operación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de las empresas concesionarias, así como también para salvaguardar la seguridad pública, es decir, la integridad física de las personas y bienes, frente a situaciones de riesgo eléctrico-mecánico.*
>
> *Los gobiernos locales, regionales y central, así como otras entidades encargadas de la aprobación de proyectos de habilitaciones urbanas, de edificaciones en general, de transporte y otros similares, deberán observar, cumplir y hacer cumplir los criterios técnicos de seguridad eléctrica y mecánica, y de servidumbres o distancias de seguridad –según corresponda- establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y el presente Código.*
> *(...)*
> *219.B.3. La faja de servidumbre es la proyección sobre el suelo de la faja ocupada por los conductores más la distancia de seguridad (indicadas en este Código), la que deberá verificarse para cada vano.*
> *(...)*

Sobre el particular, efectuada la consulta correspondiente, Osinergmin remitió a la Comisión Auditora, el Informe Técnico N° DSE-STE-957-2025, adjunto al oficio n.° 1609-2025-OS-DSE ambos de 21 de noviembre de 2025, indicando lo siguiente:

- Al poseedor de una servidumbre de transmisión le corresponde realizar el monitoreo y saneamiento de los vanos deficientes que se identifiquen con respecto a sus líneas de transmisión.

- Se ha verificado que el **colegio se encuentra dentro de la faja de servidumbre del vano** (T282-T283).
- En cuanto a la distancia de seguridad (DS) del conductor más bajo al tipo de terreno de acuerdo a lo previsto en la Regla 232 del CNE S-2011, la distancia mínima es de 8,77 DVp (m), siendo el resultado de la medición en campo de 38,2 DVp (m), es decir mayor al mínimo establecido por el CNE-S-2011.
- La intensidad de campo eléctrico debe tener un valor máximo de 4,2 kV/m, siendo el resultado de la medición en campo de 1,05 kV/m, es decir menor a lo establecido por el CNE-S-2011.
- La densidad de flujo magnético debe tener un valor máximo de 83,3 µT, siendo el resultado de la medición en campo de 0,29 µT, es decir menor a lo establecido por el CNE-S-2011.
- En cuanto a la resistencia de puesta a tierra (RPAT), en las estructuras del vano T282-T283, indica que según CNE-S-2011, el valor debe ser de 25 Ohm, siendo el resultado de la medición en campo de 47,00 Ohm (en roca) es decir, **mayor al máximo establecido en CNE-S-2011.**
- Finalmente, indica que *"con relación a la fiscalización realizada, (...) REP ha sido informada sobre la observación realizada a la T282, mediante informe técnico n.° DSE-STE-205-2025"*

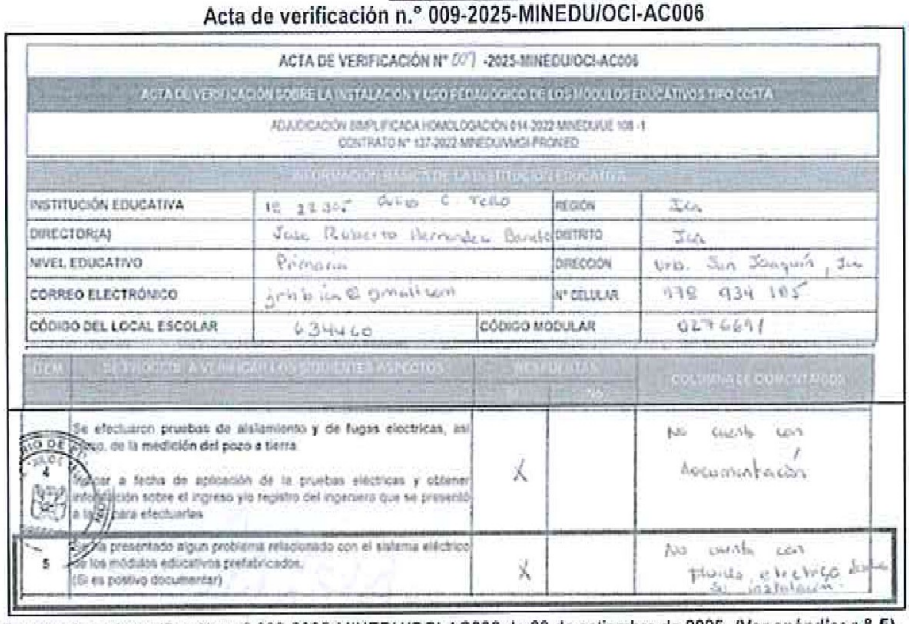
En tal sentido, la Entidad debió tener en cuenta la franja de servidumbre para la ubicación del módulo prefabricado, a fin de salvaguardar la seguridad de los alumnos y docentes que hacen uso del bien, así como para evitar posibles contingencias con la empresa Red de Energía del Perú (REP).

6.5 MÓDULOS PREFABRICADOS QUE NO CUENTAN CON ENERGÍA ELÉCTRICA DESDE SU INSTALACIÓN; GENERAN EL RIESGO DE AFECTAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE Y POR ENDE LA FUNCIONALIDAD DE LOS BIENES.

De acuerdo a la documentación que sustenta la ejecución del contrato n.° 137-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED el 1 de agosto de 2022 **(Ver apéndice n.° 4)**, derivado de la Adjudicación Simplificada - Homologación n.° 14-2022-MINEDU/UE 108 – 1, se tiene que Pronied instaló noventa y cuatro (94) módulos prefabricados aula tipo costa en veinte (20) II.EE. de la región Ica, de las provincias de Nasca, Pisco, Ica, Chincha y Palpa.

Al respecto, la comisión auditora realizó visitas de inspección del 22 al 26 de setiembre de 2025, en las instituciones educativa beneficiarias, advirtiéndose que en la I.E. n. ° 22305 Julio C. Tello ubicada en la urbanización San Joaquín – Ica, se instalaron 15 módulos prefabricados; sin embargo, solo uno (1) de ellos contaba con energía eléctrica; situación que fue anotada en el numeral 5 del "Acta de verificación n.° 009-2025-MINEDU/OCI-AC006 de 23 de setiembre de 2025" **(Ver apéndice n.° 5)**, tal como muestra a continuación:

Imagen n.° 21
Acta de verificación n.° 009-2025-MINEDU/OCI-AC006



ACTA DE VERIFICACIÓN N° 007 -2025-MINEDU/OCI-AC006

ACTA DE VERIFICACIÓN SOBRE LA INSTALACIÓN Y USO PEDAGÓGICO DE LOS MÓDULOS EDUCATIVOS TIPO COSTA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN 014-2022-MINEDU/UE 108 -1
CONTRATO N° 137-2022-MINEDU/MGSI-PRONIED

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	IE 32307 Divino C Tello	REGIÓN	Ica
DIRECTOR(A)	José Roberto Hernández Bonilla	DISTRITO	Ica
NIVEL EDUCATIVO	Primaria	DIRECCIÓN	Urb. San Joaquín, Ica
CORREO ELECTRÓNICO	gerbilin@gmail.com	N° CELULAR	978 934 105
CÓDIGO DEL LOCAL ESCOLAR	634460	CÓDIGO MODULAR	0276691

ITEM	ASPECTOS A VERIFICAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS	RESPUESTAS SI	RESPUESTAS NO	COLUMNA DE OBSERVACIONES
4	Se efectuaron pruebas de aislamiento y de fugas electricas, así como, de la medición del pozo a tierra Indicar la fecha de aplicación de las pruebas eléctricas y obtener información sobre el ingreso y/o registro del ingeniero que se presentó a la IE para efectuarlas	X		No cuenta con documentación
5	Se ha presentado algun problema relacionado con el sistema eléctrico de los módulos educativos prefabricados. (Si es positivo documentar)	X		No cuenta con fluido eléctrico desde su instalación.

Fuente: Acta de verificación n.° 009-2025-MINEDU/OCI-AC006 de 23 de setiembre de 2025. **(Ver apéndice n.° 5).**

Asimismo, a fin de verificar la instalación y funcionalidad de cada uno de los módulos prefabricados asignados a la Institución Educativa, se suscribieron "Fichas de verificación del módulo" donde se consignaron que dichos bienes no contaban con energía eléctrica **desde la entrega de los mismos**, tal como se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Listado de II.EE. que tienen módulos prefabricados con componentes deteriorados y/o dañados.

Módulo #	N° Ficha de Verificación del Módulo	Fecha	Observaciones
2	26-2025-MINEDU/OCI-AC006	23.09.25	No cuenta con fluido eléctrico desde la entrega del módulo.
3	27-2025-MINEDU/OCI-AC006	23.09.25	
4	28-2025-MINEDU/OCI-AC006	23.09.25	
5	29-2025-MINEDU/OCI-AC006	23.09.25	
7	31-2025-MINEDU/OCI-AC006	23.09.25	
8	32-2025-MINEDU/OCI-AC006	23.09.25	
9	33-2025-MINEDU/OCI-AC006	23.09.25	
12	36-2025-MINEDU/OCI-AC006	23.09.25	
13	37-2025-MINEDU/OCI-AC006	23.09.25	
14	38-2025-MINEDU/OCI-AC006	23.09.25	
15	39-2025-MINEDU/OCI-AC006	23.09.25	

Fuente: Fichas de verificación del módulo anexadas al Acta de verificación n.° 009-2025-MINEDU/OCI-AC006 de 23 de setiembre de 2025. **(Ver apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Situación similar se presenta en la "IE Luis Negreiros Vargas" del distrito de Vista Alegre, donde los dos (2) módulos educativos instalados en la parte posterior del colegio (junto al campo deportivo), **no están conectados a la corriente eléctrica,** siendo uno de ellos utilizado como aula de psicología y el otro para segundo grado, limitando las sesiones con uso de material audiovisual, según lo referido por el personal de la IE.

Al respecto, el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 aprobada con Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU de 6 de marzo de 2017, establece:

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

"1.4.2."FUNCIONALIDAD: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y APRENDIZAJES

***La funcionalidad de la infraestructura se refiera a la capacidad de los espacios para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera confortable, digna e inclusiva**. Bajo este criterio, se evalúa el cumplimiento de requisitos y estándares para el desarrollo óptimo del proceso educativo. Esto incluye, en primer lugar, condiciones especiales y de confort tales como **iluminación**, ventilación, **temperatura**, área por estudiante, accesibilidad para personas con discapacidad, servicios higiénicos, entre otros. En segundo lugar, se evalúa la operatividad de los servicios básicos, incluyendo acceso a agua, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones e internet.*
(...)

Asimismo, la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para la Infraestructura Educativa aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU de 3 de octubre de 2018, señala:

"(...)
***6.14. Infraestructura educativa. -** Es el soporte físico del servicio educativo y está constituido por el conjunto de predios, espacios, edificaciones, equipamiento y mobiliario. Asimismo, contempla los elementos estructurales y no estructurales, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias (entre otras instalaciones técnicas), organizado bajo un concepto arquitectónico que contemple los requerimientos de seguridad funcionalidad y habitualidad de la estructura, y que a su vez responda a los requerimientos pedagógicos.*
(...)

8.5. Disponibilidad de servicios básicos
Tener la mayor disponibilidad de servicios existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas, referidas a los servicios básicos señalados en el Cuadro N° 2 Cuando las condiciones de dichos servicios no sean óptimas o no se encuentre dadas se debe buscar opciones tecnológicas cuyo sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente; y siempre que sean concordantes con la normativa de la materia.

Cuadro N° 2. Disponibilidad de servicios básicos

Servicios Básicos	*Consideraciones*
(...)	
Electricidad	• *Red pública; y,* • *De no contar con red pública, identificar el uso de tecnologías alternativas.*
(...)	

(...)"

De lo expuesto, es necesario precisar que, pese a la falta de energía eléctrica, los módulos vienen siendo utilizados para los fines pedagógicos; sin embargo, existe el riesgo de afectar el proceso de enseñanza-aprendizaje al no brindarse las condiciones esenciales como la iluminación.

6.6 CARENCIA DE REFLECTORES Y LUCES DE EMERGENCIA QUE FORMAN PARTE DE LOS MÓDULOS EDUCATIVOS INSTALADOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DANIEL MERINO DE LA REGIÓN ICA, QUE SEÑALARON HABER SIDO SUSTRAÍDOS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.

De acuerdo a las visitas de inspección física efectuadas del 22 al 26 de setiembre de 2025, en las instituciones educativas beneficiarias del contrato n.° 137-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED el 1 de agosto de 2022, derivado de la Adjudicación

Simplificada - Homologación n.° 14-2022-MINEDU/UE 108 – 1, la comisión auditora advirtió que en el **nivel de primaria** de la I.E. "Daniel Merino Ruiz", se instalaron veintiún (21) módulos prefabricados tipo costa; sin embargo, de la revisión a sus componentes se encontró que, según señalaron, debido a robos, once (11) de ellos no contaban con reflectores LED para exteriores y la falta de una tapa de luminaria de emergencia tipo LED; componentes que se encuentran en la parte externa de los bienes, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 22
Exteriores de módulos prefabricados instalados en la I.E. "Daniel Merino"



Módulo prefabricado n.° 1, sin reflector LED



Módulo prefabricado n.° 2, sin reflector LED



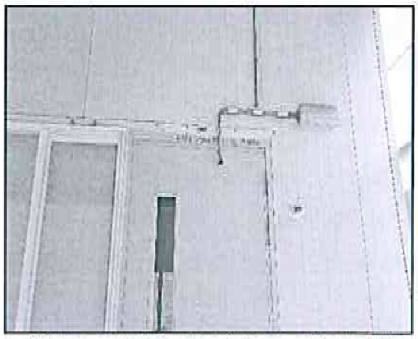
Módulo prefabricado n.° 3, sin reflector LED



Módulo prefabricado n.° 4, sin reflector LED



Módulo prefabricado n.° 5, sin reflector LED



Módulo prefabricado n.° 6, sin reflector LED

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA



Módulo prefabricado n.° 7, sin reflector LED



Módulo prefabricado n.° 8, sin reflector LED



Módulo prefabricado n.° 9, sin reflector LED



Módulo prefabricado n.° 10, sin reflector LED



Módulo prefabricado n.° 11, sin reflector LED.



Módulo prefabricado n.° 11, sin tapa de luminaria de emergencia exterior.

Fuente: Acta de verificación n.° 020-2025-MINEDU/OCI-AC006 de 26 de setiembre de 2025. **(Ver apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Tal situación fue anotada en el numeral 8 del "Acta de verificación n.° 020-2025-MINEDU/OCI-AC006 de 26 de setiembre de 2025" **(Ver apéndice n.° 5)**, tal como muestra a continuación:

Imagen n.° 23
Acta de verificación n.° 020-2025-MINEDU/OCI-AC006

ACTA DE VERIFICACIÓN N° 020 -2025-MINEDU/OCI-AC006

ACTA DE VERIFICACIÓN SOBRE LA INSTALACIÓN Y USO PEDAGÓGICO DE LOS MÓDULOS EDUCATIVOS TIPO COSTA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN 014-2022-MINEDU/UE 108 -1
CONTRATO N° 137-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Daniel Merino	REGIÓN	ICA
DIRECTOR(A)	Ivonne Aybar Bellido	DISTRITO	La Tinguiña
NIVEL EDUCATIVO	Primaria / Secundaria	DIRECCIÓN	Av. Paris 920
CORREO ELECTRÓNICO	leon_1064@hotmail.com	N° CELULAR	958855479
CÓDIGO DEL LOCAL ESCOLAR	211917	CÓDIGO MODULAR	0276741(P) 0554824 (S)

ITEM	SE PROCEDE A VERIFICAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS	RESPUESTAS SI	RESPUESTAS NO	COLUMNA DE COMENTARIOS
8	A la fecha el(los) módulo(s) prefabricado(s) instalado(s), **¿Han sido objeto de hurto (robo) de algunos de sus componentes** (piezas, luces de emergencia, reflectores, extintores, etc) o han sufrido daño de parte de personas ajenas a la I.E? De haber sucedido indicar que acciones tomó al respecto.	X		Existen 11 módulos que no cuentan con luces estas han sido por hurto aparte

Fuente: Acta de verificación n.° 020-2025-MINEDU/OCI-AC006 de 26 de setiembre de 2025. **(Ver apéndice n.° 5)**

La situación expuesta podría afectar el funcionamiento de los módulos prefabricados, lo cual se debe a la falta de atención sobre la seguridad y cuidado del bien por parte del responsable de la institución educativa.

6.7 MÓDULO PREFABRICADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DANIEL MERINO RUIZ", DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y REGION DE ICA, NO HA TENIDO USO DESDE SU INSTALACIÓN EN ABRIL 2023; INCUMPLIMIENDO LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De acuerdo con la documentación que sustenta la ejecución del contrato n.° 137-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED el 1 de agosto de 2022, derivado de la Adjudicación Simplificada - Homologación n.° 14-2022-MINEDU/UE 108-1, se asignó a la institución educativa "Daniel Merino Ruiz", ubicada en el distrito de La Tinguiña, de la provincia y región de Ica, un total de veinticuatro (24) módulos prefabricados tipo costa, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 5
Módulos educativos instalados en la I.E. Daniel Merino Ruiz

N°	Institución Educativa	Código Local	Código Modular	Nivel Educativo	Región	Provincia	Distrito	Cantidad de MPF
1	Daniel Merino Ruiz	211917	0276741	Primaria	Ica	Ica	La Tinguiña	21
			0554824	Secundaria				3

Leyenda: MPF= Módulo prefabricado
Fuente: Informe n.° 00044-2025-EMME-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-ESMM de 3.3.2025
Elaborado por: Comisión Auditora

De la visita de inspección efectuada con "Acta de verificación n.° 020-2025-MINEDU/OCI-AC006" y "Ficha de verificación de módulo n.° 076-2025-MINEDU/OCIAC006", ambas de 26 de setiembre de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**, la comisión auditora advirtió que uno (1) de los módulos instalados en el nivel de primaria no viene cumpliendo su finalidad, al encontrarse cerrado, sin mobiliario y sin signos de haber sido usado desde su instalación (abril 2023), tal como se observa en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 24
Módulo prefabricado instalado en la I.E. "Daniel Merino Ruiz", sin uso.



Vista externa del módulo



Puerta rotulada como "Sala de profesores"



Vista interna del módulo



No tiene mobiliario

Fuente: Acta de verificación n.° 020-2025-MINEDU/OCI-AC006 de 26 de setiembre de 2025. **(Ver apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, el "Anexo n.° 01: Precisiones" de las especificaciones técnicas[7] establece como objeto de la contratación: *"(...) para la continuidad del servicio pedagógico en Instituciones Educativas públicas ubicadas en las provincias de Nasca, Pisco, Ica, Chincha y Palpa"*, asimismo, indica como finalidad pública: *"Contribuir a la creación de condiciones necesarias de infraestructura para garantizar el adecuado cumplimiento de las labores de aprendizaje de la educación básica regular y mejoramiento del servicio educativo en Instituciones Educativas públicas ubicadas en las provincias de Nasca, Pisco, Ica, Chincha y Palpa"*.

De acuerdo a lo expuesto, se desprende que **el módulo no ha sido utilizado desde su recepción** incumpliendo con el objeto de la contratación y la finalidad pública establecidos en las especificaciones técnicas del procedimiento de selección.

[7] Capitulo III Requerimiento de las Bases integradas – Adjudicación Simplificada – Homologación N° 14-2022-MINEDU/UE 108-1 "Contratación de Adquisición, Transporte e Instalación de noventa y cuatro (94) módulos prefabricados aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico ubicadas en las provincias de Nasca, Pisco, Ica, Chincha y Palpa".

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron inidentificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoria, y no con el propósito de evaluar en si conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada, se concluye en lo siguiente:

2.1 EXTINTORES QUE FORMAN PARTE DE LOS MÓDULOS EDUCATIVOS INSTALADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN ICA, SE ENCUENTRAN CON CARGA DE POLVO QUÍMICO VENCIDO DESDE NOVIEMBRE DE 2023, AFECTÁNDOSE SU UTILIDAD Y POSIBILIDAD DE USO ANTE LA OCURRENCIA DE ALGÚN SINIESTRO; PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS Y DOCENTES.

De la visita efectuada por la Comisión Auditora del 22 al 26 de setiembre de 2025 a los noventa y cuatro (94) módulos prefabricados aula tipos costa instalados en veinte (20) instituciones educativas de la región Ica, se evidenció que en su gran mayoría los extintores que forman parte de los componentes de los módulos educativos, se encuentran con polvo químico vencido, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
II.EE. con extintores con carga de polvo químico vencido

N°	Institución Educativa	Acta de verificación n.°	Cantidad de MPF	Extintores encontrados	Extintores vencidos
1	22343	013-2025-MINEDU/OCI-AC006	2	2	2
2	22305 Julio C. Tello	009-2025-MINEDU/OCI-AC006	15	15	14
3	22760	002-2025-MINEDU/OCI-AC006	2	2	2
4	22436 "El Palmar"	010-2025-MINEDU/OCI-AC006	6	6	5
			1	1	1
5	22393	007-2025-MINEDU/OCI-AC006	1	1	1
6	22560 Maria Parado de Bellido	006-2025-MINEDU/OCI-AC006	3	3	2
7	22449 Andrés Avelino Cáceres	008-2025-MINEDU/OCI-AC006	2	2	2
8	Luis Negreiros	011-2025-MINEDU/OCI-AC006	2	2	2
9	Daniel Merino Ruiz	020-2025-MINEDU/OCI-AC006	21	21	21
			3	3	3
10	509	019-2025-MINEDU/OCI-AC006	1	1	1
11	José María Arguedas	015-2025-MINEDU/OCI-AC006	7	7	7
12	302	018-2025-MINEDU/OCI-AC006	1	1	1
13	El Medano	005-2025-MINEDU/OCI-AC006	3	3	3
14	08 Flora Tristán	001-2025-MINEDU/OCI-AC006	1	1	1
15	22328	012-2025-MINEDU/OCI-AC006	3	3	3
16	68	017-2025-MINEDU/OCI-AC006	1	1	1
17	José Toribio Polo	003-2025-MINEDU/OCI-AC006	9	8	8
18	22444 Los Libertadores	014-2025-MINEDU/OCI-AC006	6	6	6
19	507	016-2025-MINEDU/OCI-AC006	1	1	1
20	22469	004-2025-MINEDU/OCI-AC006	3	3	1
Total			94	93	88

Fuente: Fichas de verificación del módulo **(Ver apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora
Leyenda: MPF = Módulos prefabricados

Del cuadro se desprende que, en caso de ocurrir algún incidente o siniestro (incendio), los extintores que forman parte de los componentes de los módulos prefabricados no serían

de utilidad, pudiendo ocasionar pérdida de vidas y de bienes por contener carga de polvo químico vencido desde noviembre de 2023, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 25
Extintores con carga de polvo químico vencido desde noviembre de 2023



I.E. n.° 22393 | I.E. n.° 22436 "El Palmar"

I.E. José Toribio Polo | I.E. Julio C. Tello

I.E. n.° 509 | I.E. n.° 22444

Fuente: Fichas de verificación del módulo (Ver apéndice n.° 5)
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, la Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1:2011 EXTINTORES PORTÁTILES. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática de 7 de diciembre de 2011, señala sus numerales 8.1.3 y 9.1.1. lo siguiente:

> *"(...)*
> *8.1.3 Operatividad de los extintores: Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.*
> *(...)*

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

9.1.1 Responsabilidad. El propietario, o el administrador de la propiedad u ocupante de una propiedad serán responsables de la inspección, mantenimiento y recarga de los extintores que están instalados. (...)"

La situación expuesta, no está acorde con las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que señala lo siguiente:

"(...)
2.NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS
2.1. Planeamiento de la administración de riesgos
Es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos. Se deben desarrollar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa para la obtención de los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a riesgos.
Comentarios:
(...)
06 La administración apropiada de los riesgos tiende a reducir la probabilidad de la ocurrencia y del impacto negativo de éstos y muestra a la entidad cómo debe ir adaptándose a los cambios.
(...)
2.4. Respuesta al riesgo
La administración identifica las opciones de respuesta al riesgo considerando la probabilidad y el impacto en relación con la tolerancia al riesgo y su relación costobeneficio. La consideración del manejo del riesgo y la selección e implementación de una respuesta son parte integral de la administración de los riesgos.
Comentarios:
(...)
02 Las respuestas al riesgo son evitar, reducir, compartir y aceptar. Evitar el riesgo implica el prevenir las actividades que los originan. La reducción incluye los métodos y técnicas específicas para lidiar con ellos, identificándolos y proveyendo una acción para la reducción de su probabilidad e impacto. El compartirlo reduce la probabilidad o el impacto mediante la transferencia u otra manera de compartir una parte del riesgo. La aceptación no realiza acción alguna para afectar la probabilidad o el impacto. Como parte de la administración de riesgos, la entidad considera para cada riesgo significativo las respuestas potenciales a partir del rango de respuestas. Esto da profundidad suficiente para seleccionar la respuesta y modificar su "status quo".
(...)

5 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
(...)
5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
5.1.1. Prevención y monitoreo
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.
Comentarios:
(...)
01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.
(...)"

Asimismo, es importante señalar que la carga venció seis (6) meses después de la fecha de recepción de los PECOSAs **(Apéndice n.° 10)** que fueron suscritos por los directores de las veinte (20) instituciones educativas beneficiarias, en señal de conformidad de la entrega de los bienes.

La situación expuesta podría afectar la funcionalidad y uso de los extintores y generar riesgo en la seguridad de los alumnos y docentes en caso de siniestro (incendio), lo cual se debe a la falta de mantenimiento y de disponibilidad de recursos por parte de los representantes de las instituciones educativas.

2.2 RÓTULOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MÓDULOS PREFABRICADOS INSTALADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS, CONSIGNAN INFORMACIÓN INEXACTA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FECHA DE INSTALACIÓN; LO QUE GENERA RIESGO EN EL PROCESO DE CONTROL OPORTUNO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo a la documentación que sustenta la ejecución del contrato n.° 137-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED el 1 de agosto de 2022 **(Ver apéndice n.° 4)**, derivado de la Adjudicación Simplificada - Homologación n.° 14-2022-MINEDU/UE 108 – 1, se tiene que Pronied instaló noventa y cuatro (94) módulos prefabricados aula tipo costa en instituciones educativas de la región Ica.

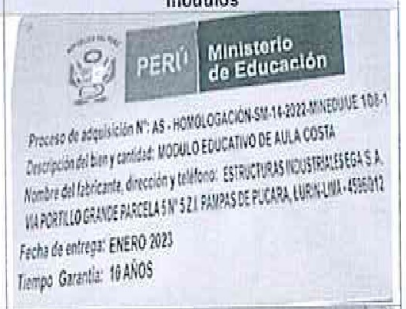
Al respecto, la comisión auditora realizó visitas de inspección física en las citadas instituciones educativas de la región Ica del 22 al 26 de setiembre de 2025[8], constatándose lo siguiente:

- **<u>Proceso de selección consignado no corresponde</u>**

 De la visita de inspección efectuada con acta de verificación n.° 020-2025-MINEDU/OCI-AC006 y fichas de verificación de módulo n.° 092-2025-MINEDU/OCIAC006, n.° 093-2025-MINEDU/OCIAC006 y n.° 094-2025-MINEDU/OCIAC006, todas de 26 de setiembre de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**, la comisión auditora identificó que tres (3) de los veinticuatro (24) módulos prefabricados instalados en la institución educativa "Daniel Merino Ruiz", ubicada en el distrito de La Tinguiña, de la provincia y región de Ica, consignan rótulos de identificación con información inexacta, indicando que estos pertenecían al proceso de adquisición AS-Homologación-SM-15-2022-MINEDU/UE 108 – 1, tal como se muestra a continuación:

[8] Dejando constancia de ello en las "Actas de verificación" enumeradas del 1 al 20 y "Fichas de verificación del módulo" enumeradas del 1 al 94 suscritas por integrantes de la comisión auditora y el representante de las instituciones educativas, del 22 al 26 de setiembre de 2025. **(Apéndice n.° 5)**

Cuadro n.° 7
Instalación de módulos educativos en la I.E. N° Daniel Merino Ruiz

Institución Educativa	Código Local	Código Modular	Nivel Educativo	Cantidad de MPF	Imagen de los rótulos consignados en los módulos
Daniel Merino Ruiz	211917	0276741	Primaria	21	
		0554824	Secundaria	3	

Leyenda: MPF= Módulo prefabricado
Fuente: Acta de verificación n.° 020-2025-MINEDU/OCI-AC006 de 26 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

- **Fecha de entrega en placa no corresponde**

De la visita efectuada se advirtió que los rótulos de identificación consignan como **fecha de entrega el mes enero de 2023**; sin embargo, de la revisión a los Pedido – Comprobante de salida - PECOSA **(ver Apéndice n.° 10)**, se comprobó que los directores de las instituciones educativas beneficiarias recibieron los bienes con posterioridad, en los meses de marzo, abril y mayo de 2023, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Fecha de recepción de los módulos prefabricados

N°	Institución Educativa	PECOSA n.°	Cantidad de MPF	Fecha de recepción del bien
1	22343	00751	2	19/04/2023
2	22305 Julio C. Tello	00752	15	30/03/2023
3	22760	00753	2	17/04/2023
4	22436 "El Palmar"	00754	6	21/04/2023
		00755	1	21/04/2023
5	22393	00756	1	20/04/2023
6	22560 María Parado de Bellido	00757	3	20/04/2023
7	22449 Andrés Avelino Cáceres	00758	2	17/04/2023
8	Luis Negreiros	00759	2	25/05/2023
9	Daniel Merino Ruiz	00761	21	19/04/2023
		00762	3	19/04/2023
10	509	00763	1	19/04/2023
11	José María Arguedas	00767	7	25/05/2023
12	302	00768	1	31/03/2023
13	El Medano	00772	3	30/03/2023
14	08 Flora Tristán	00760	1	30/03/2023

N°	Institución Educativa	PECOSA n.°	Cantidad de MPF	Fecha de recepción del bien
15	22328	00770	3	18/04/2023
16	68	00764	1	18/04/2023
17	José Toribio Polo	00771	9	12/05/2023
18	22444 Los Libertadores	00765	6	17/04/2023
19	507	00769	1	25/05/2023
20	22469	00766	3	17/04/2023

Fuente: Pedido – Comprobante de salida – PECOSA, suscrito por los directores de las II.EE.
Elaborado por: Comisión Auditora

La situación expuesta, no está acorde con las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que señala lo siguiente:

"(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial
(...)
3.8. Documentación de procesos actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios
01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los proceso, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
(...)
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Revisión de procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas: procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se están desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
(...)"

La situación expuesta genera riesgo al proceso de control oportuno en la ejecución contractual de los módulos educativos tipo costa, así como para la ejecución de garantías, debido a que el número de procedimiento consignado en tres (3) rótulos de los módulos

prefabricados, no corresponden al procedimiento ejecutado; asimismo la fecha consignada no refleja el mes real de recepción del bien por los directores de las instituciones educativas de la región de Ica.

2.3 LABORES DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE MÓDULOS PREFABRICADOS, VIENE REALIZÁNDOSE CON ESPECIALISTAS CONTRATADOS CON ÓRDENES DE SERVICIO, GENERANDO EL RIESGO DE AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN CASO NO SE CUMPLA CON LA LABOR ASIGNADA.

De acuerdo al Manuel de Operaciones del Pronied, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento - UGME, es la responsable de atender los requerimientos de las instituciones educativas públicas en materia de equipamiento y mobiliario; asimismo, es responsable de dotar de módulos prefabricados (instalaciones provisionales) en los casos que se requiera.

Para ello, además de la jefatura cuenta con un Coordinador de Prefabricado, quien de acuerdo a las funciones establecidas en el perfil del puesto de la convocatoria CAS N° 155-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED es responsable de planificar, monitorear, supervisar, organizar y hacer seguimiento del desarrollo de proyectos del área de prefabricados, así como gerenciar la administración de los contratos de bienes y servicios correspondientes a los módulos prefabricados.

Al respecto, mediante oficio n.° 037-2025-MINEDU/OCI-AC006 de 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, la comisión auditora requirió a la UGME, información relacionada a la **asignación de la supervisión de ejecución de contratos** a cargo de dicha unidad, correspondientes al periodo 2025. En atención a ello, mediante el informe n.° 112-2025-GEBG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, alcanzaron el listado de contratos suscritos por el Pronied durante el año 2025; que tienen como área usuaria a la UGME y adjuntaron los memorandos y/o cartas mediante los cuales se asignó la supervisión de los mismos.

De la revisión a la información se advirtió que se asignó la **supervisión de ejecución de contratos a especialistas contratados mediante órdenes de servicio (Apéndice n.° 13)**, en cuyos términos de referenciase precisa lo siguiente:

Cuadro n.° 9
Personal asignado para la supervisión y/o responsable de la ejecución de contratos en la UGME.

n.°	Proveedor	Órdenes de servicio/ TdR	Documento con el cual se le asigna funciones de supervisión y/o responsable de la ejecución de contratos
1	Clara Liz Tello Ormeño	Orden de Servicio N.° 0000419 de 27 de enero de 2025, orden de servicio N.° 0001473 de 15 de mayo de 2025, Orden de Servicio N.° 2727 de 18 de setiembre de 2025. TdR: - Elaboración del informe de la **supervisión de contratos** que se le asigne desde dirección y otras actividades que se le asigne (O/S.1473) - **Monitorear y/o realizar seguimiento a contratos** de la UGME (O/S.2727)	Carta n.° 000030-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de **29 de abril de 2025**, se le asigna como supervisor del contrato N°12-2025-MINEDU/VMGI-PRONIED: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°29-2024-MINEDU/UE 108-1 "*Adquisición, Transporte, Entrega, Instalación Y Puesta En Funcionamiento del Sistema de Marmitas a Vapor y Equipamiento para la Cocina Industrial de la Gran Unidad Escolar Leoncio Prado Del Callao*".

n.°	Proveedor	Órdenes de servicio/ TdR	Documento con el cual se le asigna funciones de supervisión y/o responsable de la ejecución de contratos
2	Carmen Milagros Ccorimanya Sota	Orden de Servicio N.° 0002448 de 2 de setiembre de 2025 TdR: - Elaboración del informe de la **supervisión de contratos** que se le asigne desde dirección y otras actividades que se le asigne (O/S.1473) - **Monitorear y/o realizar seguimiento a contratos** de la UGME (O/S.2448)	Carta n.° 000098-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de **15 de octubre de 2025**, se le designa como responsable de la ejecución de la "*Adquisición de Doscientos 200 módulos de aula de emergencia tipo domo y Mobiliario básico para garantizar la continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas públicas a nivel nacional en el marco del plan de prevención y reducción del riesgo de desastres del sector Educación 2024-2025*".
3	Camilo Vicente Polastri Ruiz	Orden de Servicio N.° 0001403 de 12 de mayo de 2025, Orden de servicio N.° 0002680 de 12 de setiembre de 2025 - Inspección técnica del proceso de instalación y/o conformidad de kits de infraestructura tipo costa Y/o sierra de II.EE. a nivel Nacional y/o inspección del proceso de instalación y/o conformidad de módulos educativos tipo selva en II.EE: beneficiadas en el marco del **Contrato n.° 259-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED** y/o prestación adicional, pertenecientes a la Unidad Gerencial de Mobiliario y equipamiento. - Monitorear y/o realizar seguimiento a contratos de corresponder (O/S.1403) - Realizar inspecciones técnicas sobre los procesos de instalación y/o conformidad de kits de infraestructura tipo costa y/o sierra y módulos educativos tipo selva en instituciones educativas, emitiendo los reportes y registros gráficos correspondientes, debidamente suscritos y visados (O/S 2680) - Emitir informes técnicos adicionales vinculados al seguimiento y/o monitoreo de contratos, así como sobre la participación en comités de selección, consignando las actuaciones efectuadas (O/S 2680)	Carta n.° 000060-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de **10 de julio de 2025**, se le designa como responsable de la ejecución del contrato para la "*Adquisición, transporte e instalación de 103 aulas tipo domo como mobiliario básico, para garantizar la continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas públicas ubicadas en distritos declarados en estado de emergencia a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en el marco de los Decretos Supremos D.S. n.° 033-2025-PCM, D.S. n.° 034-2025-PCM, DS n.° 038-2025-PCM, DS n.° 050-2025-PCM.*"
4	Tomas Humberto Lecca Meza	Orden de Servicio N.° 0002328 de 13 de junio de 2025, Orden de Servicio N.° 0001976 de 18 de julio de 2025 - Términos de referencia: Contratación de un servicio para la evaluación y emisión de informes técnicos, elaboración y revisión de información técnica correspondiente a aulas modulares, además de supervisión de contrato(s) para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied. - Monitorear y/o realizar seguimiento a contratos de corresponder (O/S.1976)	Carta n.° 000065-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de **24 de julio de 2025**, se le designa como responsable de la ejecución de la "*Contratación de la adquisición, transporte e instalación de 110 módulos educativos aula tipo selva y 40 kits de pararrayos, para atender instituciones educativas ubicadas en zonas de selva*".

Fuente: Informe n.° 112-2025-GEBG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 13 de noviembre de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora

Con relación a lo expuesto, se advierte que se ha contratado a **locadores con orden de servicio para que realicen labores de supervisión de contratos y monitoreo de los contratos a cargo de la UGME**, a pesar que los locadores no tienes una relación de subordinación y dependencia permanente con el Pronied; lo que representa una limitación en la determinación de responsabilidad administrativa en caso no cumpla con la correcta

supervisión de la ejecución de los contratos asignados.

La situación expuesta, no está acorde con las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que señala lo siguiente:

"(...)
NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL
(...)
1.6. Competencia profesional
El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del Estado.

Comentarios:
01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.
02 El titular o funcionario designado debe especificar, en los requerimientos de personal, el nivel de competencia requerido para los distintos niveles y puestos de la entidad, así como para las distintas tareas requeridas por los procesos que desarrolla la entidad.
03 El titular, funcionarios y demás servidores de la entidad deben mantener el nivel de competencia que les permita entender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de un buen control interno, y practicar sus deberes para poder alcanzar los objetivos de éste y la misión de la entidad.

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad
Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:
01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.
02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.
03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.
(...).

La situación expuesta genera riesgo de afectar el objeto del contrato de los trabajadores CAS, al asignar funciones propias de su cargo a proveedores contratados con órdenes de servicio, ocasionando limitaciones en la determinación de responsabilidades administrativas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – UNIDAD DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

2.4 IMPRECISIONES EN FICHA DE HOMOLOGACIÓN AL NO HABERSE PREVISTO PENALIDAD RESPECTO A LA FALTA DE ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, LO QUE GENERA RIESGO DE CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS AL NO PODER CONTRASTAR LOS REPORTES SEMANALES QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA.

El numeral 2.2.3. de la Ficha de Homologación aprobada con Resolución Ministerial N° 039-2021-MINEDU de 25 de enero de 2021, que forma parte de las bases de la Adjudicación Simplificada - Homologación n.° 14-2022-MINEDU/UE 108-1 y del contrato n.° 137-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED el 1 de agosto de 2022 (Ver apéndice n.° 4), mediante el cual, el Pronied contrató la *"Adquisición, transporte e instalación de noventa y cuatro (94) módulos prefabricados aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas públicas ubicadas en las provincias de Nasca, Pisco, Ica, Chincha y Palpa"*, establece el "cronograma de ejecución del contrato" como uno de los requisitos para la suscripción del contrato que debe presentar el proveedor, el mismo que debe incluir fechas y plazos programados para todas las etapas del contrato. Además, establece las consideraciones siguientes:

> *Para la "Etapa de fabricación y embalaje" se deberá señalar el plazo total de la fabricación y embalaje de todos los componentes del(de los) módulo(s) prefabricado(s), de acuerdo con el plazo establecido por la Entidad.*
> *Para la "Etapa de transporte e instalación" se deberá considerar la programación por cada institución educativa.*
> *El Contratista deberá presentar el cronograma en archivo nativo (formato editable) de Excel. Asimismo, este deberá ser actualizado y presentado* ***cada siete (07) días calendario****, a partir del día siguiente de iniciada la "Etapa de transporte e instalación".*

De otro lado, en el numeral 2.2.12 se establecen la penalidad por mora y las "otras penalidades" aplicables al contratista, como el no remitir cada **siete (07 días) calendario** los reportes del cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el numeral 2.2.3, tal como se muestra a continuación:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
19	No remitir cada **siete (07) días calendario** los reportes del cronograma de ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.3. REQUISITOS A PRESENTAR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	**P = M x Oc** M = 1 UIT(*)(**) Oc = Ocurrencia	Según informe elaborado por la Entidad, la penalidad se aplicará por ocurrencia

Como se puede observar, la ficha de homologación no penaliza la falta de actualización del *"cronograma de ejecución del contrato"* sino la falta de presentación de los reportes (no requiere que estén actualizados), tal es así que, durante la ejecución contractual, se presentaron los reportes sin considerar los cronogramas actualizados, no obstante haberse aprobado ampliaciones de plazo, lo cual no permite a la entidad contrastar los reportes con el cronograma vigente y ejercer control con este instrumento.

La situación expuesta, no está acorde con las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que señala lo siguiente:

"(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial
(...)
3.8. Documentación de procesos actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios
01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los proceso, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
(...)
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Revisión de procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas: procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se están desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
(...)"

La situación expuesta genera riesgo de control en la ejecución de los contratos de módulos prefabricados aulas tipo costa al no poder contrastar los reportes semanales de avance que debe presentar el contratista, debido a la falta de previsión de mecanismos de control respecto al cumplimiento de las condiciones contractuales.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

III. OBSERVACIÓN

1. SERVIDORES DEL PRONIED COMPUTARON LAS AMPLIACIONES DE PLAZO OTORGADAS AL CONTRATISTA POR PERIODOS MAYORES A LO QUE LE CORRESPONDÍA, OCASIONANDO QUE NO SE EFECTÚE LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL, POR LA SUMA DE S/ 279 359, 50, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

De la revisión y análisis a la información relacionada con la *"Adquisición, transporte e instalación de noventa y cuatro (94) módulos prefabricados aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas públicas ubicadas en las provincias de Nasca, Pisco, Ica, Chincha y Palpa"*, se advirtió que servidores de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento y de la Unidad de Abastecimiento del Pronied, aprobaron ampliaciones de plazo por causas no atribuibles al contratista en la etapa de transporte e instalación por un total de treinta y cinco (35) días, computando el vencimiento de las mismas con siete (7) días calendario adicionales para la ejecución del plazo contractual, respecto de las ampliaciones de plazo n.° 3, 5 y 6, conllevando a un proceso de contratación ineficiente y ocasionando que la Entidad pague el 100% del monto del contrato, impidiendo la aplicación de penalidad por ese periodo ante el incumplimiento del plazo contractual.

Lo expuesto incumplió lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado con Decreto Legislativo n.° 1444, los artículos 5°, 30°, 138°, 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, concernientes a la responsabilidad de la Entidad, al contenido del contrato y a la aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación; así como, el numeral 2.2.12.1. de la Ficha de Homologación aprobada con Resolución Ministerial n.° 039-2021-MINEDU de 25 de enero de 2021 y la cláusula décimo tercera del contrato n.° 137-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, generando perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/ 279 359,50** (doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve con 50/100 soles), permitiendo así una dilación en la entrega que conllevó a su vez una dilación en la puesta en funcionamiento y uso por los beneficiarios de las instituciones educativas.

Los hechos expuestos, se comentan con mayor detalle a continuación:

Antecedentes

Como resultado de la Adjudicación Simplificada - Homologación n.° 14-2022-MINEDU/UE 108 – 1, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante "Entidad", suscribió el contrato n.º 137-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED el 1 de agosto de 2022 **(Ver Apéndice n.° 4)**, con la empresa Estructuras Industriales EGA S.A., en adelante "Contratista", para la "*Adquisición, transporte e instalación de noventa y cuatro (94) módulos prefabricados aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas públicas ubicadas en las provincias de Nasca, Pisco, Ica, Chincha y Palpa*", por el monto de S/ 15 664 086,00, bajo el sistema a suma alzada y con un plazo de ejecución de 129 días calendario[9], el mismo que estuvo conformado por cuatro etapas, y estableció el plazo de **43 días calendario para la etapa de transporte e instalación**, tal como se muestra a continuación:

[9] Contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, esto es el 2 de agosto de 2022.

Cuadro n.° 10
Etapas de la ejecución del contrato n.° 137-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED

	Etapas	Días calendario	Pago
1.	Etapa de informe de muestras e ingenierías y plan de seguridad.	10	70%
2.	Etapa de Fabricación y embalaje.	62	
3.	Etapa de evaluación de la conformidad de fabricación.	14	
4.	**Etapa de Transporte e instalación.**	**43**	**30%**
	Total	129	100%

Fuente: Numeral 5.2 del "Anexo n.° 01: Precisiones" de las Bases integradas – Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 14-2022-MINEDU/UE 108-1.
Elaborado por: Comisión Auditora

Es de precisar, que en la Ficha de Homologación aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 039-2021-MINEDU de 25 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 2)**, que forma parte de las especificaciones técnicas de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 14-2022-MINEDU/UE 108-1 **(Apéndice n.° 3)**, establece en el numeral 2.2.3 "*Requisitos a presentar para la suscripción del contrato*", que el Contratista presente entre otros documentos el **cronograma de ejecución del contrato**, tal como se indica a continuación:

(...)

#	*Ítem*	*Descripción*	*Consideraciones*
a)	*Cronograma de ejecución del contrato*	*Incluye fechas y plazos programados para todas las etapas del contrato establecidos en el numeral 2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN*	*Para la "Etapa de fabricación y embalaje" se deberá señalar el plazo total de la fabricación y embalaje de todos los componentes del (de los) módulo(s) prefabricado(s), de acuerdo con el plazo establecido por la Entidad.* ***Para la "Etapa de transporte e instalación" se deberá considerar la programación por cada institución educativa.*** *El Contratista deberá presentar el cronograma en archivo nativo (formato editable) de Excel. Asimismo, este deberá ser actualizado y presentado cada siete (07) días calendario, a partir del día siguiente de iniciada la "Etapa de transporte e instalación"*

(...)

Asimismo, la cláusula décimo tercera del mencionado contrato y el numeral 2.2.12.1. de la Ficha de Homologación, establecen la aplicación de penalidad por cada día de atraso; señala además que esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos n.° 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De la entrega de los croquis de ubicación de los módulos prefabricados e inicio de la etapa de transporte e instalación

De acuerdo al numeral 2.2.1 de la Ficha de Homologación **(Ver Apéndice n.° 9)**, la Entidad debía remitir al Contratista los esquemas de ubicación de los módulos prefabricados en cada institución educativa beneficiada, en el plazo comprendido desde la suscripción del contrato hasta antes del inicio de la Etapa de transporte e instalación, lo cual se materializó mediante la notificación por medios electrónicos de las cartas n.° 3032-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS, n.° 3119-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS, n.° 3650-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS y n.° 56-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS, de fechas 21 de octubre de 2022, 3 de noviembre de 2022, 28 de noviembre de 2022 y 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**; respectivamente, con las cuales la Entidad remitió al Contratista los croquis de ubicación de noventa y cuatro (94) módulos prefabricados para 20 instituciones educativas de la región de Ica, las mismas que se indican a continuación:

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Cuadro n.° 11
Instituciones educativas beneficiarias

n.°	Institución Educativa	Código Local	Código Modular	Nivel	Provincia	Distrito	Localidad	Cantidad de módulos
1	22343	213134	0277053	Primaria	Ica	San Juan Bautista	Longar	2
2	22305 Julio Cesar Tello	634460	0276691	Primaria	Ica	Ica	Ica	15
3	22760	214968	0291740	Primaria	Chincha	Alto Laran	Huaya	2
4	22436 El Palmar	217924	1116391	Secundaria	Palpa	Rio Grande	El Palmar	6
			1516426	Inicial	Palpa	Rio Grande	El Palmar	1
5	22393	217028	0277780	Primaria	Nasca	Changuillo	Changuillo	1
6	22560 Maria Parado de Bellido	217453	1719004	Secundaria	Nasca	Vista Alegre	El Provenir	3
7	22449 Andrés Avelino Cáceres	218834	0581132	Secundaria	Pisco	Huancano	Pampano	2
8	Luis Negreiros	217542	0752436	Secundaria	Nasca	Vista Alegre	Vista Alegre	2
9	Daniel Merino Ruiz	211917	0276741	Primaria	Ica	La Tinguiña	La Tinguiña	21
			0554824	Secundaria	Ica	La Tinguiña	La Tinguiña	3
10	509	669398	1603968	Inicial	Ica	Subtanjalla	Subtanjalla	1
11	José Maria Arguedas	212573	0276873	Primaria	Ica	Parcona	Parcona	7
12	302	568257	1419316	Inicial	Ica	Santiago	Santiago	1
13	El Medano	801190	1718998	Secundaria	Ica	Subtanjalla	El Medano	3
14	08 Flora Tristán	210201	0279059	Inicial	Ica	Ica	Santo Domingo	1
15	22328	212851	0276923	Primaria	Ica	Salas	Cerro Prieto	3
16	68	213308	885582	Inicial	Ica	Santiago	Huarango Mocho	1
17	José Toribio Polo	210512	0275479	Secundaria	Ica	Ica	Ica	9
18	22444 Los Libertadores	219065	0278424	Primaria	Pisco	Independencia	Dos Palmas	6
19	507	669176	1603943	Inicial	Ica	Santiago	Santa Lucia - La Campiña	1
20	22469	218136	0278671	Primaria	Pisco	Pisco	San Miguel	3
Total de módulos prefabricados								**94**

Elaborado por: Comisión Auditora

De otro lado, el inicio de la etapa de transporte e instalación, estaba sujeta a que la Entidad efectúe la notificación de la conformidad técnica de fabricación y entrega de pedido de comprobante de salida (PECOSA) y/o acta de entrega de bienes y/o documento similar, que fue realizado por la Entidad el 18 de enero de 2023 mediante la notificación electrónica de la carta n.° 000066-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS y acta de recepción de PECOSAS de 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**; por lo que, de acuerdo a lo señalado en los literales a) y b) del numeral 4. *Etapa de Transporte e Instalación de bienes* del ítem 5.2 "Precisiones respecto al plazo de ejecución – Ficha de Homologación" del "Anexo n.° 01: Precisiones" de las Bases integradas **(Ver Apéndice n.° 14)**, la fecha de inicio de la citada etapa quedó establecida para el 25 de enero de 2023, siendo su término el 8 de marzo de 2023, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Resumen de cronograma de ejecución al 31 de enero de 2023

Ítem	Tareas	Fecha de inicio	Días / plazo	Fecha final
0	Firma de contrato	1/08/2022	0	1/08/2022
1	Etapa de informe de muestras e ingenierías y plan de seguridad - Responsables de coordinación – Procedimientos	2/08/2022	10	11/08/2022
1.01	Responsables de coordinaciones	2/08/2022	7	8/08/2022
1.02	Informe de muestras e ingenierías y plan de seguridad.	2/08/2022	10	11/08/2022

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Ítem	Tareas	Fecha de inicio	Días / plazo	Fecha final
Suspensión temporal del plazo de ejecución contractual, para la verificación técnica por parte de la Entidad, hasta el 12/09/2022[10]				
2	**Etapa de Fabricación y Embalaje**	13/09/2022	62	14/11/2022
2.01	Manual de montaje, desmontaje, mantenimiento y condiciones de almacenamiento	13/09/2022	48	30/10/2022
2.02	Fabricación y embalaje de módulos educativos	13/09/2022	62	14/11/2022
Suspensión temporal del plazo de ejecución contractual, para la verificación técnica por parte de la Entidad, hasta el 5/12/2022[11]				
3	**Etapa de evaluación de la conformidad de fabricación**	6/12/2022	14	19/12/2022
Suspensión temporal del plazo de ejecución contractual, para la verificación de cantidades por parte de la Entidad, hasta el 24/01/2023[12]				
4	**Etapa de Transporte e Instalación**	25/01/2023	43	8/03/2023

Elaborado por: Comisión Auditora
Fuente: Carta n.° 023-AS14-137-2022-PRONIED-310123 de 31 de enero de 2023.

Al respecto, es importante precisar que el citado cronograma establecía que todas las actividades incluidas en la Etapa de Transporte e Instalación se realizarían **de forma independiente en cada institución educativa** (tal como se puede apreciar en el cuadro n.° 5); es decir no estaban vinculadas entre sí; asimismo, es de mencionar que el apartado "consideraciones" del numeral 2.2.3. de la mencionada Ficha de Homologación indica *"(...) La presentación del cronograma no significa que existirá una variación del plazo de ejecución contractual con el que cuenta el Contratista para la ejecución de sus prestaciones, los cuales se indican en el numeral 2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN. (...)"*, es decir, que se debía respetar los plazos establecidos en las bases integradas para la ejecución de las etapas; sin embargo, la Entidad otorgó varias ampliaciones de plazo que postergaron la fecha de culminación del contrato.

Ampliaciones de plazo otorgadas por la Entidad

- **Ampliación de plazo n.° 1**

 Mediante las cartas n.° 021-AS14-137-2022-PRONIED-250123 y n.° 022-AS14-137-2022-PRONIED-010223, ingresadas por Mesa de Partes virtual de la Entidad, los días 25 de enero de 2023 y 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**; respectivamente, el Contratista comunica la **imposibilidad de iniciar la ejecución de la etapa de transporte e instalación** de módulos educativos aula tipo costa, debido a que en las provincias de Nasca, Pisco, Ica, Chincha y Palpa pertenecientes a la región Ica; en las cuales se encuentran las instituciones educativas beneficiarias, se venían presentando diversos conflictos sociales, así como la toma y/o bloqueo de carreteras.

 Tomando en consideración lo descrito anteriormente, mediante carta n.° 024-AS14-137-2022-PRONIED-010223 ingresada por Mesa de Partes virtual de la Entidad el 1 de

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

[10] Luego de que el Contratista presente el 11 de agosto de 2022, los documentos correspondientes a la "Etapa de muestras e ingenierías y plan de seguridad", la Entidad le comunicó las observaciones identificadas al momento de la verificación técnica otorgándole el plazo de ocho (8) días calendarios, el mismo que cumplió con subsanarlas dentro del plazo otorgado, y posteriormente la Entidad otorgó la conformidad técnica de la etapa n.° 1, el 12 de setiembre de 2022.

[11] El Contratista cumplió con presentar el 14 de noviembre de 2022, los documentos correspondientes a la "Etapa de Fabricación y Embalaje", luego de la revisión la Entidad le comunicó las observaciones identificadas mediante acta de verificación cuantitativa" otorgándole el plazo de ocho (8) días calendarios, el mismo que cumplió con subsanarlas dentro del plazo otorgado, y posteriormente la Entidad suscribió otra acta de verificación el 5 de diciembre de 2022, en señal de conformidad.

[12] El Contratista cumplió con presentar el 19 de diciembre de 2022, los documentos solicitados para la "Evaluación de la conformidad de fabricación", luego de la revisión la Entidad le comunicó las observaciones identificadas otorgándole el plazo de ocho (8) días calendarios, el mismo que cumplió con subsanarlas dentro del plazo otorgado, y posteriormente la Entidad otorgó la conformidad técnica de fabricación el 18 de enero de 2023 y suscribió "Acta de recepción de PECOSAS" el 24 de enero de 2023.

febrero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo n.° 1 de siete (7) días calendario, por la causal prevista en el literal b) *"Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"* del artículo 158.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[13]; toda vez que, los problemas y/o dificultades que se tuvieron para el inicio de la mencionada etapa no fueron atribuibles a su representada e indicando además que el desbloqueo de las carreteras que impedían realizar el transporte de los módulos prefabricados fue solucionado el 31 de enero de 2023; indicando además que, el inicio y fin del hecho generador del atraso y/o paralización fueron los días 25 de enero y 31 de enero de 2023; respectivamente.

Al respecto, el Coordinador de Prefabricado solicitó mediante proveído n.° 570-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, la atención de la solicitud de ampliación de plazo al Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado; quien remitió a la Directora de la Unidad Gerencial Mobiliario y Equipamiento, opinión técnica mediante informe n.° 082-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, con los vistos buenos del Coordinador de Prefabricado y de la Asesora Legal de la UGME, concluyendo que resultaba procedente la ampliación de plazo por siete (7) días calendario, situación que fue reafirmada posteriormente por el mencionado supervisor con informe n.° 098-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, con el visto bueno del Coordinador de Prefabricado, concluyendo lo siguiente: *"(...) corresponde declarar PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo de la empresa Estructuras Industriales EGA S.A., respecto de la ejecución de la cuarta "Etapa de Transporte e Instalación de los bienes", por siete (07) días calendario, contabilizados desde el 09 de marzo de 2023 al 15 de marzo de 2023, al haberse acreditado la existencia de un hecho de atraso y/o paralización de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por tanto, la nueva fecha de término para la cuarta "Etapa de Transporte e Instalación de los bienes", es el día 15 de marzo de 2023."*

En base a lo anterior, la directora de la UGME, remitió los citados informes a la Unidad de Abastecimiento mediante los memorandos n.° 344-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME y n.° 405-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 7 de febrero de 2023 y 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 22)**; respectivamente, solicitando la derivación a la Coordinación de Ejecución Contractual, para que en cumplimiento de sus funciones emita su pronunciamiento. Por lo que, luego de la revisión y verificación respectiva, la Coordinadora (e) de Ejecución Contractual se pronunció en el mismo sentido que la UGME con informe n.° 079-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, recomendando al director (e) de la Unidad de Abastecimiento declarar la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo por siete (7) días calendario; situación que fue puesta en conocimiento del Contratista al día siguiente, mediante carta n.° 016-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD **(Apéndice n.° 24)**; por lo tanto, la nueva fecha de término del plazo contractual quedó establecida para el 15 de marzo de 2023.

- **Ampliación de plazo n.° 2**

Con fecha 25 de enero de 2023, mediante carta n.° 020-AS14-137-2022-PRONIED-250123 ingresada por Mesa de Partes virtual de la Entidad **(Apéndice n.° 25)**, el Contratista comunica a la Entidad la imposibilidad de ejecución de instalación de dos (2) módulos prefabricados aula tipo costa, en la institución educativa n.° 22305 Julio Cesar

[13] Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF

Tello, anexando como sustento un "Informe de estado situacional respecto al croquis de ubicación de la I.E. n.° 22305 Julio Cesar Tello", que adjunta a su vez una solicitud de cambio de ubicación del módulo y croquis de reubicación; ambas suscritas por el director de la institución educativa.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1 Lugar de instalación de la Ficha de Homologación, se precisa lo siguiente:

> *"(...)*
> *Los espacios destinados para la ubicación del (de los) módulo(s) prefabricado(s) deberán estar libres de cualquier tipo de interferencia. Si existiese algún caso fortuito y se encontrara alguna interferencia existente en el terreno, el Contratista informará inmediatamente a la Entidad para poder realizar las acciones que correspondan.*
> *(...)*
> *La Entidad podrá reasignar o reubicar el (los) módulo(s) prefabricado(s) asignado(s) a una determinada institución educativa, en caso identifique y compruebe la necesidad, previa notificación al Contratista mediante informe. Este será notificado mediante correo electrónico y/o carta.*
> *(...)"*

En tal sentido, ante el supuesto de reubicación de los módulos prefabricados, el Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado remitió a la Directora de la Unidad Gerencial Mobiliario y Equipamiento, el informe n.° 000073-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 2 de febrero de 2023[14] **(Apéndice n.° 26)**, con el visto bueno del Coordinador de Prefabricado, concluyendo en la aprobación de la actualización del croquis de reubicación de dos (02) módulos educativos en la I.E. n.° 22305 Julio Cesar Tello", la misma que no generaría gastos adicionales. Situación que fue comunicada el mismo día a la Unidad de Abastecimiento con memorando n.° 000313-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME **(Apéndice n.° 27)**, y notificada electrónicamente al Contratista mediante carta n.° 000163-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS **(Apéndice n.° 28)**.

Al respecto, habiendo transcurrido seis (6) días hábiles siguientes a la notificación de aprobación de reubicación, el Contratista presentó la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 2 de 9 días calendario, por la causal prevista en el literal b) *"Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"* del artículo 158.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[15], con carta n.° 028-AS14-137-2022-PRONIED-080223 ingresada por Mesa de Partes virtual de la Entidad el 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 29)**; toda vez, que la no disponibilidad y/o habilitación del terreno en la **institución educativa n.° 22305 Julio Cesar Tello**, afectó la ejecución de la instalación de dos (2) módulos prefabricados aula tipo costa, e indicando que la ocurrencia del inicio y fin del hecho generador del atraso y/o paralización fueron los días 25 de enero y 2 de febrero de 2023[16]; respectivamente.

Al respecto, el Coordinador de Prefabricado solicitó mediante proveído n.° 700-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, la atención de la mencionada solicitud de ampliación de plazo al Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado; quien luego de la evaluación respectiva, remitió a la

[14] Previa inspección técnica emitida con informe n.° 001-2023/MTDLR de 31 de enero de 2023.
[15] Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF
[16] Fecha que la Entidad notifica al Contratista vía correo electrónico la reubicación de dos (02) módulos educativos aula tipo costa, asignado a la institución educativa n.° 22305 Julio Cesar Tello, mediante carta n.° 000163-2023-MINEDU-VMGI- PRONIED-OGAD-UABAS.

Directora de la Unidad Gerencial Mobiliario y Equipamiento, la opinión técnica mediante el informe n.° 000107-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, con los vistos buenos del Coordinador de Prefabricado y de la Asesora Legal de la UGME, indicando: *"(...) resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo de la empresa Estructuras Industriales EGA SA, por nueve (09) días calendario, con lo cual se obtiene que la nueva de fecha de término para la cuarta "Etapa de Transporte e Instalación de los bienes" en el marco del Contrato N° 137-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, es el día 17 de marzo de 2023 (...)"*; sin embargo, habiendo la Entidad aprobado la procedencia de la ampliación de plazo n.° 01 por siete (07) días calendario contabilizados del 9 al 15 de marzo de 2023, concluyó aprobar parcialmente la solicitud de ampliación de plazo n.°02, por únicamente dos (02) días calendario, contabilizados desde el 16 al 17 de marzo de 2023.

En base a lo anterior, la directora de la Unidad Gerencial Mobiliario y Equipamiento, remitió los citados informes a la Unidad de Abastecimiento, mediante el memorando n.° 000449-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, solicitando la derivación a la Coordinación de Ejecución Contractual, para que en cumplimiento de sus funciones emita su pronunciamiento. Por lo que, luego de la revisión y verificación respectiva, la Coordinadora (e) de Ejecución Contractual, se pronunció en el mismo sentido que la UGME con informe n.° 000090-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, recomendando al Director General de Administración declarar parcialmente la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo por dos (2) días calendario; situación que fue puesta en conocimiento del Contratista al día siguiente mediante la notificación electrónica de la carta n.° 035-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD **(Apéndice n.° 34)**; por lo tanto, la nueva fecha de término del plazo contractual quedó establecida para el 17 de marzo de 2023.

No obstante, es importante señalar que, de acuerdo al cronograma de ejecución del contrato, elaborado y remitido a la Entidad por el Contratista para el perfeccionamiento del contrato, mediante las cartas n.° 001-EGA-94-PRONIED de 18 de julio de 2022 y n.° 003-EGA-94-PRONIED de 26 de julio de 2022[17] **(Apéndice n.° 35)**, y actualizado al 21 de febrero de 2023 con carta n.° 031-AS14-137-2022-PRONIED-210223 **(Apéndice n.° 36)** ingresada por Mesa de Partes virtual de la Entidad, **la ejecución de las actividades de transporte e instalación de las instituciones educativas, eran independientes**, es decir, no están vinculadas entre sí, por lo tanto, la ampliación de plazo n.° 2 había sido otorgada únicamente por la afectación del plazo de instalación de dos (2) módulos en la **n.° 22305 "Julio Cesar Tello"**, prorrogando la fecha de término de la etapa de transporte e instalación al 17 de marzo de 2023. Tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Gráfico de cuantificación de las ampliaciones de plazo n.° 1 y 2 otorgadas al Contratista

Etapa de transporte e instalación (43 dc)		Evaluación de la Entidad	
		AP 1	AP 2
25/01/2023	8/03/2023	15.03.23	17.03.23
I.E. 22343		7 dc	
I.E. 22305 Julio Cesar Tello			2 dc
I.E. 22760			
I.E. 22436 "El Palmar"			
I.E. 22393			

[17] De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del capítulo II de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 14-2022-MINEDU/UE 108 – 1.

Etapa de transporte e instalación (43 dc)	Evaluación de la Entidad	
	AP 1	AP 2
I.E. 22560 María Parado de Bellido		
I.E. 22449 Andrés Avelino Cáceres		
I.E. Luis Negreiros		
I.E. Daniel Merino Ruiz		
I.E. 509		
I.E. José María Arguedas		
I.E. 302		
I.E. El Medano		
I.E. 08 Flora Tristán		
I.E. 22328		
I.E. 68		
I.E. José Toribio Polo		
I.E. 22444 Los Libertadores		
I.E. 507		
I.E. 22469		

Elaborado por: Comisión auditora
Leyenda: AP=Ampliación de plazo, dc = días calendario

- **Ampliación de plazo n.° 3**

Mediante cartas n.° 025-AS14-137-2022-PRONIED-020223 y n.° 029-AS14-137-2022-PRONIED-130223, ingresadas por Mesa de Partes virtual de la Entidad los días 2 de febrero y 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 37)**; respectivamente, el Contratista comunica a la Entidad la imposibilidad de ejecución de instalación de nueve módulos prefabricados aula tipo costa, en las instituciones educativas n.° 22449 Andrés Avelino Cáceres (2), n.° 22469 (3), n.° 22760 (2) y Luis Negreiros (2), anexando como sustento los informes de estado situacional respecto al croquis de ubicación de las instituciones educativas mencionadas, elaborados por el Coordinador de Proyectos del Contratista.

Ante el supuesto de reubicación de los módulos prefabricados de las instituciones educativas antes mencionadas, el Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado remitió a la Directora de la Unidad Gerencial Mobiliario y Equipamiento, el informe n.° 000108-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, con el visto bueno del Coordinador de Prefabricado, con el cual se pronunció sobre la imposibilidad de ejecución de instalación en las instituciones educativas antes mencionadas[18], incluyendo la reubicación de uno (1) y siete (7) módulos prefabricados en las instituciones educativas n.° 22393 y n.° 22436 "Palmar"[19]; respectivamente, concluyendo lo siguiente:

> *"(...)*
> *III.1. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1 LUGAR DE INSTALACION de la FICHA DE HOMOLOGACIÓN de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada Homologación N°14-2022-MINEDU/UE 108, se indica que esta Unidad Gerencial, en caso identifique o compruebe la necesidad de reubicación de módulos educativos asignados, se deberá notificar al contratista previo informe de la UGME. En este sentido, de las visitas realizadas, se ha verificado la necesidad de realizar la reubicación de once (11) módulos educativos aula tipo costa, en cuatro (04) Instituciones Educativas ubicadas en el departamento de Ica, conforme al Cuadro N° 02 del presente informe.*

[18] Previa inspecciones técnicas emitidas con informes n.° 002-2023/MTDLR y n.° 003-2023/MTDRL, ambas de 13 de febrero de 2023, e informes n.° 004-2023/MTDLR y n.° 001-2023/VAPC, ambas de 14 de febrero de 2023.
[19] Previa inspecciones técnicas emitidas con informes n.° 002-2023/VAPC y n.° 003-2023/VAPC, ambas de 14 de febrero de 2023.

Cuadro n.° 02: Módulos Educativos a reubicar

n.°	Código Local	Código Modular	Nivel Educativo	Institución Educativa	Región	Provincia	Distrito	MPF asignados	MEA-C que requiere reubicación
1	218834	0581132	Secundaria	N.° 22449 Andres Avelino Cáceres	Ica	Pisco	Huancano	02	01
2	217542	0752436	Secundaria	Luis Negreiros	Ica	Nasca	Vista Alegre	02	02
3	217028	0277780	Primaria	N.° 22373	Ica	Nasca	Changuillo	01	01
4	217924	1516426	Inicial	N.° 22436 – El Palmar	Ica	Palpa	Río Grande	01	01
		1116391	Secundaria					06	06
Cantidad Total								12	11

III.2 De acuerdo a lo establecido el numeral 5.1 LUGAR DE INSTALACION del Anexo N°01. Precisiones de las Especificaciones Técnicas de la Adjudicación Simplificada N° 14-2022-MINEDU/UE 108, se indica que esta Unidad Gerencial, deberá notificar al contratista previo informe de la UGME la habilitación. En este sentido, de las visitas realizadas, se ha verificado la habilitación de cinco (05) módulos educativos, en dos (02) Instituciones Educativas, conforme al Cuadro N° 03 del presente informe.

Cuadro n.° 03: Módulos Educativos habilitados

n.°	Código Local	Código Modular	Nivel Educativo	Institución Educativa	Región	Provincia	Distrito	MPF asignados
5	218136	0278671	Primaria	N.° 22469	Ica	Pisco	Pisco	03
6	214968	0291740	Primaria	N,° 22760	Ica	Chincha	Alto Laran	02
Cantidad Total								05

III.3 En tal sentido, se adjunta al presente documento los croquis de ubicación de módulos educativos actualizados, para su entrega a la empresa Estructuras Industriales EGA S.A. Cabe señalar que, la actualización de los mencionados croquis, corresponde a una solución técnica frente a las condiciones actuales de los lugares de instalación de los módulos educativos, en los locales de las Instituciones Educativas beneficiadas con el Contrato N° 137-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED.
(...)

Asimismo, se señaló en el citado documento que la reubicación de los módulos no generaría gastos adicionales, situación que fue puesta en conocimiento de la Unidad de Abastecimiento con memorando n.° 000451-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 39)** y notificado al Contratista el mismo día con carta n.° 201-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS **(Apéndice n.° 40)**.

Al respecto, habiendo transcurrido cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de aprobación de reubicación, el Contratista presentó la solicitud la Ampliación de Plazo n.° 3 de quince (15) días calendario mediante carta n.° 032-AS14-137-2022-PRONIED-230223 de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 41)** ingresada por Mesa de Partes virtual de la Entidad, por la causal prevista en el literal b) *"Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"* del artículo 158.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[20]; toda vez que las ubicaciones primigenias de los módulos prefabricados asignados en las **instituciones educativas n.° 22373 y n.° 22436 "El Palmar"** fueron modificadas, e indicando que la ocurrencia del inicio y fin del hecho generador del atraso

[20] Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF

y/o paralización fueron los días 25 de enero y 17 de febrero de 2023[21]; respectivamente, precisando entre otros, lo siguiente:

> *"(...) considerando que se ha otorgado dos ampliaciones de plazo por un total de 9 dc (siendo la nueva fecha de culminación el 17 de marzo de 2023), y teniendo en cuenta que el plazo necesario para la ejecución de los trabajos en cada Institución Educativa N° 22393 y N° 22436 Palmar es 43 dc, hasta el 17 de marzo de 2023 (plazo de culminación vigente) mi representada contaria con 28 días calendario, siendo necesario que la Entidad reconozca 15 días adicionales; en consecuencia, la PRESENTE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO ES POR 15 DÍAS CALENDARIO, respecto de la ejecución del "transporte e instalación de módulos para la Institución Educativa N° 22393 y N° 22436 Palmar (...)"*

Al respecto, el Cesar Cristian Schilder Díaz, Coordinador de Prefabricado solicitó mediante proveído n.° 970-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, la atención de la mencionada solicitud de ampliación de plazo al señor Enrique Manuel Montero Escobedo, Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado; quien luego de la evaluación respectiva, remitió a la Directora de la Unidad Gerencial Mobiliario y Equipamiento, opinión técnica mediante el informe n.° 000158-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 6 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, con los vistos buenos del Coordinador de Prefabricado, señor Cesar Cristian Schilder Díaz, y de la Abg. Jennifer Canani Hernández, contratada como Asesora Legal de la UGME, precisando que el hecho generador y/o paralización fue el día 8 de febrero de 2023 y terminó el 17 de febrero de 2023 (haciendo un total 10 días calendario), al haber indicado el Contratista en su carta n.° 032-AS14-137-2022-PRONIED-230223 **(Ver Apéndice n.° 41)**, que en esa fecha los directores de las instituciones educativas n.° 22393 y n.° 22436 n.° 22436 "El Palmar", suscribieron actas de reubicación por la existencia de construcciones preexistentes y desnivel de terreno; respectivamente. En ese sentido, concluyó lo siguiente:

> *"(...) la opinión técnica de la UGME, en calidad de área usuaria, es que corresponde declarar PROCEDENTE PARCIALMENTE, la solicitud de Ampliación de plazo N°03, por diez (10) días calendario, contabilizados desde el 18 de marzo de 2023 al 27 de marzo de 2023, al haberse acreditado la existencia de un hecho de atraso y/o paralización de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, la nueva fecha de término del plazo de la ejecución de la cuarta "Etapa de Transporte e Instalación de los bienes", del Contrato N° 137-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, es el día 27 de marzo de 2023."* (el subrayado es nuestro)

Es decir, los citados servidores declararon procedente parcialmente la ampliación de plazo n.° 3 por 10 días calendarios que prorrogó el término de la ejecución contractual hasta el 27 de marzo de 2023, advirtiéndose que se realizó el inicio del cómputo del plazo desde el día siguiente de la ampliación de plazo n.° 2 aprobada por la Entidad (17 de marzo de 2023).

Posterior al pronunciamiento del Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado, la directora de la Unidad Gerencial Mobiliario y Equipamiento, remitió los citados informes a la Unidad de Abastecimiento mediante el memorando n.° 000655-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 6 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, solicitando la derivación a la Coordinación de Ejecución Contractual, para que en cumplimiento de sus funciones emita su pronunciamiento. Por lo que, luego de la revisión y verificación respectiva, la

[21] Fecha que se notifica al Contratista vía correo electrónico la reubicación y/o habilitación de dieciséis módulos educativos aula tipo costa, asignados a las instituciones educativas n.° 22449 "Andrés Avelino Cáceres", Luis Negreiros, n.° 22373, n.° 22436 "El Palmar", n.° 22469 y 22760 mediante carta n.° 0002021-2023-MINEDU-VMGI- PRONIED-OGAD-UABAS.

señora Jeannetth Ocampo Acho, Coordinadora (e) de Ejecución Contractual, se pronunció en el mismo sentido que la UGME con informe n.° 000113-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, recomendando al director (e) de la Unidad de Abastecimiento declarar parcialmente la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo por diez (10) días calendario; situación que fue puesta en conocimiento del Contratista el mismo día con carta n.° 000040-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD **(Apéndice n.° 46)**; estableciendo con ello, la nueva fecha de término del plazo contractual para el 27 de marzo de 2023.

Llegado a este punto, es importante señalar que, de acuerdo al cronograma de ejecución del contrato, elaborado y remitido a la Entidad por el Contratista, mediante las cartas n.° 001-EGA-94-PRONIED de 18 de julio de 2022 y n.° 003-EGA-94-PRONIED de 26 de julio de 2022[22] **(Ver Apéndice n.° 35)**, y actualizado al 7 de marzo de 2023 con carta n.° 035-AS14-137-2022-PRONIED-070323[23] **(Apéndice n.° 47)** ingresada por Mesa de Partes virtual de la Entidad, la ejecución de **las actividades de transporte e instalación de las instituciones educativa beneficiarias; entre ellas, la n.° 22305 "Julio Cesar Tello", n.° 22393 y n.° 22436 "El Palmar" eran independientes**, es decir, no estaban vinculadas entre sí, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 14
Cronograma de proyecto AS 14-2022 actualizado al 7 de marzo de 2023.

Ítem	Tareas	Fecha de inicio	Días / plazo	Fecha final
()				
4	**Etapa de transporte e instalación**	**25/01/2023**	**43**	**8/03/2023**
4.01	**Provincia Ica**			
()				
4.01.02	**IE 22305 Julio Cesar Tello – 15 módulos**	**25/01/2023**	**43**	**8/03/2023**
4.01.02.01	Transporte de módulos	25/01/2023	5	29/01/2023
4.01.02.01.01	Transporte de módulos	25/01/2023	3	27/01/2023
4.01.02.01.02	Descarga de materiales	28/01/2023	2	29/01/2023
4.01.02.02	Instalación de módulos	30/01/2023	38	8/03/2023
4.01.02.02.01	Montaje de estructura metálica	30/01/2023	7	5/02/2023
4.01.02.02.02	Montaje de paneles de muro y techo	6/02/2023	7	12/02/2023
4.01.02.02.03	Instalación de pisos y sellado de juntas	13/02/2023	7	19/02/2023
4.01.02.02.04	Instalación de puertas y ventanas	20/02/2023	3	22/02/2023
4.01.02.02.05	Montaje de instalaciones eléctricas	23/02/2023	7	1/03/2023
4.01.02.02.06	Montaje de instalación sanitaria	2/03/2023	3	4/03/2023
4.01.02.02.07	Acabados, señalización y limpieza	2/03/2023	4	5/03/2023
()				
4.01.04	**IE El Palmar - 7 módulos**	**25/01/2023**	**43**	**8/03/2023**
4.01.04.01	Transporte de módulos	25/01/2023	5	29/01/2023
4.01.04.01.01	Transporte de módulos	25/01/2023	3	27/01/2023
4.01.02.01.02	Descarga de materiales	28/01/2023	2	29/01/2023
4.01.04.02	Instalación de módulos	30/01/2023	38	8/03/2023
4.01.04.02.01	Montaje de estructura metálica	30/01/2023	7	5/02/2023
4.01.04.02.02	Montaje de paneles de muro y techo	6/02/2023	7	12/02/2023
4.01.04.02.03	Instalación de pisos y sellado de juntas	13/02/2023	7	19/02/2023
4.01.04.02.04	Instalación de puertas y ventanas	20/02/2023	3	22/02/2023
4.01.04.02.05	Montaje de instalaciones eléctricas	23/02/2023	7	1/03/2023
4.01.04.02.06	Montaje de instalación sanitaria	2/03/2023	3	4/03/2023
4.01.04.02.07	Acabados, señalización y limpieza	2/03/2023	4	5/03/2023
4.01.05	**IE 22393 - 1 módulo**	**25/01/2023**	**43**	**8/03/2023**
4.01.04.01	Transporte de módulos	25/01/2023	5	29/01/2023
4.01.04.01.01	Transporte de módulos	25/01/2023	3	27/01/2023
4.01.02.01.02	Descarga de materiales	28/01/2023	2	29/01/2023
4.01.04.02	Instalación de módulos	30/01/2023	38	8/03/2023

[22] De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del capítulo II de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 14-2022-MINEDU/UE 108 – 1.
[23] Antes de la emisión de los informes n.° 158-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 6 de marzo de 2023 y n.° 113-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC de 9 de marzo de 2023, emitidos por el área usuaria y Coordinación de Ejecución Presupuestal; respectivamente.

Ítem	Tareas	Fecha de inicio	Días / plazo	Fecha final
4.01.04.02.01	Montaje de estructura metálica	30/01/2023	7	5/02/2023
4.01.04.02.02	Montaje de paneles de muro y techo	6/02/2023	7	12/02/2023
4.01.04.02.03	Instalación de pisos y sellado de juntas	13/02/2023	7	19/02/2023
4.01.04.02.04	Instalación de puertas y ventanas	20/02/2023	3	22/02/2023
4.01.04.02.05	Montaje de instalaciones eléctricas	23/02/2023	7	1/03/2023
4.01.04.02.06	Montaje de instalación sanitaria	2/03/2023	3	4/03/2023
4.01.04.02.07	Acabados, señalización y limpieza	2/03/2023	4	5/03/2023
(...)				

Fuente: Carta n.° 035-AS14-137-2022-PRONIED-070323 de 7 de marzo de 2023.

En tal sentido, para la evaluación de la ampliación de plazo n.° 3, correspondía que los señores Enrique Manuel Montero Escobedo, Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado de la UGME, Cesar Cristian Schilder Diaz, Coordinador de Prefabricado, Jennifer Canani Hernández, contratada como Asesora Legal de la UGME y Jeannetth Ocampo Acho, Coordinadora (e) de Ejecución Contractual, tomen en cuenta que la Entidad ya había otorgado la ampliación de plazo n.° 2, por dos (2) días calendarios, debido a la afectación del plazo en la instalación de dos (2) módulos en la n.° 22305 "Julio Cesar Tello", y que la ejecución de sus actividades de transporte e instalación eran independientes en comparación con las **instituciones educativas n.° 22393 y n.° 22436 "El Palmar"** (II.EE. involucradas en la ampliación de plazo n.° 3); por lo que, correspondía contabilizar la ampliación de plazo n.° 3 a partir del día siguiente de la fecha de término de la ampliación de plazo 1 (otorgada por impedimento del inicio de la Etapa de Transporte e Instalación, que afectó la ejecución de actividades en todas las instituciones educativas beneficiarias), es decir desde el 16 de marzo de 2023, siendo la fecha correcta de término del plazo contractual el 25 de marzo de 2023, tal como se demuestra en el gráfico comparativo siguiente:

Cuadro n.° 15
Comparativo de evaluación de ampliaciones de plazo n.° 1, 2 y 3

Etapa de transporte e instalación (43 dc)		Evaluación de la Entidad			Evaluación de la Comisión		
		AP 1	AP 2	AP 3	AP 1	AP 2	AP 3
25/01/2023	8/03/2023	15.03.23	17.03.23	27.03.23	15.03.23	17.03.23	25.03.23
I.E. 22343		7 dc			7 dc		
I.E. 22305 Julio Cesar Tello			2 dc			2 dc	
I.E. 22760							
I.E. 22436 "El Palmar"				10 dc		10 - 2 = 8 dc	
I.E. 22393							
I.E. 22560 María Parado de Bellido							
I.E. 22449 Andrés Avelino Cáceres							
I.E. Luis Negreiros							
I.E. Daniel Merino Ruiz							
I.E. 509							
I.E. José María Arguedas							
I.E. 302							
I.E. El Medano							
I.E. 08 Flora Tristán							
I.E. 22328							
I.E. 68							
I.E. José Toribio Polo							
I.E. 22444 Los Libertadores							
I.E. 507							
I.E. 22469							

Elaborado por: Comisión auditora
Leyenda: AP=Ampliación de plazo, dc = días calendario

Del cuadro expuesto, se advierte que los citados servidores debieron haber otorgado la ampliación de plazo n.° 3 por 8 días calendario (al restar los 2 días calendario otorgados en la ampliación de plazo n.° 2); sin embargo, debido a errores en la determinación del

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

inicio del cómputo de plazo, aprobaron diez (10) días calendario, conllevando a otorgar dos (2) días calendario en exceso.

Posteriormente, el contratista solicitó ampliación de plazo n.° 4 mediante la carta n.° 33-AS14-137-2022-PRONIED-270223 ingresada por Mesa de Partes virtual de la Entidad el 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, para la etapa de transporte e instalación de módulos aula tipo costa para las instituciones educativas n.° 22760 y "Luis Negreiros", por 15 días calendarios precisando que el hecho generador y/o paralización inició el 13 y finalizó el 17 de febrero de 2023; respectivamente, siendo ésta declarada improcedente por la Entidad y comunicada al contratista mediante carta n.° 000043-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, que señala lo siguiente:

> *"(...) corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo n.° 4, (...) no corresponde otorgar la ampliación de plazo n° 4 solicitada por su representada, toda vez que el plazo adicional requerido en la presente solicitud no modifica el plazo contractual, al encontrarse incluido dentro de la aprobación de la ampliación n.° 3, notificada mediante carta _n.° 40-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD, no cumpliendo con lo establecido en el numeral 34.9 del Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225 "Ley de contrataciones del Estado"*

Como se puede apreciar en cuanto a la evaluación de ampliación de plazo n.° 4, la Entidad reconoció que había un hecho generador de atraso; sin embargo, al encontrarse dentro del plazo vinculado al hecho generador de la ampliación de plazo n.° 3, se declaró improcedente.

- **Ampliación de plazo n.° 5**

Habiendo transcurrido, seis (6) días hábiles siguientes a la notificación de la carta n.° 201-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS **(Ver Apéndice n.° 40)**, relacionada a la aprobación de reubicación de dieciséis (16) módulos educativos aula tipo costa, el Contratista solicitó la ampliación de plazo n.° 5 mediante carta n.° 034-AS14-137-2022-PRONIED-270223 de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 50)** ingresada por Mesa de Partes virtual de la Entidad, por la causal prevista en el literal b) *"Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"* del artículo 158.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[24]; toda vez que, la no disponibilidad y/o habilitación del terreno afectó los plazos de instalación de módulos prefabricados aula tipo costa en las **instituciones educativas n.° 22449 Andrés Avelino Cáceres y n.° 22469**, e indicando que la ocurrencia del inicio y fin del hecho generador del atraso y/o paralización fueron los días 25 de enero y 17 de febrero de 2023[25]; respectivamente, precisando entre otros, lo siguiente:

> *"(...) considerando que se ha otorgado dos ampliaciones de plazo por un total de 9 dc (siendo la nueva fecha de culminación el 17 de marzo de 2023), y teniendo en cuenta que el plazo necesario para la ejecución de los trabajos en cada Institución Educativa N° 22449 Andrés Avelino Cáceres y la IE N° 22469 es 43 dc, hasta el 17 de marzo de 2023 (plazo de culminación vigente) mi representada contaría con 28 días calendario, siendo necesario que la Entidad reconozca 15 días adicionales; en consecuencia, la PRESENTE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO ES POR 15 DÍAS CALENDARIO, respecto de la ejecución del "transporte e*

[24] Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF
[25] Fecha que se notifica al Contratista vía correo electrónico la reubicación y/o habilitación de dieciséis módulos educativos aula tipo costa, asignados a las instituciones educativas n.° 22449 "Andrés Avelino Cáceres", Luis Negreiros, n.° 22373, n.° 22436 "El Palmar", n.° 22469 y 22760 mediante carta n.° 0002021-2023-MINEDU-VMGI- PRONIED-OGAD-UABAS.

instalación de módulos para la Institución Educativa N° 22449 Andrés Avelino Cáceres y la IE N° 22469 (...)"

Al respecto, el señor Cesar Cristian Schilder Díaz, Coordinador de Prefabricado solicitó mediante proveído n.° 1036-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, la atención de la mencionada solicitud de ampliación de plazo al señor Enrique Manuel Montero Escobedo, Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado; quien luego de la evaluación respectiva, remitió a la directora de la Unidad Gerencial Mobiliario y Equipamiento, la opinión técnica mediante el informe n.° 000179-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, con visto bueno del Coordinador de Prefabricado, Sr. Cesar Cristian Schilder Díaz y de la Abog. Jennifer Canani Hernández, contratada como Asesora Legal de la UGME, precisando que el hecho generador y/o paralización inició el día 2 de febrero de 2023 al haber indicado el Contratista en su carta de solicitud de ampliación n.° 5, que en esa fecha solicitó con carta n.° 025-AS14-137-2022-PRONIED-020223 **(Ver Apéndice n.° 37)**, la evaluación de la reubicación de los módulos en las mencionadas instituciones educativas. En ese sentido, precisó y concluyó en lo siguiente:

"(...) en cuanto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, si bien existe un hecho generador de atraso y/o paralización respecto de la ejecución contractual de la cuarta "Etapa de Transporte e Instalación de los bienes" cuyo plazo inició el 02 de febrero y finalizó el 17 de febrero del 2023, parte de dicho plazo se encuentra dentro del plazo vinculado al hecho generador de la Ampliación de Plazo N° 2 por dos días calendario, y la Ampliación de Plazo N° 3 por 10 días calendario. Siendo ello así, corresponde otorgar parcialmente la ampliación de plazo N° 5, solo respecto del plazo que no se encuentra inmerso en otras Ampliaciones de Plazo Contractual Aprobadas.
(...)

III. Conclusión
(...) la opinión técnica de la UGME, en calidad de área usuaria, es que corresponde declarar PROCEDENTE PARCIALMENTE, la solicitud de Ampliación de plazo N°05, por cinco (5) días calendario, contabilizados desde el 28 de marzo de 2023 al 1 de abril de 2023, al haberse acreditado la existencia de un hecho de atraso y/o paralización de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, la nueva fecha de término del plazo de la ejecución de la cuarta "Etapa de Transporte e Instalación de los bienes", del Contrato N° 137-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, es el día 01 de abril de 2023.
(...)"

Es decir, para la evaluación de la ampliación de plazo n.° 05, los citados servidores determinaron que parte de los 15 días comprendidos en el inicio y fin del hecho generador (2 de febrero y 17 de febrero de 2023) se encontraban inmersos en las ampliaciones de plazo anteriormente otorgadas por la Entidad, y declararon procedente parcialmente la ampliación de plazo n.° 5 por 5 días calendarios, lo que prorrogó el término de la ejecución contractual hasta el 1 de abril de 2023; advirtiéndose que se realizó el inicio del cómputo del plazo desde el día siguiente del término de la ampliación de plazo n.° 3 aprobada por la Entidad (27 de marzo de 2023).

Posterior al pronunciamiento del Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado, la directora de la Unidad Gerencial Mobiliario y Equipamiento, remitió los citados informes a la Unidad de Abastecimiento mediante el memorando n.° 000736-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, solicitando la derivación a la Coordinación de Ejecución Contractual, para que en cumplimiento de sus funciones

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

emita su pronunciamiento. Por lo que, luego de la revisión y verificación respectiva, la señora Jeannetth Ocampo Acho, Coordinadora (e) de Ejecución Contractual, se pronunció en el mismo sentido que la UGME con informe n.° 000123-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, recomendando al Director (e) de la Unidad de Abastecimiento, declarar parcialmente la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo por cinco (5) días calendario; situación de fue puesta en conocimiento del Contratista el mismo día con carta n.° 044-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD **(Apéndice n.° 55)**; estableciendo con ello, la nueva fecha de término del plazo contractual para el 1 de abril de 2023.

Al respecto, es importante señalar que, de acuerdo al cronograma de ejecución del contrato, elaborado y remitido a la Entidad por el Contratista, mediante las cartas n.° 001-EGA-94-PRONIED de 18 de julio de 2022 y n.° 003-EGA-94-PRONIED de 26 de julio de 2022[26] **(Ver apéndice n.° 35)**, y actualizado al 7 de marzo de 2023 con carta n.° 035-AS14-137-2022-PRONIED-070323[27] **(Ver apéndice n.° 34)**, la ejecución de las actividades de transporte e instalación de las instituciones educativas beneficiarias; entre ellas, la n.° 22305 "Julio Cesar Tello", n.° 22393, n.° 22436 "El Palmar", n.° 22449 Andrés Avelino Cáceres y n.° 2246, eran independientes, es decir, no estaban vinculadas entre sí.

En tal sentido, se advierte que los señores Enrique Manuel Montero Escobedo, Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado de la UGME, Cesar Cristian Schilder Diaz, Coordinador de Prefabricado, Jennifer Canani Hernández, contratada como Asesora Legal de la UGME y Jeannetth Ocampo Acho, Coordinadora (e) de Ejecución Contractual realizaron una evaluación incorrecta de la ampliación de plazo n.° 5, debido a que el plazo solicitado de quince (15) días calendario impactaba exclusivamente en la ejecución de las actividades de instalación de módulos prefabricados en las **instituciones educativas n.° 22469 y n.° 22449 Andrés Avelino Cáceres**, y que la ejecución de sus actividades de instalación de módulos eran independientes de las instituciones educativas que se vieron afectadas por las ampliaciones de plazo n.° 2 (por 2 días calendarios)[28] y n.° 3 (por 10 días calendarios)[29]; por lo tanto, la ampliación de quince (15) días calendario correspondía cuantificar a partir del día siguiente de la fecha de término de la ampliación de plazo n.° 1 (otorgada por impedimento del inicio de la Etapa de Transporte e Instalación, que afectó la ejecución de actividades en todas las instituciones educativas beneficiarias), es decir desde el 16 de marzo de 2023, siendo la fecha correcta de término del plazo contractual el 30 de marzo de 2023, tal como se demuestra en el gráfico comparativo siguiente:

Cuadro n.° 16
Comparativo de evaluación de ampliaciones de plazo n.° 1, 2, 3 y 5

Etapa de transporte e instalación (43 dc)		Evaluación de la Entidad				Evaluación de la Comisión			
		AP 1	AP 2	AP 3	AP 5	AP 1	AP 2	AP 3	AP 5
25/01/2023	8/03/2023	15.03.23	17.03.23	27.03.23	1.04.23	15.03.23	17.03.23	25.03.23	30.03.23
I.E. 22343		7 dc				7 dc			
I.E. 22305 Julio Cesar Tello			2 dc				2 dc		
I.E. 22760									
I.E. 22436 "El Palmar"				10 dc			10 - 2 = 8 dc)		

[26] De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del capítulo II de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 14-2022-MINEDU/UE 108 – 1.
[27] Antes de la emisión de los informes n.° 179-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 10 de marzo de 2023 y n.° 123-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC de 13 de marzo de 2023, elaborados por la UGME y Coordinación de Ejecución Presupuestal; respectivamente.
[28] Únicamente incidió en el plazo de la IE n.° 22305 Julio César Tello.
[29] Únicamente incidió en el plazo de la IIEE n.° 22393 y n.° 22436 "El Palmar"

Etapa de transporte e instalación (43 dc)	Evaluación de la Entidad				Evaluación de la Comisión			
	AP 1	AP 2	AP 3	AP 5	AP 1	AP 2	AP 3	AP 5
I.E. 22393								
I.E. 22560 María Parado de Bellido								
I.E. 22449 Andrés Avelino Cáceres			15 – 10 = 5dc			15 – 2 – 8 = 5dc		
I.E. Luis Negreiros								
I.E. Daniel Merino Ruiz								
I.E. 509								
I.E. José María Arguedas								
I.E. 302								
I.E. El Medano								
I.E. 08 Flora Tristán								
I.E. 22328								
I.E. 68								
I.E. José Toribio Polo								
I.E. 22444 Los Libertadores								
I.E. 507								
I.E. 22469			15 – 10 = 5dc			15 – 10 = 5dc		

Elaborado por: Comisión auditora
Leyenda: AP=Ampliación de plazo, dc = días calendario

Del cuadro expuesto, se advierte que para la ampliación de plazo n.° 5, los citados servidores realizaron el cómputo del plazo del 18 de marzo al 1 de abril del 2023; sin embargo, correspondía que se realice desde el 16 de marzo de 2023 al 30 de marzo de 2023, conllevando que se otorgue dos (2) días calendario en exceso.

- **Ampliación de plazo n.° 6**

Mediante las cartas n.° 039-AS14-137-2022-PRONIED-200323, n.° 042-AS14-137-2022-PRONIED-220323 y n.° 043-AS14-137-2022-PRONIED-240323, ingresadas por Mesa de Partes virtual de la Entidad el 20 de marzo, 22 de marzo y 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 56)**; respectivamente, el Contratista comunicó que desde el 17 de marzo de 2023 se encontraba bloqueado el único acceso a la institución educativa n.° 22436 "El Palmar" ubicada en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, región Ica, debido al desborde del río Grande y los huaicos que venían afectando la zona a causa de las fuertes lluvias, imposibilitando el traslado del personal. Posteriormente, con carta n.° 044-AS14-137-2022-PRONIED-270323 de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 57)**, el Contratista comunicó que el mencionado suceso había culminado, al haberse realizado la limpieza y habilitación de la carretera, permitiendo el transporte de vehículos livianos, e indicando que el día 28 de marzo de 2023 se trasladaría el personal para continuar con las labores de instalación de los módulos en la citada institución educativa.

Tomando en consideración lo descrito anteriormente, mediante carta n.° 046-AS14-137-2022-PRONIED-280323 de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 58)** ingresada por Mesa de Partes virtual de la Entidad, el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo n.° 6 por once (11) días calendario, por la causal prevista en el literal b) "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista" del artículo 158.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[30]; toda vez que, se acreditó la imposibilidad de continuar con la instalación de los módulos prefabricados por el bloqueo de carreteras e indicando que el inicio y fin del hecho generador del atraso y/o paralización fueron los días 17 de marzo y 27 de marzo de 2023, respectivamente.

[30] Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF

Al respecto, el señor Cesar Cristian Schilder Diaz, Coordinador de Prefabricado solicitó mediante proveído n.° 1666-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 28 de marzo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 59)**, la atención de la mencionada solicitud de ampliación de plazo al señor Enrique Manuel Montero Escobedo, Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado; quien luego de la evaluación respectiva, remitió a la directora de la Unidad Gerencial Mobiliario y Equipamiento, la opinión técnica mediante el informe n.° 0260-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, con los vistos buenos del Coordinador de Prefabricado, señor Cesar Cristian Schilder Diaz y de la abogada Jennifer Canani Hernández, contratada como Asesora Legal de la UGME, indicando que luego de la verificación de la inspección de campo[31], registros fotográficos, reportes del COEN INDECI y reportes de prensa nacional, resultaba procedente la ampliación de plazo por once (11) días calendario, concluyendo lo siguiente:

> *"(...) la opinión técnica de la UGME, en calidad de área usuaria, es que corresponde declarar PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de plazo N°06, por once (11) días calendario, contabilizados desde el 02 de abril de 2023 al 12 de abril de 2023, al haberse acreditado la existencia de un hecho de atraso y/o paralización, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, la nueva fecha de término del plazo de la ejecución de la cuarta "Etapa de Transporte e Instalación de los bienes", del Contrato N° 137-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, es el día 12 de abril de 2023."*

Es decir, para la evaluación de la ampliación de plazo n.° 6 los citados servidores determinaron la afectación por 11 días calendarios para la instalación de módulos prefabricados en la institución Educativa **n.° 22436 "El Palmar"**, advirtiéndose que se realizó el inicio del cómputo del plazo desde el día siguiente del término de la ampliación de plazo n.° 5 aprobada por la Entidad (1 de abril de 2023).

Posterior al pronunciamiento del Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado, la directora de la Unidad Gerencial Mobiliario y Equipamiento, remitió los citados informes a la Unidad de Abastecimiento mediante el memorando n.° 1066-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, solicitando la derivación a la Coordinación de Ejecución Contractual, para que en cumplimiento de sus funciones emita su pronunciamiento. Por lo que, luego de la revisión y verificación respectiva, la señora Milagros del Rosario Bolarte Leonardo, Directora del Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración suscribió como Coordinadora (e) de Ejecución Contractual, pronunciándose en el mismo sentido que la UGME con informe n.° 000182-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, recomendando declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo por once (11) días calendario, indicando que se computa desde el 2 al 12 de abril de 2023, situación que puesta en conocimiento del Contratista el mismo día con carta n.° 000049-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD **(Apéndice n.° 63)**.

Al respecto, es importante señalar que, de acuerdo al cronograma de ejecución del contrato, elaborado y remitido a la Entidad por el Contratista, mediante las cartas n.° 001-EGA-94-PRONIED de 18 de julio de 2022 y n.° 003-EGA-94-PRONIED de 26 de julio de 2022[32] **(Ver Apéndice n.° 35)**, y actualizado al 4 y 11 de abril de 2023, con cartas

[31] Realizada con informe n.° 021-2023/VAPC de 29 de marzo de 2023.
[32] De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del capítulo II de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 14-2022-MINEDU/UE 108 – 1.

n.° 049-AS14-137-2022-PRONIED-040423[33] y n.° 050-AS14-137-2022-PRONIED-110423[34] **(Apéndice n.° 64)**; respectivamente, ingresadas por Mesa de Partes virtual de la Entidad, la ejecución de las actividades de transporte e instalación de las instituciones educativa beneficiarias; entre ellas, la n.° 22305 "Julio Cesar Tello", n.° 22393, n.° 22436 "El Palmar", n.° 22449 Andrés Avelino Cáceres y n.° 2246, eran independientes, es decir, no estaban vinculadas entre sí.

En tal sentido, para la evaluación de la ampliación de plazo n.° 6, los señores Enrique Manuel Montero Escobedo, Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado de la UGME, Cesar Cristian Schilder Díaz, Coordinador de Prefabricado, Jennifer Canani Hernández, contratada como Asesora Legal de la UGME y Milagros del Rosario Bolarte Leonardo, Directora del Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración que suscribió como Coordinadora (e) de Ejecución Contractual, debieron tomar en cuenta que la ampliación solicitada de once (11) días calendario afectaba exclusivamente al plazo de las actividades de transporte e instalación en la institución educativa n.° 22436 "El Palmar", la cual guardaba relación directa con la ampliación de plazo n.° 3 (otorgada por afectación de la instalación en las II.EE n.° 22393 y n.° 22436 "El Palmar") **y que la ejecución de sus actividades de instalación de módulos eran independientes de las instituciones educativas que se vieron afectadas por las ampliaciones de plazo n.° 5** (por 5 días calendarios)[35]; por lo tanto, correspondía contabilizar la ampliación de plazo n.° 6 a partir del día siguiente de la fecha de término de la ampliación de plazo n.° 3 (que debió haber culminado el 25 de marzo de 2023), es decir desde el 26 de marzo de 2023, siendo la **fecha correcta de término del plazo contractual el 5 de abril de 2023**, tal como se demuestra en el gráfico comparativo siguiente:

Cuadro n.° 17
Comparativo de evaluación de ampliaciones de plazo n.° 1, 2, 3, 5 y 6

<table>
<tr><th rowspan="2">Etapa de transporte e instalación (43 dc)</th><th colspan="5">Evaluación de la Entidad</th><th colspan="5">Evaluación de la Comisión</th></tr>
<tr><th>AP 1</th><th>AP 2</th><th>AP 3</th><th>AP 5</th><th>AP 6</th><th>AP 1</th><th>AP 2</th><th>AP 3</th><th>AP 5</th><th>AP 6</th></tr>
<tr><td>25/01/2023 8/03/2023</td><td>15.03.23</td><td>17.03.23</td><td>27.03.23</td><td>1.04.23</td><td>12.04.23</td><td>15.03.23</td><td>17.03.23</td><td>25.03.23</td><td>30.03.23</td><td>5.04.23</td></tr>
<tr><td>I.E. 22343</td><td rowspan="14">7 dc</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td rowspan="14">7 dc</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>I.E. 22305 Julio Cesar Tello</td><td>2 dc</td><td></td><td></td><td></td><td>2 dc</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>I.E. 22760</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>I.E. 22436 "El Palmar"</td><td></td><td rowspan="2">10 dc</td><td></td><td>11 dc</td><td rowspan="2">10 - 2 = 8 dc</td><td></td><td>11 dc</td></tr>
<tr><td>I.E. 22393</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>I.E. 22560 María Parado de Bellido</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>I.E. 22449 Andrés Avelino Cáceres</td><td></td><td>15 – 10 = 5dc</td><td></td><td></td><td>15 – 10 = 5dc</td><td></td></tr>
<tr><td>I.E. Luis Negreiros</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>I.E. Daniel Merino Ruiz</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>I.E. 509</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>I.E. José María Arguedas</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>I.E. 302</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>I.E. El Medano</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

[33] Antes de la emisión del informe n.° 0260-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 3 de abril de 2023, emitido por el área usuaria.
[34] Antes de la emisión del informe n.° 182-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC de 13 de abril de 2023, emitido por la Coordinación de Ejecución Presupuestal.
[35] Únicamente incidió en el plazo de la IIEE n.° 22469 y n.° 22449 Andrés Avelino Cáceres

Etapa de transporte e instalación (43 dc)	Evaluación de la Entidad					Evaluación de la Comisión				
	AP 1	AP 2	AP 3	AP 5	AP 6	AP 1	AP 2	AP 3	AP 5	AP 6
I.E. 08 Flora Tristán										
I.E. 22328										
I.E. 68										
I.E. José Toribio Polo										
I.E. 22444 Los Libertadores										
I.E. 507										
I.E. 22469			15 – 10 = 5dc				15 – 10 = 5dc			

Elaborado por: Comisión auditora
Leyenda: AP=Ampliación de plazo, dc = días calendario

Como se advierte del cuadro anterior, los citados servidores debieron haber realizado el cómputo para la ampliación de plazo n.° 6 del 26 de marzo de 2023 al 5 de abril de 2023, debido a que esta ampliación de plazo estaba relacionada con una institución educativa que ya contaba con una ampliación anterior (ampliación de plazo n.° 3), lo que finalmente conllevó que la Entidad apruebe por **arrastre siete (7) días calendarios en exceso.**

De lo expuesto, es importante señalar que las ampliaciones de plazo desarrolladas en los párrafos precedentes, fueron aprobadas por la Entidad por causales específicas que afectaron la ejecución de actividades de la Etapa de Transporte e Instalación en ciertas instituciones educativas, incrementando el tiempo de ejecución de manera independiente en cada una ellas; por lo tanto, para cuantificarlas se debió considerar la demora más crítica.

En ese sentido, las instituciones educativas que no fueron afectadas por dichas causales no solo mantenían su plazo original de 43 días calendario, sino que también se beneficiaban de una holgura equivalente a las ampliaciones de plazo otorgadas por la Entidad; por lo que, antes de aprobar una nueva ampliación de plazo, se debía de evaluar si la demora superaba el tiempo de holgura previamente adquirido y solo en caso de que la afectación excediera dicha holgura, correspondía otorgar la diferencia del tiempo.

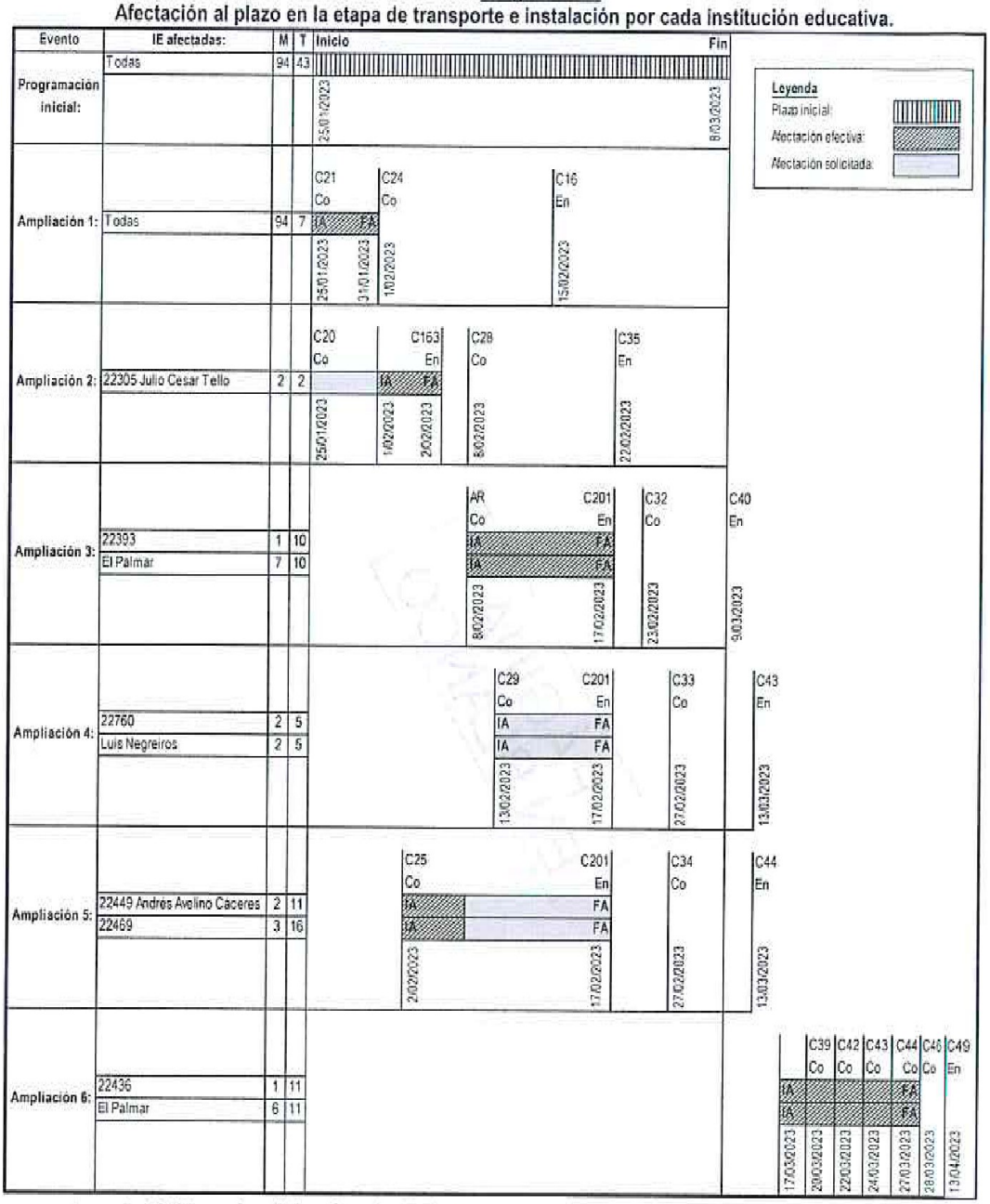
Sin embargo, los señores **Enrique Manuel Montero Escobedo**, Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado, **Cesar Cristian Schilder Díaz**, Coordinador de Prefabricado, **Jennifer Canani Hernández**, contratada como Asesora Legal de la UGME, **Jeannetth Ocampo Acho**, Coordinadora (e) de Ejecución Contractual y **Milagros del Rosario Bolarte Leonardo**, Coordinadora (e) de Ejecución Contractual, no evaluaron estos aspectos, lo que conllevó a que la Entidad otorgue un total de treinta y cinco (35) días de ampliación de plazo, cuando en realidad solo correspondía la aprobación de veintiocho (28) días, **concediendo de manera irregular por arrastre un total de siete (7) días adicionales** y prorrogando el término de la ejecución contractual al 12 de abril de 2023, cuando en realidad debió haber finalizado el 5 de abril de 2023.

Por último, es importante dejar en claro que esta Comisión observa el cómputo de los días otorgados por la Entidad en las ampliaciones de plazo n.° 3, 5 y 6; más no, la afectación al plazo por causas no imputables al Contratista que motivaron la extensión del plazo contractual, que se muestra en la imagen siguiente:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Imagen n.° 26

Afectación al plazo en la etapa de transporte e instalación por cada institución educativa.



Leyenda: M: Número de módulos afectados, T: Tiempo en días calendario, C: Carta, Co: Contratista, En: Entidad, IA: Inicio de afectación, IF: Fin de afectación, AR: Acta de reubicación.
Elaborado por: Comisión Auditora

Culminación de la Etapa de transporte e instalación

De acuerdo al numeral 2.2.9.3. de la Ficha de Homologación **(Ver apéndice n.° 9)**, finalizada la instalación, el Contratista debía entregar a la Entidad a través de Mesa de Partes, una carta documentada que indique la culminación de la instalación de los módulos prefabricados por cada institución educativa, la misma que debía incluir:

"(...)
- Cuatro (04) fotografías exteriores a todo color (una por cada cara del módulo prefabricado) por cada Módulo Prefabricado Aula tipo Costa.

- Cuatro (04) fotografías interiores a todo color (una por cada cara interior del módulo prefabricado) por cada Módulo Prefabricado Aula tipo Costa.
(...)"

Al respecto, el Contratista cumplió con la presentación de los mencionados documentos al finalizar la instalación de los módulos prefabricados, mediante las cartas n.° 041-AS15-138-2022-PRONIED-220323 de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 65)**, n.° 045-AS14-137-2022-PRONIED-280323 de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, n.° 048-AS14-137-2022-PRONIED-030423 de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, n.° 051-AS14-137-2022-PRONIED-120423 y n.° 052-AS14-137-2022-PRONIED-120423 **(Apéndice n.° 68)**, ambos de 12 de abril de 2023, tal como se indica a continuación:

Cuadro n.° 18
Cartas del Contratista con las que comunica la finalización de instalación de los 94 módulos prefabricados

Cartas remitidas por el Contratista	Culminación de instalación en las Instituciones educativas	Cantidad de módulos instalados	Total de módulos instalados
n.° 041-AS15-138-2022-PRONIED-220323 y n.° 051-AS14-137-2022-PRONIED-120423	22343	2	5
	22760	2	
	509	1	
n.° 045-AS14-137-2022-PRONIED-280323	22305 Julio Cesar Tello	15	33
	José María Arguedas	7	
	302	1	
	El Medano	3	
	08 Flora Tristán	1	
	22444 Los Libertadores	6	
n.° 048-AS14-137-2022-PRONIED-030423	22393	1	49
	22560 María Parado de Bellido	3	
	22449 Andrés Avelino Cáceres	2	
	Luis Negreiros	2	
	Daniel Merino Ruiz	24	
	22328	3	
	68	1	
	José Toribio Polo	9	
	507	1	
	22469	3	
n.° 052-AS14-137-2022-PRONIED-120423	22436 "El Palmar"	7	7
Total			**94**

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro se desprende que el Contratista comunicó la totalidad de instalación de los noventa y cuatro (94) módulos prefabricados el 12 de abril de 2023.

Cálculo del monto por incumplimiento del plazo contractual no cobrado al Contratista

Conforme a lo expuesto, se tiene que el **cómputo erróneo de las ampliaciones de plazo otorgadas al Contratista**, no permitió la aplicación de penalidad por incumplimiento del plazo contractual, siendo preciso indicar que, respecto al cobro y cálculo de penalidades, el contrato establece en su cláusula décimo tercera, lo siguiente:

"CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.
(...)"

De igual manera, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 y sus modificatorias, en el artículo 162, respecto a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, establece lo siguiente:

"(...)
Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:
(...)
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
(...)
162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
(...)"

Por lo tanto, considerando que el plazo vigente para el cálculo de la penalidad debió ser ciento cuenta y siete (157) días calendario, es decir el plazo del contrato original de ciento veintinueve (129) días más los veintiocho (28) días de ampliación de plazo que correspondían ser otorgados por la Entidad, y que la Entidad otorgó de manera irregular un total de siete (7) días adicionales para la ejecución del plazo contractual, el monto que se debió cobrar al Contratista de penalidad por mora, asciende a S/ 279 359,50 (doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve con 50/100 soles), tal como se muestra en el cálculo siguiente:

Cuadro n.° 19
Cálculo de penalidad por mora dejado de cobrar al Contratista

Fórmula aplicada	Penalidad diaria	Días	Monto calculado
0.10 x 15 664 086 / 0.25 x 157	39 908,50	7	S/ 279 359, 50

Elaborado por: Comisión de Control.

Pagos efectuados al Contratista

Tomando en cuenta el numeral 2.6. Forma de Pago de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada - Homologación N°14-2022-MINEDU/UE 108-1 **(Ver apéndice n.° 9)**, que indica que la Entidad realizará pagos a cuenta por conceptos de: "Pago por fabricación" (70% del monto total del contrato) y "Pago por transporte e instalación" (30% del monto del contrato), lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato: "Del pago" y de la revisión al "Récord de pagos por servicio de adquisición" **(Apéndice n.° 69)**, se evidencia pagos a cuenta a favor de la empresa Estructuras Industriales EGA S.A. que ascienden a

S/ 15 664 086,00, tal como se muestra en los comprobantes de pago y facturas electrónicas **(Apéndice n.° 70)**, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 20

Comprobantes de pago girados a favor del Contratista

N° SIAF	N° CP	Fecha	Concepto	Subtotal S/	N.° de factura	Monto Pagado S/
4841	10498	8.08.22	Adelanto directo 30%	310 000,00 310 000,00 310 000,00 310 000,00 310 000,00 310 000,00 310 000,00 310 000,00 310 000,00 310 000,00 310 000,00 310 000,00 310 000,00 310 000,00 310 000,00 49 225,80	F200-0013352	4 699 225,80
445	1136	1.02.23	Fabricación 70%	310 000,00 235 402,14	F200-14533	7 675 402,14
445	7842	4.07.23	Pago parcial - valorización n.° 01	310 000,00 310 000,00 310 000,00 52 952,60	FA10-00020	982 952,60
445	9201	31.07.23	Pago parcial - valorización n.° 02	310 000,00 310 000,00 310 000,00 310 000,00 310 000,00 310 000,00 310 000,00 310 000,00 136 505,46	E001-665	2 306 505,46
Total pago al Contratista S/						15 664 086,00

Elaborado por: Comisión de Control.
Fuente: Comprobantes de pago n.° 10498 de 8 de agosto de 2022, n.° 1136 de 1 de febrero de 2023, n.° 7842 de 4 de julio de 2023 y n.° 9201 de 31 de julio de 2023.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

De acuerdo al cuadro precedente, se demuestra que se pagó al Contratista el 100% del monto total del contrato; por lo tanto, no se le cobró penalidad alguna.

Los hechos expuestos generaron perjuicio económico a la Entidad por el monto equivalente a S/ 279 359, 50 (doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve y 50/100 soles), al advertirse que los servidores de la UGME y de la UABAS no determinaron la cuantificación real de días en las ampliaciones de plazo otorgadas por la Entidad n.° 3, 5 y 6, lo que conllevó al pago de la prestación sin el descuento correspondiente, a pesar de que el Contratista comunicó la totalidad de instalación de los noventa y cuatro (94) módulos prefabricados el 12 de abril de 2023 (etapa de inicio escolar).

La normativa aplicable al hecho evidenciado, es la siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, aprobado con Decreto Legislativo N° 1444 de 16 de setiembre de 2018.**

 Artículo 9. Responsabilidades esenciales
 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley.
 (...)

 Artículo 34. Modificaciones al contrato
 (...)
 34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.
 (...)

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018 EF, modificado por el Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

 "Artículo 5.- Organización de la Entidad para las contrataciones
 (...)
 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
 (...)

 Artículo 30. Homologación
 (...)
 30.3. Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.
(...)

Artículo 138. Contenido del Contrato
138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)

Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
(...)
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
(...)
162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
(...)
162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. (...)"

- **Ficha de Homologación de Módulo Prefabricado Aula tipo Costa con estructura de acero, cerramientos de termopanel, que incluye transporte e instalación, aprobada con Resolución Ministerial n. 039-2021-MINEDU de 25 de enero del 2021.**

"2.2.12.1. PENALIDADES
En caso de retraso injustificado en la ejecución de los puntos estipulados en la presente Ficha de Homologación, la Entidad aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento (Articulo N° 161 y N° 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{010 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días
0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días."

- **Contrato n.° 137-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED "Adjudicación Simplificada Homologación N° 14-2022-MINEDU de 1 de agosto de 2022.**

(...)
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES:
Si EL CONTRATISTA *incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia, no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)

El hecho expuesto se ha producido debido a la falta de diligencia de los servidores de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento y de la Unidad de Abastecimiento, quienes no realizaron una correcta evaluación en la cuantificación de días de ampliaciones de plazo n.° 3, 5 y 6 otorgados al Contratista; por afectación en la instalación de módulos prefabricados, ocasionando que la Entidad no efectúe la aplicación de penalidad por incumplimiento del plazo contractual, por la suma de S/ 279 359,50, en perjuicio de la Entidad, y permitieron asi una dilación en la entrega que conllevó a su vez una dilación en la puesta en funcionamiento y uso por los beneficiarios de las instituciones educativas (etapa de inicio del año escolar).

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos.

Las cedulas de notificación de desviación de cumplimiento, así como los comentarios o aclaraciones presentadas (copia simple) por las personas comprendidas en los hechos, se adjuntan en el **Apéndice n.° 76** del Informe de Auditoria.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados se concluye que los servidores comunicados no desvirtúan los hechos observados que les fueron comunicados. La referida evaluación se presenta en el **Apéndice n.° 76**.

La participación de las personas comprendidas en los hechos observados se describe a continuación:

1. **Enrique Manuel Montero Escobedo,** identificado con DNI 18021468, en su condición de **Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento,** del 16 de setiembre de 2015 hasta la actualidad, según Contrato Administrativo de Servicios N° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 16 de setiembre de 2015, Addendum N° 001-2021 al Contrato Administrativo de Servicios N° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 29 de diciembre de 2020, adenda N° 001-2022 al Contrato Administrativo de Servicios N° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, señala que el plazo seguirá vigente hasta que opere la extinción de la Entidad.

 Al respecto, el citado servidor incumpliendo las labores inherentes a su cargo de supervisión, como monitorear que el desarrollo de las contrataciones se realicen dentro de la normativa vigente, emitió opinión técnica mediante informes que en su conclusión señalan que corresponde declarar procedente parcialmente las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por el contratista, sin hacer una correcta evaluación de la afectación individual real por cada institución educativa y de los cómputos de las ampliaciones de plazo n.° 3, 5 y 6, al no considerar que el cronograma de ejecución presentado por el Contratista, establecía que las actividades de transporte e instalación de módulos prefabricados se realizaban de forma independiente en cada una de las instituciones educativas beneficiarias; es decir no estaban vinculadas entre sí; correspondiendo, que tanto la evaluación de las ampliaciones y el cómputo de sus plazos, sea evaluado en concordancia con la afectación (retraso y/o paralización no imputables al contratista, que impidió continuar con la instalación de módulos) por institución educativa, ni tomar en cuenta que el plazo de la instalación de módulos prefabricados no podía exceder el plazo de 43 días calendarios, de acuerdo a lo señalado en el anexo de precisiones del contrato y las bases administrativas.

 En ese sentido, el accionar del servidor, conllevó a que la Entidad apruebe extensiones del tiempo de ejecución del contrato, por periodos mayores a los que correspondían, mediante la suscripción digital de informes que se indican a continuación:

 - El informe n.° 158-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 6 de marzo de 2023, que concluyó declarar procedente parcialmente la solicitud de **ampliación de plazo n.° 3** por 10 días calendarios para la instalación de módulos prefabricados en las instituciones educativas **n.° 22393 y n.° 22436 "El Palmar"**, contabilizados desde el 18 de marzo al 27 de marzo de 2023; sin embargo, estos tuvieron que ser contabilizados desde el 16 de marzo al 25 de marzo de 2023; es decir, correspondía contabilizar la ampliación de plazo n.° 3 a partir del día siguiente de la fecha de término de la ampliación de plazo 1 (otorgada por impedimento del inicio de la Etapa de Transporte e Instalación, que afectó la ejecución de actividades en todas las instituciones educativas beneficiarias), es decir desde el 16 de marzo de 2023 y no se debió contabilizar el inicio del cómputo de plazo desde la ampliación de plazo n.° 2, debido a que dicha ampliación fue otorgada

exclusivamente para la instalación de dos módulos en la institución educativa n.° 22305 "Julio Cesar Tello", otorgándose dos (2) días en exceso de días de ampliación al contratista.

- El informe n.° 179-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 10 de marzo de 2023, que concluyó declarar procedente parcialmente la solicitud de **ampliación de plazo n.° 5** por 5 días calendarios para la instalación de módulos prefabricados aula tipo costa en las **instituciones educativas n.° 22449 Andrés Avelino Cáceres y n.° 22469**, contabilizados desde el 28 de marzo al 1 de abril de 2023; sin embargo, estos tuvieron que ser contabilizados desde el 26 de marzo al 30 de marzo de 2023, debido a que correspondía cuantificar a partir del día siguiente de la fecha de término de la ampliación de plazo n.° 1 (otorgada por impedimento del inicio de la Etapa de Transporte e Instalación, que afectó la ejecución de actividades en todas las instituciones educativas beneficiarias), es decir desde el 16 de marzo de 2023, sin embargo realizó el inicio del cómputo del plazo desde el día siguiente del término de la ampliación de plazo n.° 3 aprobado por la Entidad (27 de marzo de 2023) que solo fue otorgada exclusivamente para las instalaciones de los módulos de la I.E. El Palmar; otorgando dos (2) días en exceso.

- El informe n.° 0260-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 3 de abril de 2023, que concluyó declarar procedente la solicitud de **ampliación de plazo n.° 6** por 11 días calendarios, para la instalación de módulos prefabricados aula tipo costa en la **institución educativa n.° 22436 "El Palmar"**, contabilizados desde el 2 de abril al 12 de abril de 2023; sin embargo, estos tuvieron que ser contabilizados desde el 26 de marzo al 5 de abril de 2023, debido a que correspondía contabilizar la ampliación de plazo n.° 6 a partir del día siguiente de la fecha de término de la ampliación de plazo n.° 3 (que debió haber culminado el 25 de marzo de 2023 última fecha que le habían dado para la I.E. El Palmar"), sin embargo, realizó el inicio del cómputo del plazo desde el día siguiente del término de la ampliación de plazo n.° 5 aprobado por la Entidad (1 de abril de 2023), plazo que otorgaron para la instalación de módulos de otras instituciones educativas, otorgándose siete (7) días en exceso.

Sin considerar que el cronograma de ejecución presentado por el Contratista, establecía que las actividades de transporte e instalación de módulos prefabricados se realizaban de forma independiente en cada una de las instituciones educativas beneficiarias; es decir no estaban vinculadas entre sí; correspondiendo en ese sentido, que tanto la evaluación de las ampliaciones y el cómputo de sus plazos, sea evaluado en concordancia con la afectación (retraso y/o paralización no imputables al contratista, que impidió continuar con la instalación de módulos) por institución educativa, conllevando que la Entidad apruebe extensiones del tiempo del plazo de ejecución contractual, por periodos mayores a los que correspondían, sin tomar en cuenta el plazo de ejecución establecido para la instalación de módulos prefabricados es de 43 días calendario.

Dicha conducta incumplió lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, aprobada con Decreto Legislativo N° 1444, que establece: ***Artículo 9. Responsabilidades esenciales.*** *9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley. (...).*

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Sobre el particular, incumplió los artículos 30°, 138°, 161 y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018 EF, modificado por el Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, que establecen lo siguiente: *(...) **Artículo 30. Homologación** (...) 30.3. Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. (...) **Artículo 138. Contenido del Contrato** 138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...) **Artículo 161. Penalidades** 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. (...) **Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación** 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
(...)
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
(...)

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. (...) 162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. (...)"

Asimismo, transgredió la Ficha de Homologación de Módulo Prefabricado Aula tipo Costa con estructura de acero, cerramientos de termopanel, que incluye transporte e instalación, aprobada con Resolución Ministerial n. 039-2021-MINEDU, que establece: *"2.2.12.1. PENALIDADES En caso de retraso injustificado en la ejecución de los puntos estipulados en la presente Ficha de Homologación, la Entidad aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento (Artículo N° 161 y N° 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{010 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores: 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días."

En el mismo sentido, incumplió lo señalado en la cláusula décimo tercera: Penalidades, del Contrato n.° 137-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, "Adjudicación Simplificada Homologación

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

N° 14-2022-MINEDU que establece: (...) *CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES: Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde: F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Dichas acciones, coadyuvaron a que la Entidad otorgue **de manera irregular por arrastre un total de siete (7) días adicionales**, que prorrogó el término de la ejecución contractual al 12 de abril de 2023, cuando en realidad debió haber finalizado el 5 de abril de 2023, lo cual habría ocasionado que no se efectúe la aplicación de penalidad por incumplimiento del plazo contractual, por la suma de S/ 279 359, 50, en perjuicio de la entidad, además de generar una dilación en la entrega de los módulos que conlleva a su vez una dilación en la puesta en funcionamiento y uso por los beneficiarios de las instituciones educativas (en etapa de inicio de año escolar).

Es así que, el señor Enrique Manuel Montero Escobedo en el cargo de Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, que desempeña del 16 de setiembre de 2015 a la fecha, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 16 de setiembre de 2015, Addendum N° 001-2021 al Contrato Administrativo de Servicios N° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 29 de diciembre de 2020, adenda N° 001-2022 al Contrato Administrativo de Servicios N° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 9 de noviembre de 2022, hasta que opere la extinción de la entidad, **incumplió las funciones del puesto** previstas en el Anexo Único convocatoria CAS N° 261-2015-PRONIED-VMGI-MED y las funciones establecidas en los artículos 30° y literales c), d) y f) del artículo 31° del Manual de operaciones del PRONIED, aprobado con la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, y las funciones establecidas en el literal d) del artículo 2° y literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece lo siguiente:

Anexo Único de la Convocatoria CAS N° 261-2015-PRONIED-VMGI-MED
"Contratación Administrativa de Servicios de cuatro (04) supervisores del Equipo de Trabajo de prefabricados para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del PRONIED"
Descripción del servicio:
(...)
- *Las actividades deben de realizarse dentro de la normatividad vigente, así como atendiendo las directivas, lineamientos u otros establecidos por el PRONIED.*

(...)

Manual de operaciones del PRONIED, aprobado con la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de 13 de enero de 2016 (Apéndice n.° 77)

Artículo 30°.- Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento
La Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento es la responsable de atender los requerimientos de las instituciones educativas públicas en materia de equipamiento y mobiliario. Asimismo, es responsable de dotar de módulos prefabricados (instalaciones provisionales) en los casos que se requiera.

Artículo 31°.- Funciones de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento
La Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento tiene las siguientes funciones:

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

(...)
c) Ejecutar acciones que aseguren la dotación de mobiliario, equipamiento e instalaciones provisionales necesarias para el funcionamiento de las instituciones educativas públicas.
d) Supervisar y monitorear la dotación del mobiliario, equipamiento e instalaciones provisionales en las instituciones educativas públicas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas a cargo del Pronied y el impacto en el cierre de brechas de infraestructura educativa.
(...)
f) Otras que, en el marco de sus competencias, le asigne la Dirección Ejecutiva.
(...).

Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

CAPÍTULO I
(...)
Artículo 2.- Deberes generales del empleado público
Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
(...)
CAPÍTULO V
(...)
Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(...)

Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, modificado con Decreto Legislativo N° 1444,

Artículo 9. Responsabilidades esenciales.
9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley. (...).

2. **Cesar Cristian Schilder Diaz**, identificado con DNI 09636889, en su condición de **Coordinador de Pre fabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento**, del 19 de octubre de 2018 hasta la actualidad, según Contrato Administrativo de Servicios N° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 16 de octubre de 2018, adenda n.° 001-2022 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 9 de noviembre de 2022, señala que el plazo seguirá vigente hasta que opere la extinción de la Entidad **(Apéndice n.° 72)**.

Al respecto, el citado servidor incumpliendo su deber de monitorear que el desarrollo de las contrataciones se realicen dentro de la normativa vigente, gerenciar la administración de los contratos correspondientes a los módulos prefabricados; y, conducir, organizar y evaluar al personal a su cargo, visó en señal de conformidad las opiniones técnicas de ampliaciones de plazo para instalaciones provisionales en instituciones educativas públicas, contenidas en los informes elaborados por el Supervisor del Equipo de Trabajo de Prefabricado de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento; sin realizar una correcta evaluación de la

afectación individual real por cada institución educativa y del cómputo del plazo de las ampliaciones de plazo n.° 3, 5 y 6, sin supervisar que se haya considerado el cronograma de ejecución presentado por el Contratista, que establecía que las actividades de transporte e instalación de módulos prefabricados se realizaban de forma independiente en cada una de las instituciones educativas beneficiarias; es decir no estaban vinculadas entre si; correspondiendo en ese sentido, que tanto la evaluación de las ampliaciones como el cómputo de sus plazos, sea evaluados en concordancia con la afectación (retraso y/o paralización no imputables al contratista, que impidió continuar con la instalación de módulos) por cada institución educativa, sin excederse el plazo de 43 días calendarios establecido para la instalación de módulos prefabricados de a acuerdo a lo señalado en el anexo de precisiones del contrato y las bases administrativas.

El Coordinador de prefabricados de la UGME visó el Informe n.° 158-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 6 de marzo de 2023, que concluyó declarando procedente parcialmente la solicitud de **ampliación de plazo n.° 3** por 10 días calendarios para la instalación de módulos prefabricados en las instituciones educativas n.° 22393 y n.° 22436 n.° 22436 "El Palmar", contabilizados desde el 18 de marzo al 27 de marzo de 2023; sin embargo, estos tuvieron que ser contabilizados desde el 16 de marzo al 25 de marzo de 2023; es decir, correspondía contabilizar la ampliación de plazo n.° 3 a partir del día siguiente de la fecha de término de la ampliación de plazo 1 (otorgada por impedimento del inicio de la Etapa de Transporte e Instalación, que afectó la ejecución de actividades en todas las instituciones educativas beneficiarias), es decir desde el 16 de marzo de 2023 y no se debió contabilizar el inicio del cómputo de plazo desde las fechas concedidas en la ampliación de plazo n.° 2, debido a que dicha ampliación fue otorgada exclusivamente para la instalación de dos módulos en la institución educativa n.° 22305 "Julio Cesar Tello", otorgándose dos (2) días en exceso de días de ampliación al contratista.

Así también, visó en señal de conformidad el Informe n.° 179-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 10 de marzo de 2023, que concluyó declarando procedente parcialmente la solicitud de **ampliación de plazo n.° 5** por 5 días calendarios para la instalación de módulos prefabricados aula tipo costa en las **instituciones educativas n.° 22449 Andrés Avelino Cáceres y n.° 22469**, contabilizados desde el 28 de marzo al 1 de abril de 2023; sin embargo, estos tuvieron que ser contabilizados desde el 26 de marzo al 30 de marzo de 2023, debido a que correspondía cuantificar a partir del día siguiente de la fecha de término de la ampliación de plazo n.° 1 (otorgada por impedimento del inicio de la Etapa de Transporte e Instalación, que afectó la ejecución de actividades en todas las instituciones educativas beneficiarias), es decir desde el 16 de marzo de 2023, sin embargo realizó el inicio del cómputo del plazo desde el día siguiente del término de la ampliación de plazo n.° 3 aprobado por la Entidad (27 de marzo de 2023) que solo fue otorgada exclusivamente para las instalaciones de los módulos de la I.E. El Palmar; otorgando dos (2) días en exceso.

Asimismo, visó en señal de conformidad el Informe n.° 0260-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 3 de abril de 2023, que concluyó declarando procedente la solicitud de **ampliación de plazo n.° 6** por 11 días calendarios, para la instalación de módulos prefabricados aula tipo costa en la institución educativa institución educativa n.° 22436 "El Palmar", contabilizados desde el 2 de abril al 12 de abril de 2023; sin embargo, estos tuvieron que ser contabilizados desde el 26 de marzo al 5 de abril de 2023, debido a que correspondía contabilizar la ampliación de plazo n.° 6 a partir del día siguiente de la fecha de término de la ampliación de plazo n.° 3 (que debió haber culminado el 25 de marzo de 2023 última fecha que le habían dado para la I.E. El Palmar"), sin embargo, realizó el

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

inicio del cómputo del plazo desde el día siguiente del término de la ampliación de plazo n.° 5 aprobado por la Entidad (1 de abril de 2023), plazo que otorgaron para la instalación de módulos de otras instituciones educativas, otorgándose siete (7) días en exceso.

Sobre el particular, no consideró que el cronograma de ejecución presentado por el Contratista, establecía que las actividades de transporte e instalación de módulos prefabricados se realizaban de forma independiente en cada una de las instituciones educativas beneficiarias; es decir no estaban vinculadas entre sí; correspondiendo en ese sentido, que tanto la evaluación de las ampliaciones y el cómputo de sus plazos, sea evaluado en concordancia con la afectación (retraso y/o paralización no imputables al contratista, que impidió continuar con la instalación de módulos) por institución educativa, conllevando que la Entidad apruebe extensiones del tiempo del plazo de ejecución contractual, por periodos mayores a los que correspondían.

Dicha conducta incumplió lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, aprobada con Decreto Legislativo N° 1444, que establece: ***Artículo 9. Responsabilidades esenciales.*** *9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley. (...).*

Igualmente, infringió los artículos 30°, 138°, 161 y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018 EF, modificado por el Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, que establecen lo siguiente: *"**Artículo 30. Homologación** (...) 30.3. Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. (...) **Artículo 138. Contenido del Contrato** 138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...) **Artículo 161. Penalidades** 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. (...) **Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación** 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
(...)
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
(...)
162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. (...)"

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

De otro lado, transgredió la Ficha de Homologación de Módulo Prefabricado Aula tipo Costa con estructura de acero, cerramientos de termopanel, que incluye transporte e instalación, aprobada con Resolución Ministerial n. 039-2021-MINEDU, que establece: *"2.2.12.1. PENALIDADES En caso de retraso injustificado en la ejecución de los puntos estipulados en la presente Ficha de Homologación, la Entidad aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento (Artículo N° 161 y N° 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores: 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días."

Del mismo modo, incumplió lo señalado en la cláusula décimo tercera: Penalidades, del Contrato n.° 137-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, "Adjudicación Simplificada Homologación N° 14-2022-MINEDU que establece*: (...) CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES: Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde: F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días (...).

En tal sentido, la falta de supervisión y monitoreo en el correcto cómputo de los plazos para otorgar las ampliaciones de plazos n.° 3, 5 y 6 y visar los informes antes mencionados, coadyuvaron a que la Entidad otorgue **de manera irregular por arrastre un total de siete (7) días adicionales** y prorrogando el término de la ejecución contractual al 12 de abril de 2023, cuando en realidad debió haber finalizado el 5 de abril de 2023, lo cual habría ocasionado que no se efectúe la aplicación de penalidad por incumplimiento del plazo contractual, por la suma de S/ 279 359, 50, en perjuicio de la entidad, además de generar una dilación en la entrega de los módulos que conllevó a su vez una dilación en la puesta en funcionamiento y uso por los beneficiarios de las instituciones educativas (en etapa de inicio de año escolar).

Es así que, el señor **Cesar Cristian Schilder Diaz** en el cargo de **Coordinador de Pre fabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento,** que desempeña del 19 de octubre de 2018 a la fecha, contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 16 de octubre de 2018, y adenda n.° 001-2022 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 9 de noviembre de 2022, que señala que el plazo seguirá vigente hasta que opere la extinción de la Entidad, incumplió las funciones establecidas en la descripción del Servicio previstas en el Anexo Único convocatoria CAS N° 155-2018-MINEDU-VMGI-PRONIED y las funciones establecidas en los artículos 30° y literales c) y d) del artículo 31° del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado con la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, y las funciones establecidas en el literal d) del artículo 2° y literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece lo siguiente:

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Anexo Único de la Convocatoria CAS N° 155-2018-MINEDU-VMGI-PRONIED
"Coordinador Pre Fabricado de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento"

Descripción del servicio:

(...)

6. *Responsable de planificar, monitorear, supervisar, organizar y hacer seguimiento del desarrollo de proyectos del área de prefabricados, así como gerenciar la administración de los contratos de bienes y servicios correspondientes a los módulos prefabricados.*

(...)

9. *Responsable de conducir, organizar y evaluar al personal a su cargo, asignar tareas y responsabilidades en función de su respectivo TDR.*

(...)

11. *Las actividades descritas deben de realizarse dentro de la normatividad vigente, así como atendiendo las directivas, lineamientos y otros establecidos por el PRONIED o el Ministerio de Educación.*

Manual de operaciones del PRONIED, aprobado con la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de 13 de enero de 2016 (Apéndice n.° 77)

Artículo 30°.- Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento
La Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento es la responsable de atender los requerimientos de las instituciones educativas públicas en materia de equipamiento y mobiliario. Asimismo, es responsable de dotar de módulos prefabricados (instalaciones provisionales) en los casos que se requiera.

Artículo 31°.- Funciones de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento
La Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento tiene las siguientes funciones:
(...)
c) Ejecutar acciones que aseguren la dotación de mobiliario, equipamiento e instalaciones provisionales necesarias para el funcionamiento de las instituciones educativas públicas.
d) Supervisar y monitorear la dotación del mobiliario, equipamiento e instalaciones provisionales en las instituciones educativas públicas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas a cargo del Pronied y el impacto en el cierre de brechas de infraestructura educativa.
(...)

Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
CAPÍTULO I
(...)
Artículo 2.- Deberes generales del empleado público
Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
(...)
CAPÍTULO V
(...)
Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*
(...)

3. **Jeannetth Ocampo Acho**, identificada con DNI 40385243, en su condición de **Coordinadora (e) de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento**, desde el 19 de diciembre de 2022 hasta el 10 de abril de 2023, encargada mediante memorando n.° 1988-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 19 de diciembre de 2022 y

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

concluido con memorando n.° 374-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 10 de abril de 2023., quien mantiene vinculo laboral con Contrato CAS n.° 278-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED con vigencia desde 23 de noviembre 2018, como Especialista en Ejecución Contractual para la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Programa, el mismo que se encuentra activo, según oficio n.° 559-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de 20.10.2025 y Adenda n.° 001-2022 al Contrato Administrativa de Servicios N° 00278-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 9 de noviembre de 2022, que indica que el plazo seguirá vigente hasta que opere la extinción de la Entidad **(Apéndice n.° 73)**.

La citada servidora en su condición de **Coordinadora (e) de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento,** incumplió su deber de emitir informes técnicos legales acordes a la normativa, relacionados con modificaciones del plazo contractual y de supervisar la administración del contrato, así como de asesorar su administración, por cuanto emitió el Informe n.° 113-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC de 9 de marzo de 2023, mediante el cual concluyó por declarar procedente parcialmente la solicitud de **ampliación de plazo n.° 3** por 10 días calendarios, para la instalación de módulos prefabricados en las instituciones educativas n.° 22393 y n.° 22436 "El Palmar", contabilizados desde el 18 de marzo al 27 de marzo de 2023; sin embargo, éstos tuvieron que ser contabilizados desde el 16 de marzo al 25 de marzo de 2023, es decir, correspondía contabilizar la ampliación de plazo n.° 3 a partir del día siguiente de la fecha de término de la ampliación de plazo 1 (otorgada por impedimento del inicio de la Etapa de Transporte e Instalación, que afectó la ejecución de actividades en todas las instituciones educativas beneficiarias), es decir desde el 16 de marzo de 2023 y no contabilizar el inicio del cómputo de plazo desde la ampliación de plazo n.° 2, debido a que dicha ampliación fue otorgada exclusivamente para la instalación de dos módulos en la institución educativa n.° 22305 "Julio Cesar Tello", otorgándose dos (2) días en exceso de días de ampliación al contratista.

Asimismo, emitió su opinión técnica respecto a la ampliación de plazo n.° 5 mediante el informe n.° 123-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC de 13 de marzo de 2023, mediante el cual concluyó por declarar procedente parcialmente la solicitud de **ampliación de plazo n.° 5** por 5 días calendarios, para la instalación de módulos prefabricados aula tipo costa en las **instituciones educativas n.° 22449 Andrés Avelino Cáceres y n.° 22469**, contabilizados desde el 28 de marzo al 1 de abril de 2023; sin embargo, estos tuvieron que ser contabilizados desde el 26 de marzo al 30 de marzo de 2023, debido a que correspondía cuantificar a partir del día siguiente de la fecha de término de la ampliación de plazo n.° 1 (otorgada por impedimento del inicio de la Etapa de Transporte e Instalación, que afectó la ejecución de actividades en todas las instituciones educativas beneficiarias), es decir desde el 16 de marzo de 2023, sin embargo realizó el inicio del cómputo del plazo desde el día siguiente del término de la ampliación de plazo n.° 3 aprobado por la Entidad (27 de marzo de 2023) que solo fue otorgada exclusivamente para las instalaciones de los módulos de la I.E. El Palmar; otorgando dos (2) días en exceso de ampliación al contratista.

De esa manera, emitió informes técnicos legales no acordes con la normativa, relacionados con modificaciones del plazo contractual, por no supervisar la administración del contrato y asesorar su administración, al emitir opinión técnica sobre ampliaciones de plazo para instalaciones provisionales en instituciones educativas públicas, sin hacer una correcta evaluación de la afectación individual real por cada institución educativa y del cómputo del plazo de las ampliaciones de plazo n.° 3 y 5, no considerar que el cronograma de ejecución presentado por el Contratista, establecía que las actividades de transporte e instalación de

módulos prefabricados se realizaban de forma independiente en cada una de las instituciones educativas beneficiarias; es decir no estaban vinculadas entre sí; correspondiendo en ese sentido, que tanto la evaluación de las ampliaciones y el cómputo de sus plazos, sea evaluado en concordancia con la afectación (retraso y/o paralización no imputables al contratista, que impidió continuar con la instalación de módulos) por institución educativa, y sin tomar en cuenta que no la instalación de módulos prefabricados de a acuerdo a lo señalado en el anexo de precisiones del contrato y las bases administrativas, no podía exceder el plazo de 43 días calendarios.

En tal sentido, los informes antes mencionados, coadyuvaron a que la Entidad otorgue **de manera irregular por arrastre un total de siete (7) días adicionales** y prorrogando el término de la ejecución contractual al 12 de abril de 2023, cuando en realidad debió haber finalizado el 5 de abril de 2023, lo cual habría ocasionado que no se efectúe la aplicación de penalidad por incumplimiento del plazo contractual, por la suma de S/ 279 359,50, en perjuicio de la entidad, además de generar una dilación en la entrega de los módulos que conllevó a su vez a una dilación en la puesta en funcionamiento y uso por los beneficiarios de las instituciones educativas (en etapa de inicio de año escolar).

De esa manera, inobservó el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, aprobada con Decreto Legislativo N° 1444, que establece: ***Artículo 9. Responsabilidades esenciales.*** *9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley. (...).*

Igualmente, infringió los artículos 5°, 30°, 138°, 161 y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018 EF, modificado por el Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, que establecen lo siguiente: *"Artículo 5.- Organización de la Entidad para las contrataciones (...) 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. (...)* ***Artículo 30. Homologación*** *(...) 30.3. Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. (...)* ***Artículo 138. Contenido del Contrato*** *138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)* ***Artículo 161. Penalidades*** *161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. (...)* ***Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación*** *162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

(...)
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
(...)
162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. (...)"

De otro lado, transgredió la Ficha de Homologación de Módulo Prefabricado Aula tipo Costa con estructura de acero, cerramientos de termopanel, que incluye transporte e instalación, aprobada con Resolución Ministerial n. 039-2021-MINEDU, que establece: *"2.2.12.1. PENALIDADES En caso de retraso injustificado en la ejecución de los puntos estipulados en la presente Ficha de Homologación, la Entidad aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento (Artículo N° 161 y N° 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores: 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días."

Del mismo modo, incumplió lo señalado en la cláusula décimo tercera: Penalidades, del Contrato n.º 137-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, "Adjudicación Simplificada Homologación N° 14-2022-MINEDU que establece: *(...) CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES: Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde: F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.
(...).

Es así que, la señora **Jeannetth Ocampo Acho** en el cargo de **Coordinadora (e) de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento,** que desempeñó desde el 19 de diciembre de 2022 hasta el 10 de abril de 2023, encargada mediante memorando n.° 1988-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 19 de diciembre de 2022 y concluido con memorando n.° 374-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 10 de abril de 2023, quien mantiene vínculo laboral con Contrato CAS n.° 278-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED con vigencia desde 23 de noviembre 2018, como Especialista en Ejecución Contractual para la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Programa, el mismo que se encuentra activo, según oficio n.° 559-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de 20 de octubre de 2025 y Adenda n.° 001-2022 al Contrato Administrativa de Servicios N° 00278-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 9 de noviembre de 2022, que indica que el plazo seguirá vigente hasta que opere la extinción de la Entidad, **incumplió sus funciones** asignadas en el memorando n.° 1988-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 19 de diciembre de 2022 y las establecidas en el Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado con la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU; así como las

obligaciones que debía cumplir en el marco de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, tal como se detalla a continuación:

Memorando n.° 1988-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 19 de diciembre de 2022

(...)
Entre las principales funciones a desarrollar tenemos:

(...)
3. Organizar y supervisar la administración de los contratos derivados de los procedimientos de selección, debiendo efectuar previamente las acciones (...) hasta el pago o la liquidación del mismo.
(...)
6. Elaboración de memorandos, oficios, informes y otros documentos para el buen funcionamiento de la Coordinación a su cargo.
(...)

Manual de operaciones del PRONIED, aprobado con la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU

Artículo n.° 17.- Funciones de la Unidad de Abastecimiento
(...)
c) Conducir, controlar y ejecutar los procesos de contrataciones del Pronied.
d) Gestionar los contratos a cargo del PRONIED y asesorar en la administración de los mismos a los órganos y unidades orgánicas de la Entidad.
(...)
h) Otras funciones que en el marco de su competencia, le sean asignadas por la Oficina General de Administración.

Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

CAPÍTULO I
(...)
Artículo 2.- Deberes generales del empleado público
Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
(...)
CAPÍTULO V
(...)
Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(...)

4. **Milagros del Rosario Bolarte Leonardo**, identificada con DNI 44782745, en su condición de **Coordinadora (e) de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento y Directora del Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED**, desde el 11 de abril de 2023 al 17 de abril de 2023, según memorando n.° 00374-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 10 de abril de 2023 y Resolución Directoral Ejecutiva n.° 000080-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 17 de abril de 2023, mantuvo vínculo laboral con Contrato CAS n.° 015-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED con vigencia desde 1 de abril de 2023, como Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Programa **(Apéndice n.° 74)**

La citada servidora incumplió su deber de emitir informes técnicos legales acordes a la normativa, relacionados con modificaciones del plazo contractual y de supervisar la administración del contrato, así como de asesorar su administración, al emitir el informe n.° 182-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC de 13 de abril de 2023, que concluyó declarar procedente la solicitud de **ampliación de plazo n.°** 6 por 11 días calendarios, para la instalación de módulos prefabricados aula tipo costa en la institución educativa n.° 22436 "El Palmar", contabilizados desde el 2 de abril al 12 de abril de 2023; sin embargo, estos tuvieron que ser contabilizados desde el 26 de marzo al 5 de abril de 2023, debido a que correspondía contabilizar la ampliación de plazo n.° 6 a partir del día siguiente de la fecha de término de la ampliación de plazo n.° 3 (que debió haber culminado el 25 de marzo de 2023 última fecha que le habían otorgado ampliación de plazo para la instalación de módulos en la I.E. El Palmar"), sin embargo, realizó el inicio del cómputo del plazo desde el día siguiente del término de la ampliación de plazo n.° 5 aprobado por la Entidad (1 de abril de 2023), plazo que otorgaron para la instalación de módulos de otras instituciones educativas, otorgándose siete (7) días en exceso.

Asimismo, emitió el informe técnico legal no acorde con la normativa, relacionados con modificaciones del plazo contractual, no supervisar la administración del contrato y asesorar su administración, al emitir opinión técnica sobre la ampliación de plazo n.° 6 para instalaciones provisionales en instituciones educativas públicas, sin hacer una correcta evaluación de la afectación individual real de la institución educativa y del cómputo del plazo de la ampliación, sin considerar que el cronograma de ejecución presentado por el Contratista, establecía que las actividades de transporte e instalación de módulos prefabricados se realizaban de forma independiente en cada una de las instituciones educativas beneficiarias; es decir no estaban vinculadas entre sí; correspondiendo en ese sentido, que tanto la evaluación de las ampliaciones y el cómputo de sus plazos, sea evaluado en concordancia con la afectación (retraso y/o paralización no imputables al contratista, que impidió continuar con la instalación de módulos) por institución educativa, ni tomar en cuenta que el plazo de la instalación de módulos prefabricados no podía exceder el plazo de 43 días calendarios, de acuerdo a lo señalado en el anexo de precisiones del contrato y las bases administrativas.

De esta manera coadyuvó a que la Entidad otorgue **de manera irregular por arrastre un total de siete (7) días adicionales** y prorrogando el término de la ejecución contractual al 12 de abril de 2023, cuando en realidad debió haber finalizado el 5 de abril de 2023, lo cual habría ocasionado que no se efectúe la aplicación de penalidad por incumplimiento del plazo contractual, por la suma de **S/ 279 359, 50**, en perjuicio de la entidad, además de generar una dilación en la entrega de los módulos que conlleva a su vez una dilación en la puesta en funcionamiento y uso por los beneficiarios de las instituciones educativas (en etapa de inicio de año escolar).

De esa manera, inobservó el artículo 9º de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, aprobada con Decreto Legislativo N° 1444, que establece: ***Artículo 9. Responsabilidades esenciales.*** *9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley. (...).*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Así también incumplió los artículos 5°, 30°, 138°, 161 y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018 EF, modificado por el Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, que establecen lo siguiente: "Artículo 5.- Organización de la Entidad para las contrataciones (...) 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. (...) Artículo 30. Homologación (...) 30.3. Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. (...) Artículo 138. Contenido del Contrato 138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...) Artículo 161. Penalidades 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. (...) Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
(...)
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
(...)

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. (...).

De otro lado, transgredió la Ficha de Homologación de Módulo Prefabricado Aula tipo Costa con estructura de acero, cerramientos de termopanel, que incluye transporte e instalación, aprobada con Resolución Ministerial n. 039-2021-MINEDU, que establece: *"2.2.12.1. PENALIDADES En caso de retraso injustificado en la ejecución de los puntos estipulados en la presente Ficha de Homologación, la Entidad aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento (Artículo N° 161 y N° 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{010 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores: 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días."

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

En esa misma línea, incumplió lo señalado en la cláusula décimo tercera: Penalidades, del Contrato n.° 137-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, "Adjudicación Simplificada Homologación N° 14-2022-MINEDU que establece: *(...) CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES: Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

Penalidad diaria = 0.10 x Monto vigente / F x plazo vigente en días
Donde: F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días
(...).

En tal sentido, incumplió sus funciones asignadas con el memorándum n.° 000374-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 10 de abril de 2023, las establecidas en los literales c), d) y h) del artículo 17 del Manual de operaciones del PRONIED, aprobado con la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, y las funciones establecidas en el literal d) del artículo 2° y literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece lo siguiente:

Memorándum n.° 000374-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 10 de abril de 2023.
(...)
Entre las principales funciones a desarrollar, se encontraban lo siguiente:

(...)
3. Organizar y supervisar la administración de los contratos derivados de los procedimientos de selección, debiendo efectuar previamente las acciones (...) hasta el pago o la liquidación del mismo.
(...)
6. Elaboración de memorandos, oficios, informes y otros documentos para el buen funcionamiento de la Coordinación a su cargo.
(...)

Manual de operaciones del PRONIED, aprobado con la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de 13 de enero de 2016 (ver Apéndice n.° 77)

Artículo n.° 17.- Funciones de la Unidad de Abastecimiento
(...)
c) Conducir, controlar y ejecutar los procesos de contrataciones del Pronied.
d) Gestionar los contratos a cargo del PRONIED y asesorar en la administración de los mismos a los órganos y unidades orgánicas de la Entidad.
(...)
h) Otras funciones que en el marco de su competencia, le sean asignadas por la Oficina General de Administración.

Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
CAPÍTULO I
(...)
Artículo 2.- Deberes generales del empleado público
Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
(...)

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

CAPÍTULO V
(...)
Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(...)

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación N° 1: "*SERVIDORES DEL PRONIED COMPUTARON LAS AMPLIACIONES DE PLAZO OTORGADAS AL CONTRATISTA POR PERIODOS MAYORES A LO QUE LE CORRESPONDÍA, OCASIONANDO QUE NO SE EFECTÚE LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL, POR LA SUMA DE S/ 279 359, 50, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD*", están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación N° 1: "*SERVIDORES DEL PRONIED COMPUTARON LAS AMPLIACIONES DE PLAZO OTORGADAS AL CONTRATISTA POR PERIODOS MAYORES A LO QUE LE CORRESPONDÍA, OCASIONANDO QUE NO SE EFECTÚE LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL, POR LA SUMA DE S/ 279 359, 50, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD*", están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

Jennifer Graciela Canani Hernandez, contratada para prestar Servicios de asesoramiento legal respecto de los contratos que se encuentran en la Etapa de Ejecución Contractual, desde el 21 de enero de 2023 hasta el 20 de abril de 2023, de acuerdo a la Orden de Servicio n.° 0000212 de 20 de enero de 2023, quien firmó en señal de conformidad y en calidad de abogada los informes que concluyen procedente parcialmente las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por el contratista, sin hacer una correcta evaluación de la afectación individual real por cada institución educativa y del cómputo del plazo de las ampliaciones de plazo n.° 3, 5 y 6, de conformidad a lo establecido en el contrato, bases administrativas y ficha de homologación, sin considerar que el cronograma de ejecución presentado por el Contratista, establecía que las actividades de transporte e instalación de módulos prefabricados se realizaban de forma independiente en cada una de las instituciones educativas beneficiarias; es decir no estaban vinculadas entre sí.

Por tanto, correspondía que tanto la evaluación de las ampliaciones y el cómputo de sus plazos, sea evaluado en concordancia con la afectación (retraso y/o paralización no imputables al contratista, que impidió continuar con la instalación de módulos) por institución educativa; sin excederse el plazo de 43 días calendarios establecido para la instalación de módulos prefabricados de a acuerdo a lo señalado en el anexo de precisiones del contrato y las bases administrativas, los informes siguientes:

- ✓ El informe n.° 158-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 6 de marzo de 2023, que concluyó declarar procedente parcialmente la solicitud de **ampliación de plazo n.° 3** por 10 días calendarios para la instalación de módulos prefabricados en las instituciones educativas n.° 22393 y n.° 22436 n.° 22436 "El Palmar", contabilizados desde el 18 de marzo al 27 de marzo de 2023; sin embargo, estos tuvieron que ser contabilizados desde el 16 de marzo al 25 de marzo de 2023; es decir, correspondía contabilizar la ampliación de plazo n.° 3 a partir del día siguiente de la fecha de término de la ampliación de plazo 1 (otorgada por impedimento del inicio de la Etapa de Transporte e Instalación, que afectó la ejecución de actividades en todas las instituciones educativas beneficiarias), es decir desde el 16 de marzo de 2023 y no se debió contabilizar el inicio del cómputo de plazo desde la ampliación de plazo n.° 2, debido a que dicha ampliación fue otorgada exclusivamente para la instalación de dos módulos en la institución educativa n.° 22305 "Julio Cesar Tello", otorgándose dos (2) días en exceso de días de ampliación al contratista.

- ✓ El informe n.° 179-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 10 de marzo de 2023, que concluyó declarar procedente parcialmente la solicitud de **ampliación de plazo n.° 5** por 5 días calendarios para la instalación de módulos prefabricados aula tipo costa en las **instituciones educativas n.° 22449 Andrés Avelino Cáceres y n.° 22469**, contabilizados desde el 28 de marzo al 1 de abril de 2023; sin embargo, estos tuvieron que ser contabilizados desde el 26 de marzo al 30 de marzo de 2023, debido a que correspondía cuantificar a partir del día siguiente de la fecha de término de la ampliación de plazo n.° 1 (otorgada por impedimento del inicio de la Etapa de Transporte e Instalación, que afectó la ejecución de actividades en todas las instituciones educativas beneficiarias), es decir desde el 16 de marzo de 2023, sin embargo realizó el inicio del cómputo del plazo desde el día siguiente del término de la ampliación de plazo n.° 3 aprobado por la Entidad (27 de marzo de 2023) que solo fue otorgada exclusivamente para las instalaciones de los módulos de la I.E. El Palmar; otorgando dos (2) días en exceso.

- ✓ El informe n.° 0260-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 3 de abril de 2023, que concluyó declarar procedente la solicitud de **ampliación de plazo n.° 6** por 11 días calendarios, para la instalación de módulos prefabricados aula tipo costa en la institución educativa institución educativa n.° 22436 "El Palmar", contabilizados desde el 2 de abril al 12 de abril de 2023; sin embargo, estos tuvieron que ser contabilizados desde el 26 de marzo al 5 de abril de 2023, debido a que correspondía contabilizar la ampliación de plazo n.° 6 a partir del día siguiente de la fecha de término de la ampliación de plazo n.° 3 (que debió haber culminado el 25 de marzo de 2023 última fecha que le habían dado para la I.E. El Palmar"), sin embargo, realizó el inicio del cómputo del plazo desde el día siguiente del término de la ampliación de plazo n.° 5 aprobado por la Entidad (1 de abril de 2023), plazo que otorgaron para la instalación de módulos de otras instituciones educativas, otorgándose siete (7) días en exceso.

La falta de asesoramiento legal en la correcta evaluación de la afectación individual real por cada institución educativa y del cómputo del plazo de las ampliaciones de plazo n.° 3, 5 y 6 conforme a lo establecido en el contrato, las bases administrativas y ficha de homologación y visar los informes antes mencionados, coadyuvaron a que la Entidad otorgue **de manera irregular por arrastre un total de siete (7) días adicionales** y prorrogando el término de la ejecución contractual al 12 de abril de 2023, cuando en realidad debió haber finalizado el 5 de abril de 2023, conllevando a que la Entidad apruebe extensiones del tiempo de ejecución del contrato, por periodos mayores a los que

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORÍA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORÍA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORÍA

correspondían, lo cual coadyuvó a que no se efectúe la aplicación de penalidad por incumplimiento del plazo contractual, por la suma de S/ 279 359,50, en perjuicio de la entidad, además de generar una dilación en la entrega de los módulos que conlleva a su vez una dilación en la puesta en funcionamiento y uso por los beneficiarios de las instituciones educativas.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que servidores de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento y de la Unidad de Abastecimiento del Pronied, aprobaron ampliaciones de plazo por causas no atribuibles al contratista en la etapa de transporte e instalación por un total de treinta y cinco (35) días, computando el vencimiento de las mismas con siete (7) días calendario adicionales para la ejecución del plazo contractual, respecto de las ampliaciones de plazo n.° 3, 5 y 6, conllevando a un proceso de contratación ineficiente y ocasionando que la Entidad pague el 100% del monto del contrato, impidiendo la aplicación de penalidad por ese periodo ante el incumplimiento del plazo contractual.

 Lo expuesto incumplió lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado con Decreto Legislativo n.° 1444, los artículos 5°, 30°, 138°, 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, concernientes a la responsabilidad de la Entidad, al contenido del contrato y a la aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación; así como, el numeral 2.2.12.1. de la Ficha de Homologación aprobada con Resolución Ministerial n.° 039-2021-MINEDU de 25 de enero de 2021 y la cláusula décimo tercera del contrato n.° 137-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED; lo que generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 279 359,50 (doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve con 50/100 soles), permitiendo así una dilación en la entrega (en el mes de abril), que conllevó a su vez una dilación en la puesta en funcionamiento y uso por los beneficiarios de las instituciones educativas, debido a la falta de diligencia de los servidores de la UGME y de la Unidad de Abastecimiento, quienes no realizaron una correcta evaluación en la cuantificación de días de ampliaciones de plazo.
 (Observación n.° 1)

2. Extintores que forman parte de los módulos educativos instalados en instituciones educativas de la región Ica (88 de 93), se encuentran con carga de polvo químico vencido desde noviembre de 2023; situación no acorde con la Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1:2011 EXTINTORES PORTÁTILES. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática de 7 de diciembre de 2011, numerales 8.1.3 y 9.1.1. respecto a la operatividad y responsabilidad; así como las normas de control interno referidas a la evaluación de riesgos; lo que genera riesgo para la seguridad de los alumnos y docentes ante la ocurrencia de algún siniestro, debido a la falta de mantenimiento y de disponibilidad de recursos por parte de los representantes de las instituciones educativas.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 1)

3. Rótulos de identificación de tres (3) módulos prefabricados instalados en la institución educativa "Daniel Merino Ruiz", ubicada en el distrito de La Tinguiña, de la provincia y región de Ica, consignan información inexacta del procedimiento de selección (AS-Homologación-SM-15-2022-MINEDU/UE 108-1 cuando correspondía AS-Homologación-SM-14-2022-

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

MINEDU/UE 108-1), y fecha de instalación (enero 2023 cuando correspondía abril 2023); situación no acorde con las normas de control interno referidas a la documentación de proceso, actividades y tareas; lo que genera riesgo al proceso de control oportuno en la ejecución contractual de los módulos educativos tipo costa; así como para la ejecución de garantías, debido a la falta de mecanismos de control para verificar que los rótulos y fechas correspondan a los módulos entregados.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2)

4. Labores de supervisión y/o monitoreo de la ejecución de contratos a cargo de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento - UGME, vienen realizándose con especialistas contratados con órdenes de servicio, quienes no tienen una relación de subordinación y dependencia permanente con el Pronied; situación no acorde con la Norma de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, referidas a la competencia profesional como a la asignación de autoridad y responsabilidad; lo que genera riesgo de limitaciones en la determinación de posibles responsabilidades administrativas, en caso de incumplimiento de las labores asignadas.
(Deficiencia de Control Interno n.° 3)

5. Imprecisiones en ficha de homologación aprobada con Resolución Ministerial n.° 039-2021-MINEDU de 25 de enero de 2021, respecto al cronograma de ejecución del contrato para los módulos prefabricados aula tipo costa, por cuanto no se ha previsto una penalidad ante la falta de actualización de dicho cronograma ante las modificaciones del plazo; situación no acorde con la Norma de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial, referidas a la documentación y revisión de procesos, actividades y tareas; lo que genera riesgo de control en la ejecución de los contratos al no poder contrastar los reportes semanales que debe presentar el contratista, debido a la falta de previsión de mecanismos de control respecto al cumplimiento de las condiciones contractuales.
(Deficiencia de Control Interno n.° 4)

6. En la IE 22436 - El Palmar de la provincia de Palpa y en la IE 22393 del distrito de Changuillo, provincia de Nazca de la región Ica, se han instalado siete (7) módulos prefabricados valorizados en S/ 1 005 053,00 y un (1) módulo educativo valorizado en S/ 143 579,00 respectivamente; sin embargo, dichos colegios no cuentan con cerco perimétrico que brinde la seguridad y protección a la comuna educativa, así como a los bienes y equipamiento, situación no acorde con lo previsto en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) al 2025, aprobado con Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU de 6 de marzo de 2017, que contempla la reducción de vulnerabilidad de la infraestructura educativa, que consiste en la instalación de aulas provisionales (módulos prefabricados) y la construcción de cercos perimétricos, a fin de proporcionar seguridad a la población estudiantil; lo que genera el riesgo de afectar el óptimo uso y cuidado de sus componentes.
(Aspecto relevante n.° 1)

7. La Ficha de Homologación "Módulo Prefabricado Aula Tipo Costa con estructura de acero, cerramientos de termopanel, que incluye transporte e instalación" modificada con Resolución Ministerial n.° 039-2021-MINEDU de 25 de enero de 2021, no considera aberturas en la parte superior del módulo prefabricado de aula tipo costa que permitan el desfogue del aire caliente atrapado, lo que aumenta la sensación térmica y genera incomodidad en los alumnos y docentes que deben utilizar dichos ambientes, tal como pudo constatarse la comisión auditora, en las visitas de inspección realizadas del 22 al 26 de setiembre de 2025; situación no acorde con la norma técnica A.040, "Educación", del Numeral III.1 Arquitectura, del Título

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA 12 de marzo de 2020.
(Aspecto relevante n.° 2)

8. Los módulos prefabricados de aula tipo costa instalados en instituciones educativas de la región Ica, entre los meses marzo y abril 2023, presentan algunos componentes deteriorados y/o con deficiencias, como: abrazaderas metálicas incompletas o que no fijan las tuberías de PVC, salidas de drenaje pluvial que están obstruidas, manijas o pasadores de bisagras mal puestas en las puertas, sistemas de puesta a tierra desconectados del módulo, luminarias led y de emergencia que no encienden; situación que podría afectar su funcionalidad, durabilidad y seguridad.
(Aspecto relevante n.° 3)

9. Módulo prefabricado de la institución educativa n.° 22449 "Andrés Avelino Cáceres" del distrito de Huancano, provincia de Pisco, ha sido instalado bajo líneas de alta tensión sin respetar la franja de dominio (servidumbre), inobservando lo señalado en el Código Nacional de Electricidad (SUMINISTRO 2011), según informe técnico de Osinergmin; además la resistencia de puesta a tierra (RPAT), es de 47,00 Ohm (en roca) es decir, mayor al máximo establecido en CNE-S-2011, lo cual ha sido informado por dicha entidad a la empresa concesionaria Red de Energía del Perú (REP), lo que pone en riesgo la seguridad de los alumnos y docentes que hacen uso del bien, así como podría generar posibles contingencias con la empresa concesionaria REP.
(Aspecto relevante n.° 4)

10. Catorce (14) módulos prefabricados valorizados en S/ 2 010 106,00 instalados en la "I.E. n.° 22305 Julio C. Tello" ubicada en la urbanización San Joaquín – Ica y dos (2) módulos prefabricados valorizados en S/ 287 158,00 instalados en la "IE Luis Negreiros Vargas" del distrito de Vista Alegre, no cuentan con energía eléctrica desde su instalación, inobservando lo señalado en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 aprobada con Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU de 6 de marzo de 2017, establece condiciones especiales y de confort, lo que genera el riesgo de afectar el proceso de enseñanza-aprendizaje al no brindarse las condiciones esenciales como la iluminación.
(Aspecto relevante n.° 5)

11. Sustracción de reflectores y luces de emergencia en once (11) módulos educativos instalados en el nivel de primaria de la IE Daniel Merino de la región Ica (de un total de 21), razón por la cual no cuentan con reflectores LED para exteriores y falta una tapa de luminaria de emergencia tipo LED; lo que podría afectar el uso y funcionamiento de los módulos prefabricados, ante la falta de atención sobre la seguridad y cuidado del bien.
(Aspecto relevante n.° 6)

12. Módulo educativo valorizado en S/ 143 579,00 fue instalado en el nivel de primaria de la IE Daniel Merino distrito de La Tinguiña, provincia y región de Ica, no obstante, se encuentra vacío, cerrado, sin mobiliario y sin signos de haber sido usado desde su instalación (abril 2023); incumpliendo con el objeto de la contratación y la finalidad pública referida a *"contribuir a la creación de condiciones necesarias de infraestructura para garantizar el adecuado cumplimiento de las labores de aprendizaje"*, según lo establecido en las especificaciones técnicas del procedimiento de selección.
(Aspecto relevante n.° 7)

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

VII. RECOMENDACIONES

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

A la Viceministra de Gestión Institucional

1. Coordinar con el Gobierno Regional de Ica, a fin que a través de las instancias descentralizadas (DRE o UGEL) adopten las acciones necesarias para que se recarguen los extintores de los módulos educativos y se repongan las luces y reflectores externos de once (11) módulos educativos instalados en el nivel de primaria de la IE Daniel Merino de la región Ica, a fin de garantizar la seguridad de la comunidad educativa y de los propios componentes externos del módulo.
(Conclusión n.° 2 y 11)

A la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento:

2. Implementar controles internos en la evaluación de solicitudes de ampliaciones de plazo para los contratos de adquisición de módulos educativos, con entregas en multi destinos; a fin que esta evaluación se realice conforme a lo señalado en la Ficha Técnica y de acuerdo al cronograma presentado por el contratista para la firma del contrato.
(Conclusión n.° 1)

3. Adoptar acciones y/o mecanismos de control para cautelar que, durante la ejecución contractual y previa a la conformidad, se verifique la colocación de rótulos de identificación de los módulos prefabricados, consignando la información del procedimiento de selección y fecha de instalación que corresponde; a fin de contar con información confiable para la ejecución de garantías.
(Conclusión n.° 3)

4. Cautelar que, en lo sucesivo, la supervisión y/o monitoreo de los contratos de adquisición de módulos prefabricados recaiga en personal que mantenga vínculo laboral con la entidad; a fin que en caso de alguna deficiencia y/o irregularidad la persona asignada pueda asumir la responsabilidad administrativa que corresponda.
(Conclusión n.° 4)

5. Evaluar la posibilidad de incluir en la Ficha de Homologación para los Módulos Prefabricados Aula tipo costa, una penalidad ante la falta de actualización del cronograma de ejecución ante las modificaciones del plazo; a fin que se pueda contrastar los reportes semanales de avance que debe presentar el contratista en cumplimiento de las condiciones contractuales.
(Conclusión n.° 5)

6. Evaluar la necesidad de actualizar la Ficha de Homologación para los Módulos Prefabricados Aula tipo costa, para que se contemple en la parte superior la instalación de escotillas u otros medios de evacuación del aire caliente atrapado, teniendo en cuenta las condiciones climáticas en los lugares donde se instalarán; a fin que los módulos brinden el confort térmico necesario para el desarrollo de las actividades pedagógicas.
(Conclusión n.° 7)

7. Evaluar y adoptar las acciones necesarias para ejecutar las garantías que pudieran corresponder a los componentes del módulo prefabricado, que en menos de tres (3) años se

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

encuentran deteriorados y/o con deficiencias, tales como: abrazaderas metálicas incompletas o que no fijan las tuberías de PVC, salidas de drenaje pluvial que están obstruidas, manijas o pasadores de bisagras mal puestas en las puertas, sistemas de puesta a tierra desconectados del módulo, luminarias led y de emergencia que no encienden; caso contrario se coordine con las Gerencia Regional de Educación de Ica y/o UGELs de la jurisdicción para que se brinde el mantenimiento correspondiente; a fin de evitar que ello se agrave y afecte la funcionalidad, durabilidad y seguridad de los módulos.
(Conclusión n.° 8)

8. Establecer y cautelar que, en lo sucesivo, se impida instalar módulos prefabricados en zonas de servidumbre bajo líneas de alta tensión, evaluando el riesgo eléctrico que se puede presentar; a fin de cautelar la seguridad de los alumnos y docentes que hacen uso del bien, así como evitar posibles contingencias con las empresas concesionarias.
(Conclusión n.° 9)

9. Establecer y cautelar que, en lo sucesivo, durante la inspección técnica de verificación de habilitación del terreno para la dotación de módulos educativos (diagnóstico) se verifique que la zona donde se ubicarán dichos módulos cuente con energía eléctrica, o de ser el caso, se asegure la dotación de energía eléctrica para el adecuado uso y funcionamiento en las labores pedagógicas.
(Conclusión n.° 10)

10. Coordinar con la Dirección Regional de Educación de Ica, para que se proceda con la reasignación del módulo educativo que se encuentra vacío, cerrado, sin mobiliario y sin signos de haber sido usado desde su instalación (abril 2023); a fin de cautelar que se cumpla con el objeto de la contratación y la finalidad pública referida a "*contribuir a la creación de condiciones necesarias de infraestructura para garantizar el adecuado cumplimiento de las labores de aprendizaje*".
(Conclusión n.° 12)

Al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa:

11. Disponer y evaluar acciones necesarias para cautelar que se priorice la dotación de cerco perimétrico para la IE 22436 - El Palmar de la provincia de Palpa y la IE 22393 del distrito de Changuillo, provincia de Nazca, ambas de la región Ica, a fin de brindar seguridad a los alumnos, docentes y comunidad educativa en general; así como para cautelar los ocho (8) módulos instalados y valorizados en S/ 1 148 632,00 y evitar el uso de las instalaciones por personas ajenas a la institución educativa.
(Conclusión n.° 6)

12. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Pronied, comprendidos en la observación n.º 1, conforme al marco normativo aplicable.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

13. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observación n.° 1 con señalamiento de responsabilidad civil del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1. Relación de personas comprendidas en los hechos

Apéndice n.° 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria

Apéndice n.° 3. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4. Copia fedateada del contrato n.° 137-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED el 1 de agosto de 2022

Apéndice n.° 5. Copia simple de las "Actas de verificación" enumeradas del 1 al 20 y "Fichas de verificación" enumeradas del 1 al 94 suscritas por integrantes de la comisión auditora y el representante de las instituciones educativas, del 22 al 26 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 6. Copia simple del oficio n.° 049-2025-GORE-ICA-DREI-UGELP-IE PALMAR/D e informe n.° 008-2025-GORE-ICA-DREI-UGELP-I.E. Palmar/D. de 7 de noviembre de 2025

Apéndice n.° 7. Copias simples de los informes n.° 043-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZA/JSSL-MC y n.° 072-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UZA/JSSL-MC de 4 de junio de 2019 y 10 de setiembre de 2019; respectivamente.

Apéndice n.° 8. Copias simples de los informes n.° 008-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-YMBH-03 y n.° 008-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-YMBH-04; ambos de 15 de agosto de 2022

Apéndice n.° 9. Copia fedateada de la Resolución Ministerial n.° 039-2021-MINEDU de 25 de enero de 2021, que aprueba la Ficha de Homologación "Módulo Prefabricado Aula tipo Costa con estructura de acero, cerramientos de termopanel, que incluye transporte e instalación" y en CD se adjunta dicha ficha - CUBSO 9514170100374587.

Apéndice n.° 10. Copia simple de los Pedido - Comprobante de Salida - PECOSAS de las Instituciones Educativas beneficiarias

Apéndice n.° 11. Documento impreso con firma digital del oficio n.° 037-2025-MINEDU/OCI-AC006 de 7 de noviembre de 2025

Apéndice n.° 12. Documento impreso con firma digital del oficio n.° 001064-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 14 de noviembre de 2025 e informe n.° 000112-2025-GEBG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 13 de noviembre de 2025

Apéndice n.° 13. Copia simple de las órdenes de servicio y términos de referencia

Apéndice n.° 14. Copia simple de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 14-2022-MINEDU/UE 108-1

Apéndice n.° 15. Cartas de entrega de croquis de ubicación en el marco del Contrato n.° 137-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED

Apéndice n.° 16. Documento impreso con firma digital de la carta n.° 000066-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 17 de enero de 2023, copias fedateadas del acta de recepción de "PECOSAS" suscrito el 24 de enero

de 2023, carta poder de 21 de diciembre de 2022 y copia simple de la cédula de notificación por medios electrónicos, cédula n.° 034 de 18 de enero de 2023

Apéndice n.° 17. Copias simples de la carta n.° 021-AS14-137-2022-PRONIED-250123, copia visada del documento digital ingresado por mesa de partes virtual, SGD: MDP00020230002420 y n.° 022-AS14-137-2022-PRONIED-010223 y copia visada del documento digital ingresado por mesa de partes virtual, SGD: MDP00020230002935, ingresadas el 25 y 30 de enero de 2023; respectivamente.

Apéndice n.° 18. Copias simples de la carta n.° 024-AS14-137-2022-PRONIED-010223 y copia visada del documento digital ingresado por mesa de partes virtual, SGD: MDP00020230003279 ingresada el 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 19. Documento impreso con firma digital del Proveído n.° 000570-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 1 de febrero de 2023

Apéndice n.° 20. Documento impreso con firma digital del informe n.° 000082-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 7 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 21. Documento impreso con firma digital del Informe n.° 098-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 14 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 22. Documento impreso con firma digital de los memorandos n.° 000344-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME y n.° 000405-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 7 y 14 de febrero de 2023; respectivamente.

Apéndice n.° 23. Documento impreso con firma digital del informe n.° 000079-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC de 14 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 24. Documento impreso con firma digital de la carta n.° 000016-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD de 15 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 25. Copia simple de la carta n.° 020-AS14-137-2022-PRONIED-250123 de 25 de enero de 2023 y copia visada del documento digital ingresado por mesa de partes virtual, SGD: MDP00020230002408

Apéndice n.° 26. Documento impreso con firma digital del informe n.° 000073-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 2 de febrero de 2023, copia simple del informe n.° 001-20223/MTDLR de 31 de enero de 2023

Apéndice n.° 27. Documento impreso con firma digital del memorando n.° 000313-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 2 febrero de 2023.

Apéndice n.° 28. Documento impreso con firma digital de la carta n.° 000163-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 2 febrero de 2023 y copia simple de la cédula de notificación por medios electrónicos, cédula n.° 1577 de 2 febrero de 2023.

Apéndice n.° 29. Documento impreso con firma digital de la carta n.° 028-AS14-137-2022-PRONIED-080223 de 8 de febrero de 2023 y copia visada del documento digital ingresado por mesa de partes virtual, SGD: MDP00020230004191 ingresada el 8 de febrero de 2023

Apéndice n.° 30. Documento impreso con firma digital del proveído n.° 700-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 8 de febrero de 2023

Apéndice n.° 31. Copia fedateada del informe n.° 000107-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 16 de febrero de 2023

Apéndice n.° 32. Documento impreso con firma digital de memorando n.° 000449-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 17 de febrero de 2023

Apéndice n.° 33. Documento impreso con firma digital del informe n.° 000090-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC de 21 de febrero de 2023

Apéndice n.° 34. Documento impreso con firma digital de la carta n.° 035-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD de 22 de febrero de 2023 y copia simple de la cédula de notificación por medios electrónicos, cédula n.° 116 de 22 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 35. Copia simple de la carta n.° 001-EGA-94-PRONIED de 18 de julio de 2022, copia visada del documento digital ingresado por mesa de partes virtual, SGD: MDP00020220002527, ingresada el 8 de febrero de 2023, carta n.° 003-EGA-94-PRONIED, copia visada del documento digital ingresado por mesa de partes virtual, SGD: MDP00020220026366 ingresada, el 26 de julio de 202 y CD de documentos adjuntos en las cartas antes mencionadas.

Apéndice n.° 36. Copia simple de la carta n.° 031-AS14-137-2022-PRONIED-210223 de 21 de febrero de 2023 y copia visada del documento digital ingresado por mesa de partes virtual, SGD: MDP00020230005782, ingresada el 21 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 37. Copia simple de la carta n.° 025-AS14-137-2022-PRONIED-020223 de 2 de febrero de 2023, copia visada del documento digital ingresado por mesa de partes virtual, SGD: MDP00020230003409 ingresada el 2 de febrero de 2023, carta n.° 029-AS14-137-2022-PRONIED-130223 de 13 de febrero de 2023 y copia visada del documento digital ingresado por mesa de partes virtual, SGD: MDP00020230003409, ingresada el 13 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 38. Documento impreso con firma digital del informe n.° 000108-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 16 de febrero de 2023, copias simples de los informes n.os 002, 003 y 004-2023/MTDLR de 13 y 14 de febrero de 2023, respectivamente y copia simple de los informes n.os 001, 002 y 003-2023/VAPC de 14 de febrero de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 39. Documento impreso con firma digital del memorando n.° 000451-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 17 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 40. Documento impreso con firma digital de la carta n.° 201-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 17 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 41. Carta simple de la carta n.° 032-AS14-137-2022-PRONIED-230223 de 23 de febrero de 2023, y copia visada del documento digital ingresado por mesa de partes virtual, SGD: MDP00020230006098, ingresada el 23 de febrero de 2023.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.° 42. Documento impreso con firma digital del proveído n.° 000970-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 23 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 43. Documento impreso con firma digital del informe n.° 000158-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 6 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 44. Documento impreso con firma digital del memorando n.° 000655-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 6 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 45. Documento impreso con firma digital del informe n.° 000113-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC de 9 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 46. Documento impreso con firma digital de la carta n.° 000040-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD de 9 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 47. Copia simple de la carta n.° 035-AS14-137-2022-PRONIED-070323 de 7 de marzo de 2023 y copia visada del documento digital ingresado por mesa de partes virtual, SGD: MDP00020230007529, ingresada el 7 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 48. Carta n.° 33-AS14-137-2022-PRONIED-270223 de 27 de febrero de 2023 y copia visada del documento digital ingresado por mesa de partes virtual, SGD: MDP00020230006430 ingresada, el 27 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 49. Documento impreso con firma digital de la carta n.° 000043-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD de 13 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 50. Copia simple de la carta n.° 034-AS14-137-2022-PRONIED-270223 de 27 de febrero de 2023 y copia visada del documento digital ingresado por mesa de partes virtual, SGD: MDP00020230006431, ingresada el 27 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 51. Documento impreso con firma digital del proveído n.° 1036-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 27 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 52. Documento impreso con firma digital de informe n.° 000179-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 10 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 53. Documento impreso con firma digital del memorando n.° 000736-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 10 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 54. Documento impreso con firma digital del informe n.° 000123-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC de 13 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 55. Documento impreso con firma digital de la carta n.° 044-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD de 13 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 56. Copias simples de la carta n.° 039-AS14-137-2022-PRONIED-200323 de 20 de marzo de 2023, copia visada del documento digital ingresado por mesa de partes virtual, SGD: MDP00020230009004, ingresada el 20 de marzo de 2023, carta n.° 042-AS14-137-2022-PRONIED-220323 de 22 de marzo de 2023, copia visada del documento digital ingresado por mesa de partes virtual, SGD: MDP00020230009425, ingresada el 22 de marzo de 2023 y carta n.° 043-AS14-137-2022-PRONIED-240323 de 24 de marzo de 2023 y copia visada del documento digital ingresado por mesa de partes virtual, SGD: MDP00020230009752, ingresada el 24 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 57. Copia simple de la carta n.° 044-AS14-137-2022-PRONIED-270323 de 27 de marzo de 2025 y copia visada del documento digital ingresado por mesa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN AUDITORA

de partes virtual, SGD: MDP00020230009940, ingresada el 27 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 58. Copia simple de la carta n.° 046-AS14-137-2022-PRONIED-280323 de 28 de marzo de 2023 y copia visada del documento digital ingresado por mesa de partes virtual, SGD: MDP00020230010059, ingresada el 28 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 59. Documento impreso con firma digital del proveído n.° 1666-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 28 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 60. Documento impreso con firma digital del informe n.° 000260-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 3 de abril de 2023 y copia simple del informe n.° 021-223-VAPC de 29 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 61. Documento impreso con firma digital del memorando n.° 001066-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 3 de abril de 2023.

Apéndice n.° 62. Documento impreso con firma digital de informe n.° 000182-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC de 13 de abril de 2023.

Apéndice n.° 63. Documento impreso con firma digital de la carta n.° 000049-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD de 13 de abril de 2023.

Apéndice n.° 64. Copia simple de la carta n.° 049-AS14-137-2022-PRONIED-040423 de 4 de abril de 2023, copia visada del documento digital ingresado por mesa de partes virtual, SGD: MDP00020230011076, ingresada el 4 de abril de 2023 y carta n.° 050-AS14-137-2022-PRONIED-110423 de 11 de abril de 2023 y copia visada del documento digital ingresado por mesa de partes virtual, SGD: MDP00020230011695, ingresada el 11 de abril de 2023.

Apéndice n.° 65. Copia simple de la carta n.° 041-AS15-138-2022-PRONIED-220323 de 22 de marzo de 2023, copia visada del documento digital ingresado por mesa de partes virtual, SGD: MDP00020230009609, ingresada el 23 de marzo de 2023 y CD de documentos adjuntos de la carta antes señalada.

Apéndice n.° 66. Copia simple de la carta n.° 045-AS14-137-2022-PRONIED-280323 de 28 de marzo de 2023, CD de documentos adjuntos de la carta antes señalada y copia visada del documento digital ingresado por mesa de partes virtual, SGD: MDP00020230010097, ingresada el 28 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 67. Copia simple de la carta n.° 048-AS14-137-2022-PRONIED-030423 de 3 de abril de 2023, CD de documentos adjuntos de la carta antes señalada y copia visada del documento digital ingresado por mesa de partes virtual, SGD: MDP00020230010915, ingresada el 3 de abril de 2023.

Apéndice n.° 68. Copia simple de la carta n.° 051-AS14-137-2022-PRONIED-120423 de 12 de abril de 2023, copia visada del documento digital ingresado por mesa de partes virtual, SGD: MDP00020230010097, ingresada el 12 de abril de 2023, carta n.° 052-AS14-137-2022-PRONIED-120423 de 12 de abril de 2023, copia visada del documento digital ingresado por mesa de partes virtual, SGD: MDP00020230011880, ingresada el 12 de abril de 2023 y CD de documentos adjuntos de las cartas antes señaladas.

Apéndice n.° 69. Documento impreso con firma digital del récord de pagos por servicio de adquisición del Contrato n.° 137-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED suscrita el 30 de octubre y 13 de noviembre de 2024

Apéndice n.° 70. Comprobantes de pago y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 71. Documentos que acreditan el vínculo y designación del señor Enrique Manuel Montero Escobedo.

Apéndice n.° 72. Documentos que acreditan el vínculo y designación del señor Cesar Cristian Schilder Diaz.

Apéndice n.° 73. Documentos que acreditan el vínculo y designación de la señora Jeannetth Ocampo Acho.

Apéndice n.° 74. Documentos que acreditan el vínculo y designación de la señora Milagros Del Rosario Bolarte Leonardo.

Apéndice n.° 75. Documentos que acreditan el vínculo contractual de la señora Jennifer Graciela Canani Hernández.

Apéndice n.° 76. Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 77. Copia simple de Resolución Ministerial n.° 034-2016-MINEDU de 13 de enero de 2016 que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED"

San Borja, 5 de diciembre de 2025

Ana María Rosales Maguiña
Supervisora de Comisión

Andrea Esthefany Tena Reaño
Jefa de Comisión

Victor Andrés Coronel Dávila
Integrante especialista
CIP 189244

Kemberling Keila Estrada Iglesias
Abogada
Reg. CAL 68359

La Jefa del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación que suscribe, ha revisado el contenido del presente Informe encontrándolo conforme, hace suyo su contenido y lo eleva, en consideración de las recomendaciones contenidas en el mismo.

San Borja, 5 de diciembre de 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ana Teresa Pantoja Urizar Garfias
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación

APÉNDICE N° 1

OCI / MINEDU
JEFA DE COMISIÓN
COMISIÓN AUDITORÍA

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 144-2025-2-0190-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a la potestad Sanciona-dora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores del Pronied computaron las ampliaciones de plazo otorgadas al contratista por periodos mayores a lo que le correspondía, ocasionando que no se efectúe la aplicación de penalidad por incumplimiento del plazo contractual, por la suma de S/ 279 359, 50, en perjuicio de la Entidad.	Enrique Manuel Montero Escobedo	[redacted]	Supervisor del Equipo de trabajo de prefabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del PRONIED	16/06/2015	Actualidad	D. Leg. n.°1057	No aplica	[redacted]	X			X
2		César Cristian Schilder Diaz		Coordinador de Pre fabricado para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento	19/10/2018	Actualidad	D. Leg. n.°1057	No aplica		X			X
3		Jeannetth Ocampo Acho		Coordinadora (e) de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento	19/12/2022	10/04/2023	D. Leg. n.°1057	No aplica		X			X
4		Milagros Del Rosario Bolarte Leonardo		Coordinadora (e) de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento	11/04/2023	17/04/2023	D. Leg. n.°1057	No aplica		X			X

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

8600

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PANTOJA URIZAR GARFIAS Ana Teresa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2025 11:44:22 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

San Borja, 05 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000909-2025-CG/OC0190

Señor:
Nicolas Ochoa Uriarte
Subgerente (e) de Control del Sector Educación
Contraloría General de la República - CGR
Jr. Camilo Carrillo N° 114
Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Remite Informe de Auditoría N.° 144-2025-2-0190-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000600-2025-CG/OC0190 (1SET2025)
b) Directiva Nº 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, se dio inicio a la Auditoria de Cumplimiento a la "Adquisición, transporte e instalación de noventa y cuatro (94) Módulos Prefabricados Aula Tipo Costa para la continuidad del servicio pedagógico en Instituciones Educativas Públicas en las provincias de Nasca, Pisco, Ica, Chincha y Palpa", periodo del 6 de enero de 2022 al 3 de agosto de 2023.

Al respecto, como resultado del citado servicio de control se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento Nº 144-2025-2-0190-AC, cuyo ejemplar se adjunta al presente en cuatro (4) tomos y 1864 (mil ochocientos sesenta y cuatro) folios, con el propósito de que tome conocimiento de los resultados.

Hago propia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CENTRAL LIMA
CLAVE: 59L3V0
EXPEDIENTE: 0820250849540
FECHA: 05/12/2025 12:03:40 / NORMAL
REMITENTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESTINATARIO: L351 - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR EDUCACIÓN
HOJAS: 1685 ANEXOS: 1
ADJUNTA: 9 COMPAC DISK
REGISTRADOR: ARGUME MENDOZA JESUS ADRIAN
La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

Documento firmado digitalmente
Ana Teresa Pantoja Urizar Garfias
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación
Contraloría General de la República

(APU/arm)

Nro. Emisión: 04359 (0190 - 2025) Elab:(U20247 - 0190)

V°B°

Firmado digitalmente por ROSALES MAGUIÑA Ana Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2025 11:43:05 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JJYHAGM**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y
Año de la recuperación y consolidación de la economía

Firmado digitalmente por PANTOJA
PRONIED
MESA DE PARTES
05/12/2025 13:04:24
Expediente N°:E-040395-2025
Nota: La recepción no da conformidad al contenido
Teléfono: 680-6777
Visitanos: www.pronied.gob.pe
PRONIED
Link:
https://sistemas.pronied.gob.pe/sgdvirtual/#/consultatramite

San Borja, 05 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000910-2025-CG/OC0190

Señor:
Raúl Luis Felipe Noblecilla Pascual
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied
Jr. Carabaya N°650
Lima/Lima/Lima

Asunto : Remisión de Informe de Auditoría N.° 144-2025-2-0190-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000600-2025-CG/OC0190 (1SET2025).
b) Directiva Nº 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la "Adquisición, transporte e instalación de noventa y cuatro (94) Módulos Prefabricados Aula Tipo Costa para la continuidad del servicio pedagógico en Instituciones Educativas Públicas en las provincias de Nasca, Pisco, Ica, Chincha y Palpa" en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 144-2025-2-0190-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por la observación identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ana Teresa Pantoja Urizar Garfias
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación
Contraloría General de la República

Se adjuntan 4 tomos en 1864 folios

(APU/arm)

Nro. Emisión: 04360 (0190 - 2025) Elab:(U20247 - 0190)

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por ROSALES MAGUIÑA Ana Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2025 12:23:31 -05:00

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SSWLEMF**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PANTOJA URIZAR GARFIAS Ana Teresa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2025 15:06:45 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

San Borja, 05 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000912-2025-CG/OC0190

Señor:
Jorge Eduardo Figueroa Huamán
Ministro de Educación
Calle Del Comercio N° 193
Lima/Lima/San Borja

Asunto : Remite copia digital del Informe de Auditoría N° 144-2025-2-0190-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000600-2025-CG/OC0190 (1SET2025).
b) Directiva Nº 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a la normativa de las referencias, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Auditoría N° 144-2025-2-0190-AC, denominado "Adquisición, transporte e instalación de noventa y cuatro (94) Módulos Prefabricados Aula Tipo Costa para la continuidad del servicio pedagógico en Instituciones Educativas Públicas en las provincias de Nasca, Pisco, Ica, Chincha y Palpa"", resultante de la Auditoría de Cumplimiento efectuada al Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el cual se hace de su conocimiento como Titular del Despacho Ministerial,.

En ese sentido, se remite adjunto copia digital del Informe de Auditoría N° 144-2025-2-0190-AC, incluyendo sus apéndices, que consta de cuatro tomos (1864 folios), a través del siguiente link: https://mineduperu-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/vaite_minedu_gob_pe/IgCsrb_W4I49Qo9EIDqUO8wgAZcqe7yf39b5Dg3MRI6Npvo?e=vKLBd3

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ana Teresa Pantoja Urizar Garfias
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación
Contraloría General de la República

(APU/arm)
Nro. Emisión: 04362 (0190 - 2025) Elab:(U20247 - 0190)

V°B°
Firmado digitalmente por ROSALES MAGUIÑA Ana Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2025 15:06:02 -05:00

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IBMETOG**

PERÚ | Ministerio de Educación

Expediente: MPD2025-EXT-1143368

Constancia de recepción

Estimado(a) ciudadano(a) ANDREA ESTHEFANY TENA REAÑO,
Le comunicamos que su expediente N° MPD2025-EXT-1143368 ha sido registrado satisfactoriamente con los siguientes datos:

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombres y Apellidos	ANDREA ESTHEFANY TENA REAÑO
Número de Documento	47592976

DATOS DEL EXPEDIENTE	
N° Expediente	MPD2025-EXT-1143368
Fecha y hora de registro	05/12/2025 15:12:52
Documento	OFICIO 912-2025-CG/OC190
Cantidad de páginas	1
Entidad	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Oficina que recibe	MESA DE PARTES - OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
Asunto	Remite copia digital del Informe de Auditoría N° 144-2025-2-0190-AC
Medio de notificación	CORREO ELECTRÓNICO
Nombre del Proceso	-

SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE

Ingresar al siguiente enlace (Opción 1):

https://api-enlinea.minedu.gob.pe/api/Tramite/Documentario
Consignando el año, número de expediente y clave

Año: 2025

Número de expediente: 1143368

Clave: 1512

Utilizar este QR (Opción 2):

NOTA IMPORTANTE:

1.- La Mesa de Partes Digital - MINEDU estará habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (07) días de la semana para la presentación de documentos.

2.- El expediente presentado se sujeta a la verificación y eventual observación de los requisitos procedimentales, conforme a lo establecido en los artículos 124 y 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PANTOJA URIZAR GARFIAS Ana Teresa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2025 09:54:11 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

LA CONTRALORÍA
PROCURADURÍA PÚBLICA
05 DIC. 2025
RECIBIDO
Hora: 12:17m Firma:

San Borja, 05 de Diciembre de 2025

MEMORANDO N° 000233-2025-CG/OC0190

A: **David Anibal Ortiz Gaspar**
Procurador Público(e)

De: **Ana Teresa Pantoja Urizar Garfias**
OCI Ministerio de Educación

Asunto: Remisión del Informe de Auditoría N° 144-2025-2-0190-AC

Referencia:
a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 007-2025-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a la normativa de las referencias, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Auditoría N° 144-2025-2-0190-AC, denominado "Adquisición, transporte e instalación de noventa y cuatro (94) módulos prefabricados aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas públicas ubicadas en las provincias de Nasca, Pisco, Ica, Chincha y Palpa", como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, en el que se recomienda la remisión del Informe al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales respecto de los servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad civil.

En ese sentido, se remite adjunto el I Informe de Auditoría N° 144-2025-2-0190-AC, el mismo que consta de cuatro (4) tomos y 1864 (mil ochocientos sesenta y cuatro) folios, incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia funcional.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ana Teresa Pantoja Urizar Garfias
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación
Contraloría General de la República

(APU/arm)

Nro. Emisión: 04351 (0190 - 2025) Elab:(U20247 - 0190)

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por ROSALES MAGUIÑA Ana Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-12-2025 09:52:51 -05:00

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WADOXDI**